

GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS

Grupo CAIXA CATALUNYA



D. Carles Fruns Moncunill, en su condición de Director General de GESTION DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., en relación con la constitución de "FINANCAT 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"


DECLARA

Que el contenido del Folleto de FINANCAT 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS que ha sido registrado en la Comisión Nacional en el Mercado de Valores con fecha 18 de marzo de 2008, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático.

Y AUTORIZA

La difusión del citado Folleto a través de la página de internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste, expido la presente en Barcelona, a 19 de marzo de 2008.


Carles Fruns Moncunill
Director General

FINANCAT 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

FOLLETO DE EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN 1.032.000.000 Euros

| | | |
|---------|-------------------|------|
| Serie A | 927.000.000 euros | Aaa |
| Serie B | 21.500.000 euros | Aa3 |
| Serie C | 51.500.000 euros | Baa3 |
| Serie D | 32.000.000 euros | Ca |

respaldados por derechos de crédito cedidos y administrados por

CAIXA CATALUNYA 

Fondo diseñado y estructurado por

GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS 
Grupo CAIXA CATALUNYA

JPMorgan 

Agente de Pagos

CAIXA CATALUNYA 

Entidades Directoras

JPMorgan 

CAIXA CATALUNYA 

Entidad Suscriptora

CAIXA CATALUNYA 

Fondo de Titulización constituido y administrado por

GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS 
Grupo CAIXA CATALUNYA

Folleto inscrito en los registros de la CNMV con fecha 18 de marzo de 2008

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| FACTORES DE RIESGO | 6 |
| DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN | 15 |
| 1. PERSONAS RESPONSABLES | 15 |
| 1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro. | 15 |
| 1.2 Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro. | 15 |
| 2. AUDITORES DE CUENTAS | 15 |
| 2.1 Auditores del Fondo. | 15 |
| 2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo. | 16 |
| 3. FACTORES DE RIESGO DEL FONDO | 16 |
| 4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR | 16 |
| 4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización. | 16 |
| 4.2 Nombre legal y profesional del emisor. | 17 |
| 4.3 Lugar del registro del Fondo y número de registro. | 17 |
| 4.4 Fecha de Constitución y período de actividad del emisor. | 17 |
| 4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor. | 22 |
| 4.6 Régimen fiscal del Fondo. | 23 |
| 4.7 Descripción del capital autorizado y emitido por el emisor y del importe de cualquier capital que se haya acordado emitir, el número y las clases de los valores que lo integran. | 24 |
| 5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA | 25 |
| 5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor. | 25 |
| 5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización. | 26 |
| 6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN. | 28 |
| 6.1 Gestión, administración y representación del Emisor. | 28 |
| 6.2 Auditoría de Cuentas de la Sociedad Gestora. | 29 |
| 6.3 Actividades principales. | 29 |
| 6.4 Existencia o no de participaciones en otras sociedades. | 29 |
| 6.5 Prestamistas de la Sociedad Gestora. | 29 |
| 6.6 Litigios de la Sociedad Gestora. | 30 |
| 6.7 Consejo de Administración de la Sociedad Gestora. | 30 |
| 6.8 Fondos Gestionados. | 32 |
| 6.9 Capital Social y recursos propios. | 33 |
| 6.10 Principales operaciones con partes vinculadas y conflictos de intereses. | 33 |
| 7. ACCIONISTAS PRINCIPALES | 33 |
| 8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS. | 34 |
| 8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro. | 34 |

| | | |
|------|---|----|
| 8.2 | Información Financiera histórica. | 34 |
| 8.3 | Procedimientos judiciales y de arbitraje. | 34 |
| 8.4 | Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor. | 34 |
| 9. | INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS | 34 |
| 9.1 | Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto. | 34 |
| 9.2 | Información procedente de terceros. | 34 |
| 10. | DOCUMENTOS PARA CONSULTA | 35 |
| | NOTA DE VALORES | 36 |
| 1. | PERSONAS RESPONSABLES | 36 |
| 1.1 | Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores. | 36 |
| 1.2 | Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores. | 36 |
| 2. | FACTORES DE RIESGO | 36 |
| 3. | INFORMACIÓN FUNDAMENTAL | 36 |
| 3.1 | Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta. | 36 |
| 3.2 | Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés. | 37 |
| 4. | INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN | 37 |
| 4.1 | Importe total de los valores. | 37 |
| 4.2 | Descripción del tipo y la clase de los valores. | 37 |
| 4.3 | Legislación según la cual se crean los valores. | 38 |
| 4.4 | Indicación de si los valores son nominativos o al portador, y si están en forma de títulos o anotaciones en cuenta. | 39 |
| 4.5 | Divisa de la emisión. | 39 |
| 4.6 | Clasificación de los valores según la subordinación. | 39 |
| 4.7 | Descripción de los derechos vinculados a los valores. | 41 |
| 4.8 | Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses. | 41 |
| 4.9 | Fecha de vencimiento y amortización de los valores. | 47 |
| 4.10 | Indicación del rendimiento. | 50 |
| 4.11 | Representación de los tenedores de los valores. | 56 |
| 4.12 | Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores. | 56 |
| 4.13 | Fecha de emisión de los valores. | 57 |
| 4.14 | Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores. | 57 |
| 5. | ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCACIÓN | 57 |
| 5.1 | Mercado en el que se negociarán los valores. | 57 |
| 5.2 | Agente de Pagos y entidades depositarias. | 58 |
| 6. | GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN | 59 |
| 7. | INFORMACIÓN ADICIONAL | 60 |
| 7.1 | Declaración de la capacidad con la que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores. | 60 |

| | | |
|-----|---|------------|
| 7.2 | Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores. | 60 |
| 7.3 | Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto. | 61 |
| 7.4 | Informaciones procedentes de terceros. | 61 |
| 7.5 | Calificaciones de solvencia asignadas por las Agencia de Calificación. | 61 |
| | MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES | 63 |
| 1. | VALORES | 63 |
| 1.1 | Denominación mínima de una emisión. | 63 |
| 1.2 | Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente. | 63 |
| 2. | ACTIVOS SUBYACENTES | 63 |
| 2.1 | Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores. | 63 |
| 2.2 | Activos que respaldan la emisión. | 64 |
| 2.3 | Activos activamente gestionados que respaldan la Emisión. | 95 |
| 2.4 | Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos, y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase. | 95 |
| 3. | ESTRUCTURA Y TESORERÍA | 96 |
| 3.1 | Descripción de la estructura de la operación, incluyendo, en caso necesario, un diagrama. | 96 |
| 3.2 | Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer. | 97 |
| 3.3 | Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos, o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor. | 97 |
| 3.4 | Explicación del Flujo de Fondos. | 103 |
| 3.5 | Nombre, dirección, y actividades económicas significativas de los creadores de los activos titulizados. | 127 |
| 3.6 | Rendimiento y/o reembolso de los valores con otros que no son activos del emisor. | 129 |
| 3.7 | Administrador, agente de cálculo o equivalente. | 129 |
| 3.8 | Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas. | 144 |
| 4. | INFORMACIÓN POST- EMISIÓN | 145 |
| 4.1 | Indicación de si se propone proporcionar información post-emisión relativa a los valores que deben admitirse a cotización y sobre el rendimiento de la garantía subyacente. En los casos en que el emisor haya indicado que se propone facilitar esa información, especificación de la misma, donde puede obtenerse y la frecuencia con la que se facilitará. | 145 |

El presente documento constituye un folleto informativo (el “**Folleto**”) registrado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”), conforme a lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente (“**Ley del Mercado de Valores**”), en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos (“**Real Decreto 1310/2005**”) y el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 en su redacción vigente (“**Reglamento 809/2004**”), comprensivo de:

- a) Una descripción de los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (“**Factores de Riesgo**”);
- b) un documento de registro, elaborado conforme al Anexo VII de dicho Reglamento 809/2004 (“**Documento de Registro**”);
- c) una nota de valores, elaborada conforme al Anexo XIII de dicho Reglamento 809/2004 (“**Nota de Valores**”);
- d) un módulo adicional a la Nota de Valores, elaborado conforme al Anexo VIII de dicho Reglamento 809/2004 (“**Módulo Adicional**”); y
- e) un glosario de términos (el “**Glosario de Términos**”).

FACTORES DE RIESGO

1. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DE LA ACTIVIDAD DEL EMISOR

1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.

El Fondo de Titulización constituye un patrimonio separado sin personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, el “**Real Decreto 926/1998**”), es gestionado por una sociedad gestora. El Fondo sólo responderá por sus obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

El Fondo tendrá el carácter de abierto y renovable por el activo y cerrado por el pasivo. El activo estará integrado por los Derechos de Crédito Iniciales que adquirirá en el momento de su constitución y por los Derechos de Crédito Adicionales que adquiera en cada Fecha de Pago durante el Período de Recarga, que finalizará en la Fecha de Pago correspondiente al 15 de abril de 2010, salvo finalización anticipada conforme a lo previsto en el apartado 2.2.2.2. del Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, depende de los medios de la Sociedad Gestora.

1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso, y sin perjuicio de los efectos de dicha situación concursal descritos posteriormente, o cuando su autorización hubiera sido revocada, se deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización anticipada de los valores emitidos con cargo al mismo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

1.3 Aplicabilidad de la Ley Concursal

En caso de concurso de CAIXA CATALUNYA, como cedente de los Derechos de Crédito, los bienes pertenecientes al Fondo, excepción hecha del dinero, por su carácter de bien fungible, que existieran en el patrimonio concursal del Cedente serían de dominio del Fondo, gozando de derecho absoluto de separación y por tanto deberán pasar a su disposición, en los términos de los artículos 80 y 81 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (en adelante, "**Ley Concursal**").

No obstante lo anterior, tanto el Folleto como la Escritura de Constitución prevén determinados mecanismos al objeto de paliar los efectos antedichos con relación al dinero por su naturaleza de bien fungible.

En caso de concurso de CAIXA CATALUNYA, como cedente de los Derechos de Crédito, la cesión de dichos Derechos de Crédito podrá ser objeto de reintegración de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal y la normativa especial aplicable a los fondos de titulización.

Igualmente en el supuesto de que se declare el concurso de CAIXA CATALUNYA, como cedente de los Derechos de Crédito, conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener de CAIXA CATALUNYA las cantidades que resulten de los Derechos de Crédito, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo y, por lo tanto, deberán ser transmitidas al Fondo. No obstante, no cabe descartar que dicho derecho de separación no pueda ser ejercitado respecto de los fondos manejados por CAIXA CATALUNYA, por cuenta y orden del Fondo, en su función de gestión de cobros de los Préstamos y el dinero depositado en las cuentas del Fondo abiertas en CAIXA CATALUNYA, en ambos casos a la fecha de declaración de concurso, por su carácter fungible y la consiguiente confusión patrimonial. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en los apartados 3.4.4.1 (Cuenta de Tesorería y Cuenta de Principales), 3.4.5 (Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos titulizados) y 3.7.1.5 (Gestión de cobros) del Módulo Adicional.

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el presente Folleto y en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de concurso de la Sociedad Gestora, los bienes pertenecientes al Fondo que se encuentren en poder de la Sociedad Gestora y sobre los cuales ésta no tenga derecho de uso, garantía o retención -salvo el dinero por su carácter fungible- que existieren en la masa se considerarán de dominio del Fondo, debiendo entregarse por la administración concursal a solicitud del Fondo, a través de la nueva sociedad gestora o la administración concursal, en su caso. La estructura de la operación de titulización de activos contemplada no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran

integrarse en la masa de la Sociedad Gestora ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas en las cuentas abiertas a nombre del Fondo (inicialmente la Cuenta de Tesorería) por la Sociedad Gestora (que interviene en la apertura de dichas cuentas, no ya como simple mandataria del Fondo, sino como representante legal del mismo, por lo que el Fondo gozaría al respecto de un derecho de separación absoluto, en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley Concursal).

No obstante lo anterior, el concurso de cualesquiera de los sujetos intervinientes (sea el Cedente, la Sociedad Gestora o cualquier otra entidad contraparte del Fondo) podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo.

1.4 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora y frente a las demás partes de los Contratos.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en la normativa vigente. En su caso, dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad, o de amortización anticipada de los Derechos de Crédito, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.

Asimismo, los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente a la Deudores en los casos de incumplimiento por los mismos de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos, correspondiendo a la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, el ejercicio de las acciones que corresponda frente a dichos Deudores.

1.5 Incumplimiento de contratos por terceros.

El Fondo suscribirá contratos con terceros para la prestación de ciertos servicios en relación con la operativa del Fondo y con los Bonos, incluyendo los Contratos de Reinversión a Tipo de Interés Garantizado, el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, los servicios de Administración de los Préstamos, el Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos, el Contrato de Dirección y Suscripción y el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

Los titulares de los Bonos podrían verse perjudicados en el caso de que cualquiera de las contrapartes incumpliera las obligaciones asumidas en virtud de cualquiera de los contratos anteriores. No obstante, se han previsto determinados mecanismos en algunos de estos Contratos con el objeto de mitigar estos posibles incumplimientos, como son las opciones a llevar a cabo en los supuestos de descenso de la calificación de algunas de estas contrapartes, y que se describen a lo largo del presente Folleto. Todo ello, sin perjuicio de las consecuencias legales que conllevaría cualquier incumplimiento de las correspondientes contrapartes, de conformidad con lo previsto en legislación española.

2. RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES

2.1 Precio

El Cedente se ha comprometido de forma irrevocable a suscribir íntegramente la emisión de Bonos. El Cedente ha declarado que, una vez suscritos los Bonos, su intención es su utilización como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema, sin que ello suponga limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación.

Dado que la emisión será suscrita íntegramente por el Cedente y, en consecuencia, su precio no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de los Bonos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución del Fondo ni a las valoraciones que eventualmente pudiera realizar el Eurosistema a efectos de su utilización como instrumento de garantía en sus operaciones de préstamo al sistema bancario.

2.2 Liquidez.

Actualmente el mercado secundario de titulación de derechos de crédito está experimentando graves alteraciones ocasionadas por la reducción de la demanda para invertir en riesgos derivados de operaciones de financiación y titulaciones de derechos de crédito y por la exigencia de los inversores de un mayor rendimiento respecto de dichas operaciones de financiación y titulaciones. Esta crisis en los valores ha afectado a operaciones de titulación y al mercado secundario de valores titulizados, en general, que sufre una reducción en su liquidez, situación que puede empeorar en el futuro.

Si el suscriptor llegase a vender los Bonos, no existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo, en los términos establecidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

2.3 Rentabilidad y duración de los Bonos.

El cumplimiento de la amortización de los Derechos de Crédito está influido por una variedad de factores económicos y sociales tales como los tipos de interés del mercado, la situación laboral y económica de los deudores de los Préstamos (“**Deudores**”) y el nivel general de la actividad económica, que impiden su previsibilidad.

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, de la vida media y de la duración de los Bonos de cada Serie recogidas en la Nota de Valores está sujeto, entre otras, al cumplimiento de la amortización de los Derechos de Crédito y a hipótesis de tasas de amortización anticipada y de morosidad de los Derechos de Crédito que pueden no cumplirse, así como a los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del tipo de interés nominal de cada Serie.

2.4 Intereses de demora.

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o el reembolso del principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

2.5 Carácter estimatorio de determinadas informaciones.

Todas las informaciones contenidas en el presente Folleto, relativas a pagos de interés, amortizaciones de principal, vidas medias y rendimientos tienen un carácter meramente indicativo, con una finalidad ilustrativa de la estructura financiera de la emisión, sin más valor que el orientativo.

2.6 Cumplimiento de obligaciones formales por parte de los inversores.

De conformidad con la legislación española actualmente vigente, los rendimientos de los Bonos, obtenidos por un inversor no residente en España pueden estar (i) exentos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en los términos previstos para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, (en el caso de aquellos inversores que actúen a través de un establecimiento permanente en España), o (ii) exentos en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública (en el caso de

aquellos inversores que actúen en España sin un establecimiento permanente y siempre que no se obtengan a través de países o territorios que tengan atribuida reglamentariamente la consideración de paraísos fiscales).

No obstante, para hacer efectiva la exclusión de las retenciones anteriores, es necesario el cumplimiento de ciertas obligaciones formales por parte de dichos inversores, previstas actualmente, entre otras normas, en el Real Decreto 1065/2007.

Cuando, conforme a lo previsto en las normas anteriores, no se acredite oportunamente el derecho a la exención (es decir, en el caso de los no residentes sin establecimiento permanente en España, que no se acredite que el no residente no actúa a través de paraíso fiscal o no se haga entrega al Fondo, a través del Agente de Pagos, de los oportunos certificados de la entidad de compensación y depósito de los Bonos), los rendimientos derivados de los Bonos quedarán sujetos a una retención fijada actualmente en el 18%.

En el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y de los establecimientos permanentes asimilados a los mismos, a estos efectos, la exclusión de retenciones, en los supuestos en que resulten procedentes con carácter general, será preceptivo el cumplimiento de los requisitos y formalidades previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

Las consecuencias fiscales que anteriormente se exponen se basan en la legislación vigente en el momento de emisión y no pretende ser exhaustiva y, en consecuencia, no debe ser considerada como sustitutiva del asesoramiento fiscal necesario para la situación particular de cada inversor.

2.7 Subordinación de los Bonos

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal respecto a los Bonos de la Serie A. Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A y de la Serie B. Los Bonos de la Serie D se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A, de la Serie B y de la Serie C.

Las reglas de subordinación entre las distintas Series de Bonos se establecen en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo previsto en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

No existe seguridad de que estas reglas protejan a los titulares de los Bonos de las Series A, B y C del riesgo de pérdida.

2.8 Diferimiento de intereses

El presente Folleto prevé el diferimiento del pago de intereses de los Bonos de las Series B y C en el caso de que se den las circunstancias previstas en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

El pago de los intereses de los Bonos de las Series A y D no están sujetos a estas reglas de diferimiento.

2.9 Calificación de los Bonos

El riesgo crediticio de los Bonos ha sido objeto de evaluación por la entidad de calificación Moody's Investors Service España, S.A. (en adelante, la "**Agencia de Calificación**").

La no confirmación antes de la Fecha de Desembolso de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de los Bonos, de la constitución del Fondo, de la Emisión de Bonos y de la cesión de los Derechos de Crédito y del resto de contratos de Fondo.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o reiteradas en cualquier momento por la Agencia de Calificación a la vista de cualquier información que llegue a su conocimiento.

Sus calificaciones no constituyen ni podrán en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que lleven a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

2.10 Amortización acelerada de la Serie D

En el supuesto que fuese de aplicación el Mecanismo Acelerado de amortización de los Bonos de la Serie D, previsto en el apartado 4.9.2.b) de la Nota de Valores, éstos podrían amortizarse con anterioridad a los Bonos de las Series preferentes a ella (Series A, B y C). En este supuesto, los Bonos de las Series A, B y C seguirían protegidos por el Fondo de Reserva ante el riesgo de crédito por la morosidad y falencia de los Préstamos y no se verían afectadas negativamente las calificaciones asignadas por la Agencia de Calificación a dichos Bonos por la total amortización (acelerada) de los Bonos de la Serie D.

3. RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN

3.1 Riesgo de impago de los Derechos de Crédito.

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Préstamos. No obstante, se han concertado medidas de mejora del crédito a las que se hace referencia en el Módulo Adicional.

CAIXA CATALUNYA no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito. CAIXA CATALUNYA, como cedente de los Derechos de Crédito, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito, excepto cuando alguno de ellos o los Préstamos a que correspondan no se ajustasen a las características contenidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional.

En caso de ejecución, corresponderán al Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a CAIXA CATALUNYA por los Derechos de Crédito y sus derechos accesorios.

3.2 Protección limitada.

En el caso de que los impagos de los Derechos de Crédito alcanzaran un nivel elevado se podría reducir, o incluso agotar, la protección limitada contra las pérdidas en la cartera de Derechos de Crédito de la que disfrutaban los Bonos de las Series A, B y C como resultado de la existencia de las operaciones de mejora de crédito descritas en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional. Asimismo, el grado de subordinación en el pago de intereses y de reembolso de principal entre los Bonos de las diferentes Series que se deriva del lugar que ocupan en la aplicación de Fondos Disponibles así como de las reglas de distribución de los Fondos Disponibles de Principales de las Series A, B y C del Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, constituye un mecanismo de protección diferenciada entre las distintas Series.

3.3 Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo serán amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente la parte capital pendiente de amortizar, en los términos previstos en cada uno de los documentos de concesión de los Préstamos.

Finalizado el Período de Recarga, el riesgo que supondrá dicha amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con las reglas de distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se recogen en el apartado 4.9.2. de la Nota de Valores.

3.4 Concentración geográfica.

Tal y como se detalla en el apartado 2.2.2.1 del Módulo Adicional, las Comunidades Autónomas que presentan una mayor concentración del domicilio de los deudores de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo, en su constitución, son, en porcentaje pendiente de vencer, las siguientes: Cataluña (70,78%), Madrid (9,85%) y Valencia (8,16%) y, por tanto, el 88,79% entre las tres Comunidades.

Dicha concentración geográfica es consustancial a la red de distribución de oficinas de CAIXA CATALUNYA y no obedece a ninguna política de inversión específica que prime la inversión en una provincia en detrimento de otra.

Dado este nivel de concentración, una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo sustancial sobre la Comunidad Autónoma de Catalunya, pudiera afectar a los pagos de los Préstamos que respaldan la Emisión de Bonos del Fondo.

En el apartado 2.2.2.2 del Módulo Adicional, se establece los siguientes Requisitos Globales, relativos a la concentración geográfica por Comunidades Autónomas, que deberán cumplir agregadamente los Derechos de Crédito, incluidos los Derechos de Crédito Adicionales, para la cesión de éstos al Fondo:

- a) En cada Fecha de Oferta, el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito correspondientes a los deudores de la Comunidad Autónoma con mayor representación no supere el 75% del total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.
- b) En cada Fecha de Oferta, el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito correspondientes a los deudores de las (3) Comunidades Autónomas con mayor representación no supere el 95% del total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.

3.5 Hipótesis sobre la cartera de Préstamos

Las hipótesis asumidas en el presente Folleto en cuanto a tasas de amortización anticipada, morosidad (2,20%, con recuperación del 65%) y fallidos (0,77%), están basadas en los datos históricos de préstamos para financiación al consumo otorgados por CAIXA CATALUNYA, lo cual no supone que dichas hipótesis no puedan cambiar en el futuro.

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN

(ANEXO VII DEL REGLAMENTO 809/2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.

D. Carles Fruns Moncunill, mayor de edad, actuando en nombre y en representación de GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A., en su condición de Director General y en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en su reunión del 29 de enero de 2008, con domicilio social en Fontanella 5-7, 08010 Barcelona, con C.I.F. número A-61.604.955, actuando a su vez como sociedad gestora (en adelante, la “**Sociedad Gestora**”) del fondo de titulización de activos FINANCAT 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante, el “**Fondo**”).

1.2 Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.

D. Carles Fruns Moncunill, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro, es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DE CUENTAS

2.1 Auditores del Fondo.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.1 del Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

Durante la vida del Fondo, las cuentas anuales del mismo serán objeto de verificación y revisión anual por auditores de cuentas. Las cuentas del Fondo y el informe de auditoría serán depositados en la CNMV.

Los auditores del Fondo serán designados por el accionista único de la Sociedad Gestora que se realizará antes del 31 de diciembre de 2008. La Sociedad Gestora

informará a la CNMV, la Agencia de Calificación y titulares de los Bonos de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora procederá a designar conforme a lo anterior y de acuerdo con la normativa de aplicación, por períodos mínimos de tres (3) años, al auditor de cuentas que lleve a cabo, durante ese período de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV.

2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo.

Los períodos contables del Fondo comenzarán el 1 de Enero y terminarán el 31 de Diciembre de cada año, excepto el primer período contable que comenzará en la Fecha de Constitución y terminará el 31 de diciembre de 2008 y el último, que finalizará en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo (prevista para el 15 de octubre de 2023 o si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil) o en la fecha que corresponda en caso de Liquidación Anticipada o Extinción conforme a lo establecido en los apartados 4.4.3. y 4.4.4., respectivamente del presente Documento de Registro.

En la elaboración de la información contable referida al Fondo se sigue expresamente el criterio del principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.

3. FACTORES DE RIESGO DEL FONDO

Los factores de riesgo del Fondo aparecen detallados en el apartado 1 de los Factores de Riesgo.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 Declaración de que el emisor se constituirá como fondo de titulización.

El emisor es un Fondo de Titulización de Activos que constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, regulado conforme a la legislación española.

El Fondo tendrá el carácter de abierto y renovable por el activo y cerrado por el pasivo, de conformidad con lo referido en el apartado 1.1. de los Factores de Riesgo y en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional.

4.2 Nombre legal y profesional del Emisor.

La denominación del emisor es “**FINANCAT 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**”. Para su identificación también podrán utilizarse indistintamente las siguientes denominaciones abreviadas:

- FINANCAT 1 FTA.

- FINANCAT 1 F.T.A.

4.3 Lugar del registro del Fondo y número de registro.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo su inscripción en los registros oficiales de la CNMV en España.

El presente Folleto ha sido inscrito en la CNMV con fecha 18 de marzo de 2008.

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en ningún Registro Mercantil español, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

4.4 Fecha de Constitución y período de actividad del emisor.

4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo

El Fondo se constituirá, una vez producido el registro del presente Folleto, el 19 de marzo de 2008, mediante el otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, cesión de los Derechos de Crédito Iniciales y emisión de los Bonos (la “**Escritura de Constitución**”), en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV (sin perjuicio de la necesidad de cumplimentación de los datos e importes correspondientes de los Derechos de Crédito Iniciales que se cederán en virtud de la Escritura de Constitución) sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura contradigan, modifiquen, alteren o invaliden en contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la

comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y todo ello siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación o los intereses de los titulares de los Bonos. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a la Agencia de Calificación. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

4.4.2 Período de actividad del Fondo

El período de actividad del Fondo se extenderá desde la Fecha de Constitución hasta la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo (prevista para el 15 de octubre de 2023 o si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), salvo que, con anterioridad, se hubiera procedido a la liquidación anticipada del Fondo que se contempla en el apartado 4.4.3. del presente Documento de Registro o concurriera alguno de los supuestos contemplados en el apartado 4.4.4. del presente Documento de Registro.

4.4.3 Liquidación Anticipada del Fondo

La Sociedad Gestora estará facultada para proceder, previa comunicación a la CNMV y a la Agencia de Calificación, a la liquidación anticipada del Fondo (en adelante, la “**Liquidación Anticipada**”), y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la emisión de los Bonos, en los siguientes supuestos:

- a) Si el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito (excluyendo los Derechos de Crédito Fallidos) es inferior al diez por ciento (10%) del saldo inicial de los Derechos de Crédito Iniciales en la Fecha de Constitución, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de las Series A, B, C y D emitidas con cargo al Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

Se entenderán, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de todas las Series en la fecha de liquidación anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de Pago en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de amortización anticipada, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán vencidas y exigibles en esa fecha;

- b) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajena al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera, a juicio de la Sociedad Gestora, una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo. Se incluyen en este supuesto, entre otros, la existencia de una modificación en la normativa vigente o el establecimiento de obligaciones de retención que pudieran afectar a dicho equilibrio.
- c) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso o su autorización fuera revocada y hubiera transcurrido el plazo que reglamentariamente se establezca al efecto o, en su defecto, cuatro (4) meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.2 del Módulo Adicional.
- d) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente, a juicio de la Sociedad Gestora, en relación con alguno de los valores emitidos o se prevea que se va a producir.
- e) Cuando hubieren transcurrido veinticuatro (24) meses desde la Fecha de Pago siguiente al 31 de enero de 2021 (siendo esta última la fecha máxima de vencimiento de los Préstamos), si este día no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil, aunque tuvieran aún débitos vencidos pendientes de cobro, esto es, seis meses antes de la Fecha de Vencimiento Legal.

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo que se proceda a la comunicación a los titulares de los Bonos, en la forma prevista en el apartado 4.1.3.2 del Módulo Adicional y con una antelación mínima de quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo.

Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV, deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo y (iii) de la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

La Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas que se describen a continuación y en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional (Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo).

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada y, en su caso, la amortización anticipada de la emisión de Bonos de todas las Series en aquellos supuestos que se determinan en este apartado y, en concreto, para que el Fondo disponga de liquidez suficiente para hacer frente a sus obligaciones de pago, procederá la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a vender los Derechos de Crédito y el resto de los activos del Fondo, para lo que recabará oferta de, al menos, cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados que, a su juicio, cubra el valor de mercado del bien de que se trate.

CAIXA CATALUNYA dispondrá de un derecho de tanteo para adquirir dichos Derechos de Crédito a un precio al menos igual a la mejor oferta recibida por la Sociedad Gestora, fijando la Sociedad Gestora el resto de las condiciones contractuales de dicho derecho de tanteo. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, CAIXA CATALUNYA dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los Derechos de Crédito. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito por parte de CAIXA CATALUNYA.

Adicionalmente a lo anterior, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, podrá llevar a cabo alguna o todas las siguientes actuaciones:

- (i) cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo; y
- (ii) concertar una línea de crédito que se destinará íntegramente y de forma inmediata a la amortización anticipada de la emisión de Bonos de las Series A, B y C. La devolución de dicha línea de crédito estará garantizada únicamente con los flujos de intereses y principal derivados de los Derechos de Crédito pendientes de amortización y el producto de la venta de los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo. A tales efectos, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, recabará la oferta de, al menos, dos (2) entidades de entre las más activas en el mercado español y seleccionará la que, a su juicio, sea la mejor para los intereses del Fondo. No obstante lo anterior, CAIXA CATALUNYA dispondrá de un derecho de tanteo sobre la oferta finalmente seleccionada para poder suscribir con el Fondo dicha línea de crédito, siempre que se haga con, al menos, las mismas condiciones.

La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma y cuantía que corresponda según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, según se determina en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito concertada a la que se refiere el apartado (ii) anterior, que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de la emisión de los Bonos de las Series A, B y C.

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos en el mencionado apartado del Folleto existiera algún remanente, éste será abonado a CAIXA CATALUNYA. En el caso de que el remanente no fueran cantidades líquidas por corresponder a Derechos de Crédito que se encontraran pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Préstamo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.7.1.5 del Módulo Adicional, tanto su continuación como el producto de su resolución será a favor de CAIXA CATALUNYA o de la entidad que haya adquirido dichos Derechos de Crédito.

4.4.4 Extinción del Fondo

La extinción del Fondo se producirá por las causas previstas en el Real Decreto 926/1998 y por las que expresamente se prevean en la Escritura de Constitución y en el Folleto, en particular:

- a) Cuando se amorticen íntegramente los Derechos de Crédito.
- b) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos.
- c) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 anterior.
- d) En todo caso, por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo (15 de octubre de 2023) o, si este día no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.
- e) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que la Agencia de Calificación no confirmara cualesquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes de la Fecha de Desembolso. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales y la Emisión de los Bonos.

La resolución de la constitución de Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en el apartado 4.1.3.2 del Módulo Adicional. En

el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de esta causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo, atenderá los gastos de constitución del Fondo exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

La Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

Transcurrido un plazo máximo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas, previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos, a la CNMV y a la Agencia de Calificación llevado a cabo y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo previsto en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional, lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.

El Fondo carece de personalidad jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.1. del Real Decreto 926/1998, encomendándose a la Sociedad Gestora la administración y representación legal del mismo, así como, en su calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo.

El Fondo estará domiciliado en Fontanella 5-7, 08010 Barcelona, que corresponde con el domicilio de la Sociedad Gestora. Su número de teléfono será el +34 93 484 73 36 y su correo electrónico será info@gat-sgft.com.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos con cargo al mismo se lleva a cabo al amparo de lo previsto en la legislación española, y específicamente bajo el Real Decreto 926/1998 y estarán sujetos a (i) la Escritura de Constitución; (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo

desarrollen; (iii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iv) la Ley 3/1994; (v) la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo, (vi) el Real Decreto 809/2004 y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

4.6 Régimen fiscal del Fondo.

Se describe a continuación un breve extracto del régimen fiscal general aplicable al Fondo y que ha de entenderse sin perjuicio de las peculiaridades de carácter territorial y de la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la obtención u ordenación de las rentas correspondientes.

El régimen fiscal aplicable a los Fondos de Titulización de Activos es el general contenido, entre otras normas, en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Impuesto sobre Sociedades y en sus normas de desarrollo, en el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y en la Ley 37/1992, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, con las peculiaridades específicas que se derivan de lo dispuesto en la Ley 19/1992, de 7 de Julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria,, en la Ley 3/1994, de 14 abril, de adaptación de la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, que regula los fondos de titulización de activos que, en resumen, definen los siguientes principios fundamentales:

- (i) La constitución del Fondo está exenta de la modalidad “operaciones societarias” del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, no estando prevista ninguna otra especialidad en la aplicación dicho impuesto.
- (ii) El Fondo es sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades y está sujeto al régimen general del Impuesto, al tipo general vigente en cada momento, y que en la actualidad se encuentra fijado al treinta por ciento (30%), de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y modificación parcial del Impuesto sobre Sociedades, sobre Renta de no Residentes y sobre Patrimonio.
- (iii) Los rendimientos de los Derechos de Crédito que constituyan ingreso del Fondo no estarán sometidos a retención ni a ingreso a cuenta (artículo 59, apartado k) del Real Decreto 1777/2004).

- (iv) Los servicios de gestión prestados por la Sociedad Gestora al Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18º. de la Ley 37/1992).
- (v) La emisión, suscripción, transmisión, amortización y reembolso de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.I.B. del Real Decreto Legislativo 1/1993).
- (vi) La transmisión al Fondo de los Derechos de Crédito es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992).
- (vii) A la Sociedad Gestora le serán de aplicación, entre otras, las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según modificación introducida por la Ley 19/2003 y la Ley 23/2005.

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio y en la Orden Ministerial de 23 de noviembre de 2004., entre otras normas.

A estos efectos, y tal y como se describe en el apartado I del presente Documento de Registro en los Factores de Riesgo, apartado 2.5. – “Cumplimiento de obligaciones formales por parte de los inversores”, los inversores estarán obligados a cumplir determinadas obligaciones formales. En caso de que dichas obligaciones no se cumplan en tiempo y forma, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo a través del Agente de Pagos, estará obligada a efectuar las correspondientes retenciones en los pagos efectuados a los inversores.

- (viii) Los pagos recibidos por el Fondo como consecuencia de los contratos de permuta financiera tributarán conforme a las normas del Impuesto de Sociedades y no estarán sujetos a retención a cuenta.

4.7 Descripción del capital autorizado y emitido por el emisor y del importe de cualquier capital que se haya acordado emitir, el número y las clases de los valores que lo integran.

No aplicable.

5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor.

El Fondo se constituye con la finalidad de transformar los activos que agrupará en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y por consiguiente, susceptibles de generar colateral ante el Banco Central Europeo, tal y como se describe a continuación.

El artículo 18.1 de los Estatutos del SISTEMA EUROPEO DE BANCOS CENTRALES permite que el BANCO CENTRAL EUROPEO y los bancos centrales nacionales operen en los mercados financieros, comprando y vendiendo activos de garantía mediante operaciones simples o cesiones temporales, y exige que todas las operaciones de crédito del Eurosistema se efectúen con activos de garantía (colaterales) adecuados. En consecuencia, todas las operaciones de inyección de liquidez del Eurosistema requieren activos de garantía proporcionados por las entidades de contrapartida, tanto mediante la transferencia de la propiedad de los activos (en el caso de las operaciones simples o de las cesiones temporales), como mediante la constitución de prenda sobre los activos correspondientes (en el caso de los préstamos garantizados).

Actualmente, los bonos de titulización con máxima calificación, otorgada por una agencia de calificación reconocida, y no subordinados, son incluidos en una lista única elaborada por el SISTEMA EUROPEO DE BANCOS CENTRALES, por lo que serán susceptibles de ser utilizados como colateral de financiación frente a estos organismos.

Esta lista única es la referencia para la elección de las garantías asociadas a todo tipo de operaciones tales como acudir a subastas, financiación pública, cesiones temporales, colaterales elegibles para derivados y operaciones OTC' S y por cámaras de compensación; siendo una de las finalidades del Fondo la transformación de la cartera del Cedente en Bonos incluidos en la mencionada lista única. Asimismo se obtienen Bonos transmisibles que permiten establecer un plan de contingencia de liquidez, dado que pueden estar disponibles para la venta en caso necesario.

El Emisor es un fondo de titulización de activos y, como tal, su principal actividad consiste en (i) adquirir de CAIXA CATALUNYA los derechos de crédito ("**Derechos de Crédito**") derivados de préstamos concedidos por CAIXA CATALUNYA a personas físicas y jurídicas residentes en España (los "**Deudores**") con el objetivo de financiar operaciones de consumo que no se encuentren garantizadas por hipoteca, pudiendo tener otro tipo de garantías personales y/o pignoratias (los "**Préstamos**"), integrados por los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo en su constitución (los "**Derechos de Crédito Iniciales**") y los Derechos de Crédito adquiridos posteriormente durante el Período de Recarga (los "**Derechos de Crédito Adicionales**") y (ii) la emisión de bonos de titulización (los "**Bonos**"), destinada a financiar la adquisición de los

Derechos de Crédito Iniciales y que serán suscritos por CAIXA CATALUNYA, tal y como se describe en el apartado 4.2.2 de la Nota de Valores.

Las garantías que en su caso tengan los Préstamos no son inscribibles en registros públicos.

A estos efectos, dentro de la financiación al consumo se incluye, sin carácter limitativo, la adquisición de bienes de consumo en el sentido más amplio, incluyendo las reformas de vivienda y locales, entradas para la compra de vivienda o pagos a cuenta, ocio y viajes, vehículos, seguros consumo, electrodomésticos, muebles, joyería, peletería, arte, confección y textil, e informática, entre otros.

Los ingresos de los Derechos de Crédito, percibidos por el Fondo, se destinarán trimestralmente, en cada Fecha de Pago y conforme al Orden de Prelación de Pagos, al pago de los intereses de los Bonos, al pago de otros gastos y a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales durante el Período de Recarga, Finalizado este Período de Recarga, los ingresos se destinarán igualmente al pago de los intereses de los Bonos, al reembolso de principal de los mismos y al pago de otros gastos, conforme a las condiciones concretas que para cada Serie se describen en la Nota de Valores y en el Orden de Prelación de Pagos.

Asimismo, el Fondo, representado por su Sociedad Gestora, concertará una serie de operaciones financieras y de prestación de servicios, que se describen a lo largo del Folleto, con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo y de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos.

5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización.

- a) GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A. ("**GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS**" o la "**Sociedad Gestora**") es la sociedad gestora del Fondo.

GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS es una sociedad anónima española, sociedad gestora de fondos de titulización, con domicilio en Fontanella 5-7, 08010 Barcelona, con CIF número A-61.604.955.

No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

CNAE: 65

El diseño financiero del Fondo y de la Emisión de Bonos ha sido llevado a cabo por GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS y JPMorgan.

- b) J.P. MORGAN SECURITIES LTD. ("**JPMorgan**") es una compañía de responsabilidad limitada de derecho inglés ("Limited Liability company") constituida en el Reino Unido, con domicilio en 125, London Wall EC2Y 5AJ, Londres, Reino Unido, y número de identificación fiscal 268/81630 38906.

Está inscrita en el registro de sociedades de Inglaterra y país de Gales con el número 2711006 e inscrita en la CNMV como Empresa de Servicios de Inversión del Espacio Económico Europeo en Libre Prestación de Servicios con el número de registro 107, de fecha 5 de enero de 1996.

JPMorgan actúa como una de las Entidades Directoras de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1. del Real Decreto 1310/2005, realizando las actividades de coordinar las relaciones con la Agencia de Calificación así como aquellas relaciones entre las diferentes partes intervinientes en la constitución del Fondo. Adicionalmente, JPMorgan, junto con la Sociedad Gestora, ha llevado a cabo el diseño financiero del Fondo y de la Emisión de Bonos.

- c) Caixa d'Estalvis de Catalunya ("**CAIXA CATALUNYA**"), es (i) la entidad cedente de los Derechos de Crédito, (ii) el Administrador de los Préstamos, (iii) la entidad otorgante del Préstamo para Gastos Iniciales, (iv) el Agente de Pagos en la Emisión de Bonos, (v) la entidad en la que estarán abiertas, a nombre del Fondo, la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Principales, (vi) la contraparte del Contrato de Permuta Financiera de Intereses y (vii) una Entidad Directora y la Entidad Suscriptoras de la totalidad de los Bonos.

CAIXA CATALUNYA como Entidad Directora, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1. del Real Decreto 1310/2005, realizará la actividad de coordinar las relaciones entre las diferentes partes intervinientes en la constitución del Fondo.

CAIXA CATALUNYA es una caja de ahorros española, entidad de crédito de naturaleza fundacional y carácter benéfico social, con domicilio social en Barcelona, Plaza de Antoni Maura, nº 6 y con CIF número G-08169815.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada de CAIXA CATALUNYA otorgadas en la actualidad por Moody's (otorgadas el 9 de febrero de 2006) y Fitch (otorgadas el 12 de junio de 2007 para la deuda a corto y el 28 de septiembre de 2006 para la deuda a largo plazo) son, respectivamente, P-1 y F1 para la deuda a corto y A1 y A para la deuda a largo plazo, no disponiendo de calificaciones de S&P. Con fecha 19 de octubre de 2007 Moody's ha emitido un cambio en sus perspectivas sobre las calificaciones de Caixa Catalunya de "estable" a "negativo".

CNAE: 65

- d) DELOITTE, S.L. ("**Deloitte**") interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de préstamos titularidad de CAIXA CATALUNYA de los que se extraerán los Préstamos cuyos Derechos de Crédito serán cedidos al Fondo en su constitución.

Deloitte, S.L. es una sociedad limitada española, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0692 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1 y CIF es B-79104469.

- e) MOODY'S INVESTORS SERVICES ESPAÑA, S.A. ("**Moody's**") interviene como agencia de calificación del riesgo crediticio de los Bonos.

Moody's es una sociedad anónima española filial de la entidad de calificación Moody's Investors Services Inc., con domicilio en Madrid (España), Calle Bárbara de Braganza, 2 y CIF A-83448475.

- f) J & A GARRIGUES, S.L. ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y revisado sus aspectos fiscales.

J & A Garrigues, S.L. es una sociedad limitada que presta servicios de asesoramiento legal, con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3 y con CIF número B-81709081.

El 100% del capital de la Sociedad Gestora pertenece, directamente a CAIXA CATALUNYA. En la medida en que se tiene conocimiento de ello, no existen otro tipo de vinculaciones de tipo jurídico, económico o familiar, entre los participantes en el Fondo descritos anteriormente que puedan perjudicar al Fondo en general y a los inversores de los Bonos emitidos por éste en particular.

6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN.

6.1 Gestión, administración y representación del Emisor.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998, el Fondo estará representado y gestionado por la Sociedad Gestora del mismo, **GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.**, sociedad unipersonal

La denominación de la Sociedad Gestora es **GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A.**, sociedad unipersonal con C.I.F. número A-61604955.

La Sociedad Gestora, es una sociedad anónima unipersonal de nacionalidad española, domiciliada en Fontanella 5-7, 08010 Barcelona, y número de teléfono +34 93 484 73 36 y se encuentra inscrita en el Barcelona (Tomo 30545 Folio 41 Hoja B177694), inscripción 1a. Asimismo, se encuentra inscrita en el registro especial de la CNMV con el número 9.

La duración social de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que según las disposiciones legales establezcan su disolución.

La Sociedad Gestora es objeto de supervisión por la CNMV, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

6.2 Auditoría de Cuentas de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora dispone de cuentas auditadas por Deloitte de los ejercicios 2006, 2005 y 2004, estando depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2006, 2005 y 2004 no presentan salvedades.

6.3 Actividades principales.

La sociedad tiene por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal tanto de los Fondos de Titulización de Activos, como de los Fondos de Titulización Hipotecaria.

La Sociedad Gestora tiene a la fecha de registro del Folleto la administración de 14 Fondos, cuyo detalle se recoge en el apartado 6.8. del presente Documento de Registro.

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A., sociedad unipersonal, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución y en el Folleto. La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998. Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

6.4 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.

La Sociedad Gestora no ostenta participación en ninguna sociedad.

6.5 Prestamistas de la Sociedad Gestora.

A la Sociedad Gestora no le ha sido concedida financiación alguna por terceros.

6.6 Litigios de la Sociedad Gestora.

En la fecha de registro del presente Folleto, no existen litigios ni contenciosos que puedan afectar significativamente a la situación económico-financiera de la Sociedad Gestora o en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto.

6.7 Consejo de Administración de la Sociedad Gestora.

El Consejo de Administración de la Sociedad está integrado, en la fecha de registro del Folleto, por las siguientes personas:

| Consejero | Designados por: | Fecha Nombramiento |
|--|-----------------|--------------------|
| Don Lluís Gasull Moros (Presidente y Consejero Delegado) | CAIXA CATALUNYA | 30/04/2002 |
| Don Jaime Sambola Pijuan | CAIXA CATALUNYA | 12/05/2003 |
| Don Matías Torrellas Jovani | CAIXA CATALUNYA | 12/02/2007 |
| Don Ignacio Martín Morales | CAIXA CATALUNYA | 16/08/2007 |
| Don Ricard Climent Meca | CAIXA CATALUNYA | 16/08/2007 |

El Secretario no Consejero del Consejo de Administración es Doña Cristina Puig Carrasco, desde el 27 de febrero de 1998.

La dirección profesional de los Consejeros de GESTIÓN DE ACTIVOS se encuentra, a estos efectos, en Barcelona, calle Fontanella, 5-7.

El Director General de la Sociedad Gestora es Don Carles Fruns Moncunill.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, aprobó un Reglamento Interno de Conducta que contiene las normas de actuación en relación con los valores gestionados por la Sociedad Gestora, en nombre y representación de los correspondientes fondos de titulización que se negocien en mercados organizados.

Dicho Reglamento está depositado en los registros de la CNMV y contiene, entre otros aspectos, reglas sobre la confidencialidad de la información, operaciones de las personas incluidas en su ámbito, comunicaciones de hechos relevantes y conflictos de intereses.

La Sociedad Gestora no tiene aprobado ningún reglamento del Consejo de Administración ni le es de aplicación ningún Código de Buen Gobierno.

Las personas físicas designadas como Consejeros y Presidente de la Sociedad Gestora realizan las siguientes actividades significativas fuera de la sociedad:

| Nombre | Cargo en sociedades cotizadas y/o relevantes |
|--|---|
| Don Lluís Gasull Moros (Presidente y Consejero Delegado) | Director General Adjunto de Caixa Catalunya |
| Don Jaime Sambola Pijuan | Subdirector de Caixa Catalunya |
| Don Ricard Climent Meca | Subdirector de Caixa Catalunya |

6.8 Fondos Gestionados.

A la fecha de inscripción del presente Folleto, la Sociedad Gestora gestiona los siguientes fondos de titulización:

| Fondo | Fecha Constitución | Importe Inicial | Importe gestionado a 31/12/2005 | Importe gestionado a 31/12/2006 | Importe gestionado a 31/12/2007 |
|---|-----------------------|---------------------|------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| HIPOCAT 2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA | 28-oct-98 | 285.480.749,58 € | 51.517.918,21 € | 38.719.307,43 € | 29.556.374,02 € |
| HIPOCAT 3, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA | 16-jul-99 | 442.000.000 € | 110.615.581,59 € | 87.835.048,93 € | 73.969.107,05 € |
| HIPOCAT 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 18-jul-01 | 300.000.000 € | 132.562.301,33 € | 111.413.455,23 € | 98.554.561,96 € |
| HIPOCAT 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 30-oct-02 | 696.000.000 € | 329.193.868,50 € | 268.441.473,06 € | 241.857.303,54 € |
| HIPOCAT 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 17-sep-03 | 850.000.000 € | 493.277.044,81 € | 394.631.074,27 € | 330.959.342,79 € |
| HIPOCAT 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 8-jun-04 | 1.400.000.000 € | 1.021.362.818,26 € | 812.220.335,32 € | 719.695.279,79 € |
| HIPOCAT 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 6-may-05 | 1.500.000.000 € | 1.329.549.354,48 € | 1.094.195.431,69 € | 945.585.027,15 € |
| HIPOCAT 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 25-nov-2005 | 1.016.000.000 € | 987.482.288,81 € | 847.361.614,76 € | 772.826.876,16 € |
| GAT FTGENCAT 2005, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 12-dic-2005 | 700.000.000 € | 696.302.019,03 € | 508.457.439,72 € | 394.367.781,68 € |
| HIPOCAT 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 5-jul-2006 | 1.525.500.000 € | | 1.412.200.106,83 € | 1.314.079.639,18 € |
| GAT FTGENCAT 2006, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 29-sep-2006 | 449.500.000 € | | 415.435.111,44 € | 333.793.530,81 € |
| HIPOCAT 11, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 9-mar-2007 | 1.628.000.000 € | | | 1.555.202.680,00 € |
| GAT FTGENCAT 2007, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVO | 30-nov-2007 | 643.800.000 € | | | 643.800.000,00 € |
| HIPOCAT 12, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 14-dic-2007 | 1.628.000.000,00 € | - | - | 1.628.000.000,00 € |
| TOTAL | | 13.064.280.749,50 € | 5.151.863.195,02 € | 5.990.910.398,68 € | 9.082.247.504,13 € |

6.9 Capital Social y recursos propios.

A la fecha de registro del presente Folleto, el capital social, totalmente suscrito y desembolsado, asciende a la cantidad de novecientos un mil seiscientos cincuenta (901.650) Euros.

Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de una única clase y serie, y confieren idénticos derechos políticos y económicos. El capital social está representado por 15.000 acciones nominativas de sesenta coma once (60,11) Euros de valor nominal cada una.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora en el momento del registro del Folleto son los que se relacionan en el siguiente cuadro:

| (Euros) | %var | 31/12/2007(*) | 31/12/2006 |
|---|--------|---------------|--------------|
| Capital | 0,00% | 901.650,00 | 901.650,00 |
| Reserva Legal | 0,00% | 180.330,00 | 180.330,00 |
| Reservas Voluntaria | 0,03% | 181.181,78 | 181.134,93 |
| Total Recursos Propios | 0,00% | 1.263.161,78 | 1.263.114,93 |
| Beneficio neto del ejercicio | 14,30% | 1.740.804,46 | 1.523.046,85 |
| Beneficio del ejercicio destinado a reservas | - | - | 46,85 |
| Beneficio del ejercicio distribuido al accionista | - | - | 1.523.000,00 |
| Beneficio pendiente de distribución | - | 1.740.804,46 | - |

(*) La información correspondiente al 31 de diciembre de 2007 no ha sido objeto de auditoría y está pendiente de formulación por el Consejo de Administración y de aprobación por el accionista único.

6.10 Principales operaciones con partes vinculadas y conflictos de intereses.

No hay operaciones con partes vinculadas ni conflictos de intereses, sin perjuicio de que CAIXA CATALUNYA, haya participado como Entidad Cedente y contraparte de algunos de los contratos suscritos por los Fondos gestionados por la Sociedad.

7. ACCIONISTAS PRINCIPALES

A los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A. forma parte del Grupo CAIXA CATALUNYA.

La titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora pertenecen al 100% a Caixa Catalunya. La Sociedad tiene por tanto la condición de sociedad anónima unipersonal.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.

8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.

No aplicable.

8.2 Información financiera histórica.

No aplicable.

8.2 bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 Euros.

No aplicable.

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje.

No aplicable.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor.

No aplicable.

9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

9.1 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.

No se incluye ninguna declaración o informe.

9.2 Información procedente de terceros.

No se incluye ninguna información procedente de terceros.

10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos (o copias de los mismos), por medios físicos, durante el período de vigencia del presente Documento de Registro:

1. Los estatutos sociales de la Sociedad Gestora, sus cuentas anuales auditadas y su reglamento interno de conducta.
2. La Escritura de Constitución, una vez se produzca su otorgamiento.
3. El presente Folleto.
4. Acuerdos del Consejo de la Entidad Cedente y de la Sociedad Gestora.
5. Informe de Auditoría.
6. Cartas de calificación provisional y definitiva de la Agencia de Calificación.

Los citados documentos pueden consultarse físicamente en el domicilio de la Sociedad Gestora en la calle Fontanella 5-7, 08010, Barcelona (España).

Asimismo, el Folleto puede además ser consultado a través de la página web de la Sociedad Gestora (www.gat-sgft.info), a través de la página web de la CNMV (www.cnmv.es) y a través de la página web del Mercado AIAF (www.aiaf.es).

Adicionalmente los documentos reseñados desde el 2. al 6. pueden consultarse en los Registros de la CNMV.

Finalmente, la Escritura de Constitución podrá consultarse igualmente en IBERCLEAR.

NOTA DE VALORES

(ANEXO XIII DEL REGLAMENTO 809/2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores.

D. Carles Fruns Moncunill, mayor de edad, con DNI número 36.958.081, actuando en nombre y en representación de GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A., en su condición de Director General y en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en su reunión del 29 de enero de 2008, con domicilio social en Fontanella 5-7, 08010 Barcelona, con C.I.F. número A-61.604.955, actuando a su vez como sociedad gestora (en adelante, la “**Sociedad Gestora**”) del fondo de titulización de activos FINANCAT 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante, el “**Fondo**”).

1.2 Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores.

D. Carles Fruns Moncunill, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional, es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo del Fondo aparecen detallados en el apartado 2 de los Factores de Riesgo.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

No existen intereses particulares distintos de los detallados en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

3.2 Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.

El 100% del capital social de esta Sociedad Gestora pertenece al GRUPO CAIXA CATALUNYA. La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna otra vinculación o intereses económicos de los expertos que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, así como de otras entidades intervinientes, ni con la propia Sociedad Gestora ni con CAIXA CATALUNYA, como cedente de los Derechos de Crédito.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Importe total de los valores.

El importe total de la Emisión de Bonos será MIL TREINTA Y DOS MILLONES (1.032.000.000) euros, de valor nominal, y está constituida por DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTE (10.320) Bonos, de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores.

4.2.1 Tipo y clase de los valores

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la Emisión de Bonos de FINANCAT 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

Los Bonos de Titulización representan una deuda para el Fondo, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Los Bonos de Titulización gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujeto al régimen previsto por la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

El importe total de la Emisión de Bonos se agrupa en cuatro (4) Series de la siguiente manera:

- a) Serie A, por un importe nominal total de novecientos veintisiete millones (927.000.000) de euros, está constituida por nueve mil doscientos setenta (9.270) Bonos de Titulización de cien mil (100.000) Euros de valor nominal cada uno (indistintamente la "**Serie A**" o los "**Bonos de la Serie A**").
- b) Serie B, por un importe nominal total de veintiún millones quinientos mil (21.500.000) euros, está constituida por doscientos quince (215) Bonos de Titulización de cien mil (100.000) Euros de valor nominal cada uno (indistintamente la "**Serie B**" o los "**Bonos de la Serie B**").

- c) Serie C, por un importe nominal total de cincuenta y un millones quinientos mil (51.500.000) euros, está constituida por quinientos quince (515) Bonos de Titulización de cien mil (100.000) Euros de valor nominal cada uno (indistintamente la “**Serie C**” o los “**Bonos de la Serie C**”).
- d) Serie D, por un importe nominal total de treinta y dos millones (32.000.000) de euros, está constituida por trescientos veinte (320) Bonos de Titulización de cien mil (100.000) Euros de valor nominal cada uno (indistintamente la “**Serie D**” o los “**Bonos de la Serie D**”).

4.2.2 Dirección y suscripción de los valores

La Sociedad Gestora celebrará, con carácter simultáneo a la constitución del Fondo y por cuenta de éste, con las Entidades Directoras y con la Entidad Suscriptora de los Bonos un Contrato de Dirección y Suscripción, en virtud del cual CAIXA CATALUNYA se compromete a suscribir la totalidad de los Bonos de Titulización.

CAIXA CATALUNYA no percibirá remuneración por el compromiso de suscripción de los Bonos ni por sus actuaciones como Entidad Directora.

JPMorgan no percibirá remuneración por sus actuaciones como Entidad Directora, sin perjuicio de la comisión que recibirá por la realización del diseño financiero del Fondo.

4.2.3 Precio de Suscripción

La suscripción de la totalidad de los Bonos se llevará a cabo exclusivamente por CAIXA CATALUNYA, sin perjuicio de su posible venta en el futuro, a través del Mercado AIAF de Renta Fija.

El precio de suscripción de los Bonos de cada Serie será del 100% de su valor nominal, libre de impuestos y gastos de suscripción para la Entidad Suscriptora.

4.2.4 Aseguramiento y Colocación

La Emisión de Bonos carece de aseguramiento, por estar prevista la suscripción del 100% de los Bonos por CAIXA CATALUNYA, por lo tanto no se realizarán funciones de aseguramiento y de colocación.

4.3 Legislación según la cual se crean los valores.

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentra sujeta a la Ley española y en concreto se realiza de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de

aplicación, (iii) la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo, (iv) el Reglamento (CE) nº 809/2004, en su redacción vigente y (v) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador, y si están en forma de títulos o anotaciones en cuenta.

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante “**IBERCLEAR**”), sita en Plaza de la Lealtad, nº 1, Madrid (España).

A este respecto, la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley de Mercado de Valores, en su redacción vigente. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros), según resulte del registro contable llevado a cabo por las entidades partícipes en Iberclear.

4.5 Divisa de la emisión.

Los Bonos estarán denominados en Euros.

4.6 Clasificación de los valores según la subordinación.

4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa el 3º lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.1 del Módulo Adicional y el 5º lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional.

El pago de intereses de los Bonos de la Serie B ocupará el 4º lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.1 del Módulo Adicional, salvo que se cumplan las condiciones previstas en el mencionado apartado del Folleto para su diferimiento, en cuyo caso ocupará el 7º lugar en el Orden de Prelación de Pagos, y el 6º lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional.

El pago de intereses de los Bonos de la Serie C ocupará el 5º lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.1 del Módulo Adicional, salvo que se cumplan las condiciones previstas en el mencionado apartado del Folleto para su diferimiento, en cuyo caso ocupará el 8º lugar en el Orden de Prelación de Pagos, y el 8º lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional.

El pago de intereses de los Bonos de la Serie D ocupará el 10º lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.1 del Módulo Adicional y el 10º lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional.

4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los Bonos de cada una de las Series

La retención para amortización de la Serie A ocupa el 6º lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.1 del Módulo Adicional, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado 4.9 de la presente Nota de Valores.

En el supuesto de Liquidación Anticipada, el pago de principal de la Serie A ocupará el 5º lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional.

La retención para amortización de la Serie B ocupa el 6º lugar en el Orden de Prelación de pagos establecido en el apartado 3.4.6.1 del Módulo Adicional, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado 4.9 de la presente Nota de Valores.

En el supuesto de Liquidación Anticipada, el pago de principal de la Serie B ocupará el 7º lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional.

La retención para amortización de la Serie C ocupa el 6º lugar en el Orden de Prelación de pagos establecido en el apartado 3.4.6.1 del Módulo Adicional, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado 4.9 de la presente Nota de Valores.

En el supuesto de Liquidación Anticipada, el pago de principal de la Serie C ocupará el 9º lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional.

En el caso de los de la Serie D, el pago de principal de los Bonos de la Serie D ocupará el 11º lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.1 del Módulo Adicional y el 11º lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional.

Sin perjuicio de las reglas de pagos descritas anteriormente, según se describe en el apartado 2.2.2.2 del Módulo Adicional, la amortización de cada una de las series de bonos no se producirá hasta que haya finalizado el Periodo de Recarga, durante el cual se dotará, en el 6º lugar del Orden de Prelación de Pagos, el importe de Retención de Principales con el objeto de realizar las sucesivas adquisiciones de Derechos de Crédito Adicionales para reemplazar la disminución del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores.

Conforme a la legislación vigente, los Bonos detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo o su Sociedad Gestora.

Los derechos económicos y financieros asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8 y 4.9 siguientes de la presente Nota de Valores.

Los titulares de los Bonos se encuentran sujetos respecto al pago de intereses y reembolso del principal de los Bonos de cada Serie, al Orden de Prelación de Pagos y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, el Agente de Pagos, de conformidad con el Contrato de Agencia de Pagos, efectuará el pago a los titulares de los Bonos de los intereses y del reembolso del principal de los Bonos que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, hubiere determinado de acuerdo con lo previsto en el presente Folleto, una vez deducido, en su caso, el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable, mediante abono de los mismos, valor ese mismo día, a través de IBERCLEAR en cuanto entidad encargada del registro contable de los Bonos, dentro de los plazos y con los procedimientos habituales del mismo.

La Sociedad Gestora pondrá en conocimiento de los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo todas aquellas circunstancias que pudieran ser de su interés mediante la publicación de los oportunos anuncios en los términos que se establecen en el apartado 4 del Módulo Adicional.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en el presente Folleto, en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente.

Cualquier disputa relativa al Fondo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados españoles competentes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.

Los Bonos de cada una de las Series devengarán un interés nominal anual, variable trimestralmente, y con pago trimestral en cada Fecha de Pago, sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada Serie, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, según corresponda.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

4.8.1 Tipo de interés nominal y devengo de intereses

a) Devengo de intereses.

La duración de la presente emisión se dividirá en sucesivos períodos de devengo de interés comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo, en cada período de devengo de interés, la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final (los “**Períodos de Devengo de Interés**”). El primer Período de Devengo de Interés tendrá una duración equivalente a los días efectivos transcurridos entre la Fecha de Desembolso, incluida, y la primera Fecha de Pago prevista (15 de julio de 2008), excluida.

El tipo de interés nominal de los Bonos (“**Tipo de Interés Nominal**”) se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Período de Devengo de Interés para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días.

b) Tipo de Interés Nominal.

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada Serie y determinado para cada Período de Devengo de Interés será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia que será, tal y como se señala en el apartado c) siguiente, el EURIBOR a tres (3) meses de vencimiento o, en caso necesario, su sustituto y (ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle:

- Bonos de la Serie A: 0,60%.
- Bonos de la Serie B: 0,80%.
- Bonos de la Serie C: 1,50%.
- Bonos de la Serie D: 4,00%.

todo ello sobre la base de años de 360 días y redondeado a la milésima de un entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.

c) Determinación del Tipo de Interés de Referencia.

El tipo de interés de referencia (en adelante, “**Tipo de Interés de Referencia**”) para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos, será el siguiente:

- (i) El tipo EURIBOR ("*Euro Interbank Borrowing Offered Rate*"), será el tipo EURIBOR a tres (3) meses que resulte de la pantalla REUTERS, página "EURIBOR01" (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio), aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana, hora C.E.T. (Central European Time, hora de Bruselas, Europa Central) del Momento de Fijación de Tipo descrito en el apartado d) siguiente. Pantalla REUTERS, página "EURIBOR01" es aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR01" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE.

Actualmente, dicho tipo EURIBOR es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en Euros, calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas por un panel compuesto por 57 bancos entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado sobre la base del cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana, hora C.E.T., expresado con tres (3) cifras decimales.

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la Federación Bancaria de la Unión Europea (FBE) y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación del presente término del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.

- (ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, será de aplicación como Tipo de Interés de Referencia sustitutivo el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancario de oferta para operaciones de depósito no transferibles en Euros, a tres (3) meses de vencimiento, en el Momento de Fijación de Tipo que declaren las entidades que se señalan a continuación:

- Deutsche Bank AG, Sucursal en Londres
- Citibank, Sucursal en Londres
- JPMorgan Chase Bank, N.A.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar una de las citadas entidades de forma continuada declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de calcular la media

aritmética simple de los tipos de interés declarados por las dos entidades restantes.

Si una de las dos entidades restantes mencionadas anteriormente dejara de suministrar de forma continuada declaración de cotizaciones, será de aplicación el último Tipo de Interés Nominal aplicable al último Período de Devengo de Interés y así por Períodos de Devengo de Interés sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal para el primer Período de Devengo de Interés será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo EURIBOR a tres (3) meses y el tipo EURIBOR a cuatro (4) meses de vencimiento, sobre la base del cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto de 360 días, expresado con tres cifras decimales.

Para calcular el Tipo de Interés de Referencia del primer Periodo de Devengo se utilizará la siguiente fórmula:

$$E_i = (((D-90) / 30) \times E_4) + (1 - ((D - 90) / 30)) \times E_3.$$

Donde:

E_i = Tipo de Interés Nominal para el primer Periodo de Devengo de Intereses.

D = Número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso hasta la primera Fecha de Pago.

E₃ = Tipo EURIBOR a tres (3) meses

E₄ = Tipo EURIBOR a cuatro (4) meses

Redondeo a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza.

El tipo Euribor a cuatro (4) meses será determinado conforme a las mismas reglas establecidas para el EURIBOR a tres (3) meses sin perjuicio de que las referencias temporales realizadas con anterioridad pasen a ser, en consecuencia, de cuatro (4) meses, excepto el último párrafo del apartado (ii) anterior, que no será de aplicación y se tomará como referencia el tipo publicado conforme al apartado (i) el último Día Hábil en el que dicho Tipo de Interés de Referencia haya sido publicado.

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los párrafos anteriores. La Sociedad Gestora deberá conservar los listados y documentos acreditativos en base a los cuales haya determinado el Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses y comunicado por el Agente de Pagos.

d) Momento de Fijación de Tipo.

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos para cada Período de Devengo de Interés será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, el segundo Día Hábil según el calendario TARGET (*TransEuropean Automated Real-time Gross Settlement Express Transfer System*) anterior a cada Fecha de Pago, descrita en el apartado 4.8.1 siguiente de la presente Nota de Valores, aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora C.E.T.) de dicho día (en adelante, el "**Momento de Fijación de Tipo**") y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Interés.

El Tipo de Interés Nominal para el primer Período de Devengo de Interés será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a las 11:00 horas de la mañana (hora C.E.T.) de la Fecha de Constitución, teniendo en cuenta el número de días del primer Período de Devengo de Intereses, sobre la base del cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto de 360 días, expresado con tres cifras decimales y será comunicado a la Entidad Suscriptora, a la CNMV, al Agente de Pagos, al Mercado AIAF y a Iberclear mediante el procedimiento previsto en el apartado 4.1.3.2 del Módulo Adicional.

Los tipos de interés nominales determinados para los sucesivos Períodos de Devengo de Interés se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en el apartado 4.1.3.1 del Módulo Adicional.

e) Fórmula para el cálculo de los intereses.

El cálculo de los intereses a pagar en cada Fecha de Pago para cada Período de Devengo de Interés se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada

P = Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada Serie en la fecha de inicio del Período de Devengo de Intereses correspondiente a dicha Fecha de Pago.

R = Tipo de Interés Nominal expresado en porcentaje anual.

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Período de Devengo de Interés.

4.8.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

Los intereses de los Bonos de todas las Series se pagarán, por trimestres vencidos, los días 15 de enero, 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de cada año (cada uno, una "**Fecha de Pago**"), hasta su total amortización. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 15 de julio de 2008.

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior no fuera un Día Hábil, el pago de los intereses se realizará el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Período de Devengo de Interés en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive.

A los efectos de la presente emisión, se considerarán Días Hábiles todos los que no sean:

- sábado,
- domingo,
- festivos según el calendario TARGET, y
- festivos en Madrid y/o Barcelona.

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en el apartado 4.1.3.1 del Módulo Adicional.

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, la cantidad disponible se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos. En el supuesto de que los Fondos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo Orden de Prelación de Pagos, la cantidad disponible se repartirá proporcionalmente entre los Bonos afectados, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales.

Las cantidades de principal aplazadas seguirán devengando a favor de los titulares un interés igual al aplicado a los Bonos de su respectiva Serie durante el(los) Período(s) de Devengo de Interés hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses o principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, el día 15 de octubre de 2023 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, de conformidad con las reglas de amortización previstas en el apartado 4.9 siguiente de la presente Nota de Valores.

4.8.3 Agente de Cálculo

La entidad que actúa en calidad de agente de cálculo de los intereses de los Bonos será la Sociedad Gestora, de conformidad con lo previsto en el presente apartado 4.8, en representación y por cuenta del Fondo.

4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores.

4.9.1 Precio de amortización.

Los Bonos se amortizarán a la par.

4.9.2 Fecha y modalidades de amortización

Hasta la finalización del Periodo de Recarga, tal y como se define en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional, el Fondo adquirirá del Cedente, en cada Fecha de Pago con frecuencia trimestral, Derechos de Crédito Adicionales, por lo que, durante el Periodo de Recarga, los Fondos Disponibles de Principales se destinarán íntegramente a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.

Una vez finalizado el Período de Recarga, todos los Fondos Disponibles de Principales se destinarán a la amortización de los Bonos, conforme a sus reglas de amortización.

Los Bonos serán amortizados por reducción de su valor nominal en cada Fecha de Pago una vez finalizado el Periodo de Recarga (o el siguiente Día Hábil) hasta su total amortización, conforme a las reglas ordinarias de amortización establecidas a continuación.

Son "**Fondos Disponibles de Principales**" la cantidad que será destinada en cada Fecha de Pago a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales durante el Período de Recarga y, una vez acabado éste, a la amortización de los Bonos de las Series A, B y C. Los Fondos Disponibles de Principales, en cada Fecha de Pago, serán la suma de los siguientes conceptos:

- a) el importe de la Retención de Principales situado en el número sexto (6º) del Orden de Prelación de Pagos de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente ("**Importe de Retención de Principales**"), y
- b) hasta la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la finalización del Periodo de Recarga, incluida, el resto del saldo existente en la Cuenta de Principales.

La “**Retención de Principales**” en cada Fecha de Pago será igual a la menor de las siguientes cantidades:

- a) La diferencia positiva existente, a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie A, B y C y (ii) la suma de (a) el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito, excluidos los Préstamos Fallidos y (b) hasta la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la finalización del Periodo de Recarga, incluida, el saldo de la Cuenta de Principales.
- b) Los Fondos Disponibles, en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados 1º a 5º del Orden de Prelación de Pagos.

La Fecha de Vencimiento Legal del Fondo y amortización definitiva de los Bonos será el 15 de octubre de 2023 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil (“**Fecha de Vencimiento Legal**”), sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.4 del Documento de Registro y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, proceda a amortizar anticipadamente la presente emisión, en cuyo caso la Fecha de Pago en la cual haya de producirse la misma será la Fecha de Pago correspondiente a la fecha de liquidación del Fondo.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos en los términos que se describen en los apartados siguientes.

Las fechas de amortización parcial coincidirán con las Fechas de Pago hasta su total amortización.

a) Reglas de Amortización de las Series A, B y C

Cantidad disponible para amortizar las Series A, B y C

En cada Fecha de Pago posterior a la finalización del Periodo de Recarga se destinará a la amortización de los Bonos un importe igual a los Fondos Disponibles de Principales.

Amortización de los Bonos de la Serie A:

Una vez finalizado el Período de Recarga, la amortización de los Bonos de la Serie A se realizará a través de amortizaciones parciales mediante la reducción del importe nominal de cada Bono de la Serie A en cada Fecha de Pago.

El primer pago de amortización de los Bonos de la Serie A corresponderá al 15 de julio de 2010, salvo finalización anticipada del Periodo de Recarga según se dispone en el apartado 2.2.4, momento en el cual se anticiparía la primera amortización de los Bonos de la Serie A y coincidiría con la Fecha de Pago en la que se produjera la citada finalización del Periodo de Recarga.

Amortización de los Bonos de la Serie B:

Una vez que se hayan amortizado los Bonos de la Serie A, todos los Fondos Disponibles de Principales se utilizarán trimestralmente para la amortización de principal de los Bonos de la Serie B, y se realizará mediante las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago desde la Fecha de Pago en la que comience su amortización hasta completar su total amortización.

Amortización de los Bonos de la Serie C:

Una vez que se hayan amortizado los Bonos de la Serie A y B, todos los Fondos Disponibles de Principales se utilizarán trimestralmente para la amortización de principal de los Bonos de la Serie C, y se realizará mediante las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago desde la Fecha de Pago en la que comience su amortización hasta completar su total amortización.

b) Reglas de Amortización de la Serie D

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago según las reglas de amortización que se establecen a continuación y hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie D, conforme al Orden de Prelación de Pagos.

La amortización parcial de los Bonos de la Serie D se efectuará en cada una de las Fechas de Pago produciéndose el reembolso del principal de conformidad con las siguientes reglas:

1. Mientras CAIXA CATALUNYA sea titular de todos los Bonos de la Serie D, y no se produzca comunicación alguna a la Sociedad Gestora al respecto, en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago anterior y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, conforme a lo previsto en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.
2. Mientras CAIXA CATALUNYA sea titular de todos los Bonos de la Serie D, CAIXA CATALUNYA podrá decidir que se amorticen los Bonos de la Serie D, por el importe de los Fondos Disponibles, una vez efectuados los pagos correspondientes del 1º al 10º lugar del Orden de Prelación de Pagos siempre que lo comunique antes de la Fecha de Determinación anterior a cualquier Fecha de Pago ("**Mecanismo Acelerado**"). Por tanto, en este caso, la amortización de dicha Serie no estará intrínsecamente ligada a la reducción del Fondo de Reserva en cada Fecha de Pago.

Una vez comunicada la opción recogida en el presente punto 2, ésta tendrá carácter de reversible y, por tanto, en cualquier

momento CAIXA CATALUNYA podrá decidir volver al mecanismo de amortización establecido en el apartado 1 anterior.

3. En caso de que CAIXA CATALUNYA se desprenda parcial o totalmente de los Bonos que componen la Serie D, y tras comunicar este hecho por escrito a la Sociedad Gestora se aplicará el Mecanismo Acelerado dispuesto en el punto 2 anterior a partir de la Fecha de Pago correspondiente a la Fecha de Determinación inmediatamente posterior a la recepción por parte de la Sociedad Gestora de la comunicación de CAIXA CATALUNYA.

Una vez comunicada la opción recogida en el presente punto 3, el Mecanismo Acelerado tendrá carácter irreversible y, por tanto, a partir de la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a la comunicación realizada a la Sociedad Gestora, los Bonos de la Serie D se amortizarán por el importe de los Fondos Disponibles, una vez efectuados los pagos correspondientes del 1º al 10º lugar del Orden de Prelación de Pagos hasta su total amortización.

4.10 Indicación del rendimiento.

La amortización periódica de los Bonos depende del comportamiento agregado de los Préstamos.

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie dependen de diversos factores siendo los más significativos los siguientes:

- a) El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Préstamos establecidos en los contratos correspondientes.
- b) La capacidad que tienen los Deudores para amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Préstamos y la velocidad con que se produzca agregadamente esa amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo.
- c) Los tipos de interés variables que serán aplicables a cada uno de los Préstamos que harán variar el importe de la amortización de cada cuota.
- d) La morosidad de los Deudores en el pago de las cuotas de los Préstamos.

En este sentido, pueden ser significativas las amortizaciones anticipadas de los Préstamos que realicen los Deudores, sujetas a cambios continuos, y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepagó (en lo sucesivo también "TACP") futura, que incidirán directamente

en la velocidad de amortización de los Bonos, y por lo tanto en la vida media y duración de éstos.

Para calcular los datos de los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido las siguientes hipótesis sobre los factores reseñados:

- a) Se han utilizado el Euribor a 3 meses de 4,597% y el Euribor a 4 meses de 4,577% de fecha 11 de marzo de 2008.
- b) Con dicho tipos Euribor y márgenes establecidos, los Tipos de Interés Nominal anual aplicables a los Bonos de las Series A, B, C y D, variables trimestralmente, se mantendrían constantes a lo largo de toda la vida del empréstito en los siguientes tipos:

| | Tipo Euribor 3 meses | Bonos de la Serie A | Bonos de la Serie B | Bonos de la Serie C | Bonos de la Serie D |
|-------------------------|----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Tipo de Interés Nominal | 4,597% | 5,197% | 5,397% | 6,097% | 8,597% |

- c) tipo de interés medio ponderado de la cartera de Préstamos: 7,38%;
- d) morosidad por más de noventa (90) días de la cartera de Préstamos: 2,20%, asumiendo un plazo de recuperación de 15 meses;
- e) fallidos de la cartera de Préstamos: 0,77%;

Las variables (c) a (e) anteriores y las TACP que se utilizan en los cuadros que se incluyen más adelante, provienen de la información histórica aportada por CAIXA CATALUNYA y razonable para la cartera de Derechos de Crédito.

- f) que la Fecha de Desembolso de los Bonos es el 26 de marzo de 2008;
- g) que CAIXA CATALUNYA no venderá los Bonos de la Serie D ni ejercerá la opción de amortización acelerada de los Bonos de la Serie D ("Mecanismo Acelerado"); y
- h) que el Periodo de Recarga de los Derechos de Crédito finalizará el 15 de abril de 2010, y durante el mismo, siempre se procederá a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales en cada una de las Fecha de Pago y por la totalidad de los Fondos Disponibles de Principales en cada una de ellas.

Asumiéndose que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, cuando el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito, excluyendo los Derechos de Crédito Fallidos, sea inferior al 10% de su importe inicial a la constitución del Fondo, la vida media, rentabilidad (TIR), duración y vencimiento final de los Bonos a diferentes TACP, serían las siguientes:

| Vida Media, TIR, Duración y Vida Final Estimada en Función de Diferentes TACPs: | | | |
|---|-----------|------------|------------|
| A | 8% | 12% | 16% |
| Vida Media | 4,05 | 3,90 | 3,77 |
| TIR | 5,37% | 5,37% | 5,37% |
| Duración | 3,46 | 3,34 | 3,24 |
| Vida Final Estimada | 7,05 | 6,81 | 6,55 |
| B | 8% | 12% | 16% |
| Vida Media | 7,05 | 6,81 | 6,55 |
| TIR | 5,58% | 5,58% | 5,58% |
| Duración | 5,59 | 5,43 | 5,26 |
| Vida Final Estimada | 7,05 | 6,81 | 6,55 |
| C | 8% | 12% | 16% |
| Vida Media | 7,05 | 6,81 | 6,55 |
| TIR | 6,33% | 6,33% | 6,32% |
| Duración | 5,43 | 5,28 | 5,12 |
| Vida Final Estimada | 7,05 | 6,81 | 6,55 |
| D | 8% | 12% | 16% |
| Vida Media | 5,83 | 5,60 | 5,39 |
| TIR | 9,00% | 9,00% | 9,00% |
| Duración | 4,21 | 4,09 | 3,96 |
| Vida Final Estimada | 7,05 | 6,81 | 6,55 |

La Sociedad Gestora manifiesta expresamente que los cuadros del servicio financiero de cada una de las Series que se describen a continuación son meramente teóricos y a efectos ilustrativos, no representando obligación alguna de pago, de conformidad con las hipótesis anteriores y recordando que:

- El Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en cada Fecha de Pago, y por lo tanto los intereses a pagar en cada una de ellas, dependerá de la amortización anticipada, de la morosidad y falencia reales que experimenten los Préstamos.
- Los tipos de interés nominales de los Bonos se asumen constantes para cada Serie y como es sabido el tipo de interés nominal de todas las Series es variable.
- Se asume que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y con ello procederá a la Amortización Anticipada de la emisión de los Bonos cuando el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito, excluyendo los Derechos de Crédito Fallidos, sea inferior al 10% del saldo inicial de los Derechos de Crédito.
- Se asumen las hipótesis a) a h) referidas anteriormente.

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCION PARA EL TOMADOR
(IMPORTE EN EUROS)

TACP = 8.00%

| Fecha De Pago | Bonos De La Serie A (EURIBOR +60bps) | | | Bonos De La Serie B (EURIBOR +80bps) | | | Bonos De La Serie C (EURIBOR +150bps) | | | Bonos De La Serie D (EURIBOR +400bps) | | |
|---------------|--------------------------------------|-----------------|-------------|--------------------------------------|-----------------|-------------|---------------------------------------|-----------------|-------------|---------------------------------------|-----------------|-------------|
| | Principal Amortizado | Interés (Bruto) | Flujo Total | Principal Amortizado | Interés (Bruto) | Flujo Total | Principal Amortizado | Interés (Bruto) | Flujo Total | Principal Amortizado | Interés (Bruto) | Flujo Total |
| 26 mar 2008 | - | - | 1.598 | - | - | 1.660 | - | - | 1.876 | - | - | 1.876 |
| 15 jul 2008 | - | 1.598 | 1.328 | - | 1.379 | 1.379 | - | 1.558 | 1.558 | - | 2.646 | 2.646 |
| 15 oct 2008 | - | 1.328 | 1.328 | - | 1.379 | 1.379 | - | 1.558 | 1.558 | - | 2.197 | 2.197 |
| 15 ene 2009 | - | 1.299 | 1.299 | - | 1.349 | 1.349 | - | 1.524 | 1.524 | - | 2.197 | 2.197 |
| 15 abr 2009 | - | 1.314 | 1.314 | - | 1.364 | 1.364 | - | 1.541 | 1.541 | - | 2.149 | 2.149 |
| 15 jul 2009 | - | 1.328 | 1.328 | - | 1.379 | 1.379 | - | 1.558 | 1.558 | - | 2.173 | 2.173 |
| 15 oct 2009 | - | 1.328 | 1.328 | - | 1.379 | 1.379 | - | 1.558 | 1.558 | - | 2.197 | 2.197 |
| 15 ene 2010 | - | 1.299 | 1.299 | - | 1.379 | 1.379 | - | 1.558 | 1.558 | - | 2.197 | 2.197 |
| 15 abr 2010 | 8.299 | 1.314 | 9.613 | - | 1.349 | 1.349 | - | 1.524 | 1.524 | - | 2.149 | 2.149 |
| 15 jul 2010 | 8.107 | 1.218 | 9.325 | - | 1.364 | 1.364 | - | 1.541 | 1.541 | - | 2.173 | 2.173 |
| 15 oct 2010 | 8.123 | 1.134 | 9.257 | - | 1.379 | 1.379 | - | 1.558 | 1.558 | - | 2.197 | 2.197 |
| 17 ene 2011 | 7.594 | 959 | 8.553 | - | 1.409 | 1.409 | - | 1.592 | 1.592 | - | 2.245 | 2.245 |
| 15 abr 2011 | 7.413 | 892 | 8.305 | - | 1.319 | 1.319 | - | 1.490 | 1.490 | - | 2.101 | 2.101 |
| 15 jul 2011 | 7.120 | 820 | 7.940 | - | 1.364 | 1.364 | - | 1.541 | 1.541 | - | 2.173 | 2.173 |
| 17 oct 2011 | 6.475 | 701 | 7.175 | - | 1.409 | 1.409 | - | 1.592 | 1.592 | - | 2.245 | 2.245 |
| 16 ene 2012 | 5.983 | 616 | 6.599 | - | 1.364 | 1.364 | - | 1.541 | 1.541 | - | 2.173 | 2.173 |
| 16 abr 2012 | 5.451 | 537 | 5.988 | - | 1.364 | 1.364 | - | 1.541 | 1.541 | - | 2.173 | 2.173 |
| 16 jul 2012 | 4.973 | 466 | 5.439 | - | 1.364 | 1.364 | - | 1.541 | 1.541 | - | 1.965 | 1.965 |
| 15 oct 2012 | 4.636 | 405 | 5.040 | - | 1.379 | 1.379 | - | 1.558 | 1.558 | - | 1.745 | 1.745 |
| 15 ene 2013 | 4.179 | 336 | 4.514 | - | 1.349 | 1.349 | - | 1.524 | 1.524 | - | 1.562 | 1.562 |
| 15 abr 2013 | 3.798 | 284 | 4.082 | - | 1.364 | 1.364 | - | 1.541 | 1.541 | - | 1.343 | 1.343 |
| 15 jul 2013 | 3.437 | 237 | 3.674 | - | 1.379 | 1.379 | - | 1.558 | 1.558 | - | 1.189 | 1.189 |
| 15 oct 2013 | 3.122 | 191 | 3.313 | - | 1.379 | 1.379 | - | 1.558 | 1.558 | - | 1.099 | 1.099 |
| 15 ene 2014 | 2.737 | 147 | 2.883 | - | 1.349 | 1.349 | - | 1.524 | 1.524 | - | 1.099 | 1.099 |
| 15 abr 2014 | 2.429 | 112 | 2.542 | - | 1.364 | 1.364 | - | 1.541 | 1.541 | - | 1.075 | 1.075 |
| 15 jul 2014 | 2.069 | 81 | 2.151 | - | 1.364 | 1.364 | - | 1.541 | 1.541 | - | 1.087 | 1.087 |
| 15 oct 2014 | 1.761 | 54 | 1.815 | - | 1.379 | 1.379 | - | 1.558 | 1.558 | - | 1.099 | 1.099 |
| 15 ene 2015 | 2.294 | 30 | 2.324 | 100.000 | 1.349 | 101.349 | 100.000 | 1.524 | 101.524 | 50.000 | 1.075 | 51.075 |
| 15 abr 2015 | 100.000 | 21.356 | 121.356 | 100.000 | 38.614 | 138.614 | 100.000 | 43.623 | 143.623 | 100.000 | 50.820 | 150.820 |

| Fecha De Pago | FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCION PARA EL TOMADOR (IMPORTES EN EUROS) TACP = 12.00% | | | | | | | | | | | |
|---------------|--|-----------------|----------------|--------------------------------------|-----------------|----------------|---------------------------------------|-----------------|----------------|---------------------------------------|-----------------|----------------|
| | Bonos De La Serie A (EURIBOR +60bps) | | | Bonos De La Serie B (EURIBOR +80bps) | | | Bonos De La Serie C (EURIBOR +150bps) | | | Bonos De La Serie D (EURIBOR +400bps) | | |
| | Principal Amortizado | Interés (Bruto) | Flujo Total | Principal Amortizado | Interés (Bruto) | Flujo Total | Principal Amortizado | Interés (Bruto) | Flujo Total | Principal Amortizado | Interés (Bruto) | Flujo Total |
| 26 mar 2008 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 15 jul 2008 | - | 1.598 | 1.660 | - | 1.876 | 1.876 | - | 1.876 | - | 1.876 | 1.876 | 2.646 |
| 15 oct 2008 | - | 1.328 | 1.379 | - | 1.379 | 1.379 | - | 1.558 | - | 1.558 | 1.558 | 2.197 |
| 15 ene 2009 | - | 1.328 | 1.379 | - | 1.379 | 1.379 | - | 1.558 | - | 1.558 | 1.558 | 2.197 |
| 15 abr 2009 | - | 1.299 | 1.349 | - | 1.349 | 1.349 | - | 1.524 | - | 1.524 | 1.524 | 2.149 |
| 15 jul 2009 | - | 1.314 | 1.364 | - | 1.364 | 1.364 | - | 1.541 | - | 1.541 | 1.541 | 2.173 |
| 15 oct 2009 | - | 1.328 | 1.379 | - | 1.379 | 1.379 | - | 1.558 | - | 1.558 | 1.558 | 2.197 |
| 15 ene 2010 | - | 1.328 | 1.379 | - | 1.379 | 1.379 | - | 1.558 | - | 1.558 | 1.558 | 2.197 |
| 15 abr 2010 | - | 1.299 | 1.349 | - | 1.349 | 1.349 | - | 1.524 | - | 1.524 | 1.524 | 2.149 |
| 15 jul 2010 | - | 1.314 | 1.364 | - | 1.364 | 1.364 | - | 1.541 | - | 1.541 | 1.541 | 2.173 |
| 15 oct 2010 | 9.391 | 1.203 | 1.379 | - | 1.379 | 1.379 | - | 1.558 | - | 1.558 | 1.558 | 2.197 |
| 15 ene 2011 | 8.869 | 1.107 | 9.976 | - | 1.409 | 1.409 | - | 1.592 | - | 1.592 | 1.592 | 2.245 |
| 15 abr 2011 | 8.122 | 924 | 9.046 | - | 1.319 | 1.319 | - | 1.490 | - | 1.490 | 1.490 | 2.101 |
| 15 jul 2011 | 7.812 | 849 | 8.660 | - | 1.364 | 1.364 | - | 1.541 | - | 1.541 | 1.541 | 2.173 |
| 17 oct 2011 | 7.396 | 771 | 8.167 | - | 1.409 | 1.409 | - | 1.592 | - | 1.592 | 1.592 | 2.245 |
| 16 ene 2012 | 6.621 | 649 | 7.270 | - | 1.364 | 1.364 | - | 1.541 | - | 1.541 | 1.541 | 2.173 |
| 16 abr 2012 | 6.031 | 562 | 6.593 | - | 1.364 | 1.364 | - | 1.541 | - | 1.541 | 1.541 | 2.173 |
| 16 jul 2012 | 4.882 | 483 | 5.365 | - | 1.364 | 1.364 | - | 1.541 | - | 1.541 | 1.541 | 2.173 |
| 15 oct 2012 | 4.485 | 411 | 4.836 | - | 1.379 | 1.379 | - | 1.558 | - | 1.558 | 1.558 | 2.245 |
| 15 ene 2013 | 3.983 | 285 | 4.268 | - | 1.349 | 1.349 | - | 1.524 | - | 1.524 | 1.524 | 2.245 |
| 15 abr 2013 | 3.572 | 236 | 3.808 | - | 1.349 | 1.349 | - | 1.524 | - | 1.524 | 1.524 | 2.245 |
| 15 jul 2013 | 3.191 | 191 | 3.382 | - | 1.364 | 1.364 | - | 1.541 | - | 1.541 | 1.541 | 2.245 |
| 15 oct 2013 | 2.856 | 149 | 3.004 | - | 1.379 | 1.379 | - | 1.558 | - | 1.558 | 1.558 | 2.245 |
| 15 ene 2014 | 2.469 | 106 | 2.577 | - | 1.349 | 1.349 | - | 1.524 | - | 1.524 | 1.524 | 2.245 |
| 15 abr 2014 | 2.164 | 77 | 2.241 | - | 1.364 | 1.364 | - | 1.541 | - | 1.541 | 1.541 | 2.245 |
| 15 jul 2014 | 1.823 | 49 | 1.872 | - | 1.379 | 1.379 | - | 1.558 | - | 1.558 | 1.558 | 2.245 |
| 15 oct 2014 | 1.890 | 25 | 1.915 | - | 1.379 | 1.379 | - | 1.558 | - | 1.558 | 1.558 | 2.245 |
| 15 ene 2015 | 1.890 | 25 | 1.915 | 100.000 | 1.379 | 101.379 | 100.000 | 1.558 | 101.558 | 100.000 | 1.558 | 101.558 |
| | 100.000 | 20.567 | 120.567 | 100.000 | 37.265 | 137.265 | 100.000 | 42.099 | 142.099 | 100.000 | 48.858 | 148.858 |

| FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCION PARA EL TOMADOR (IMPORTE EN EUROS) TACP = 16.00% | | | | | | | | | | | | |
|---|--------------------------------------|-----------------|----------------|--------------------------------------|-----------------|----------------|---------------------------------------|-----------------|----------------|---------------------------------------|-----------------|----------------|
| Fecha De Pago | Bonos De La Serie A (EURIBOR +60bps) | | | Bonos De La Serie B (EURIBOR +80bps) | | | Bonos De La Serie C (EURIBOR +150bps) | | | Bonos De La Serie D (EURIBOR +400bps) | | |
| | Principal Amortizado | Interés (Bruto) | Flujo Total | Principal Amortizado | Interés (Bruto) | Flujo Total | Principal Amortizado | Interés (Bruto) | Flujo Total | Principal Amortizado | Interés (Bruto) | Flujo Total |
| 26 mar 2008 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 15 jul 2008 | - | 1.598 | 1.598 | - | 1.660 | 1.660 | - | 1.876 | 1.876 | - | 1.876 | 1.876 |
| 15 oct 2008 | - | 1.328 | 1.328 | - | 1.379 | 1.379 | - | 1.558 | 1.558 | - | 1.558 | 1.558 |
| 15 ene 2009 | - | 1.328 | 1.328 | - | 1.379 | 1.379 | - | 1.558 | 1.558 | - | 1.558 | 1.558 |
| 15 abr 2009 | - | 1.299 | 1.299 | - | 1.349 | 1.349 | - | 1.524 | 1.524 | - | 1.524 | 1.524 |
| 15 jul 2009 | - | 1.314 | 1.314 | - | 1.364 | 1.364 | - | 1.541 | 1.541 | - | 1.541 | 1.541 |
| 15 oct 2009 | - | 1.328 | 1.328 | - | 1.379 | 1.379 | - | 1.558 | 1.558 | - | 1.558 | 1.558 |
| 15 ene 2010 | - | 1.328 | 1.328 | - | 1.379 | 1.379 | - | 1.558 | 1.558 | - | 1.558 | 1.558 |
| 15 abr 2010 | - | 1.299 | 1.299 | - | 1.349 | 1.349 | - | 1.524 | 1.524 | - | 1.524 | 1.524 |
| 15 jul 2010 | - | 1.314 | 1.314 | - | 1.364 | 1.364 | - | 1.541 | 1.541 | - | 1.541 | 1.541 |
| 15 oct 2010 | 10.522 | 1.188 | 11.835 | - | 1.379 | 1.379 | - | 1.558 | 1.558 | - | 1.558 | 1.558 |
| 15 ene 2011 | 9.944 | 1.079 | 10.678 | - | 1.409 | 1.409 | - | 1.592 | 1.592 | - | 1.592 | 1.592 |
| 17 abr 2011 | 8.619 | 888 | 9.508 | - | 1.319 | 1.319 | - | 1.490 | 1.490 | - | 1.490 | 1.490 |
| 15 jul 2011 | 8.169 | 805 | 8.974 | - | 1.364 | 1.364 | - | 1.541 | 1.541 | - | 1.541 | 1.541 |
| 17 oct 2011 | 7.624 | 721 | 8.345 | - | 1.409 | 1.409 | - | 1.592 | 1.592 | - | 1.592 | 1.592 |
| 16 ene 2012 | 6.719 | 598 | 7.317 | - | 1.364 | 1.364 | - | 1.541 | 1.541 | - | 1.541 | 1.541 |
| 16 abr 2012 | 6.032 | 510 | 6.542 | - | 1.364 | 1.364 | - | 1.541 | 1.541 | - | 1.541 | 1.541 |
| 16 jul 2012 | 5.352 | 431 | 5.782 | - | 1.364 | 1.364 | - | 1.541 | 1.541 | - | 1.541 | 1.541 |
| 15 oct 2012 | 4.752 | 360 | 5.112 | - | 1.364 | 1.364 | - | 1.541 | 1.541 | - | 1.541 | 1.541 |
| 15 ene 2013 | 4.303 | 301 | 4.604 | - | 1.379 | 1.379 | - | 1.558 | 1.558 | - | 1.558 | 1.558 |
| 15 abr 2013 | 3.764 | 239 | 4.003 | - | 1.349 | 1.349 | - | 1.524 | 1.524 | - | 1.524 | 1.524 |
| 15 jul 2013 | 3.331 | 192 | 3.523 | - | 1.364 | 1.364 | - | 1.541 | 1.541 | - | 1.541 | 1.541 |
| 15 oct 2013 | 2.935 | 150 | 3.085 | - | 1.379 | 1.379 | - | 1.558 | 1.558 | - | 1.558 | 1.558 |
| 15 ene 2014 | 2.588 | 111 | 2.699 | - | 1.379 | 1.379 | - | 1.558 | 1.558 | - | 1.558 | 1.558 |
| 15 abr 2014 | 2.206 | 75 | 2.281 | - | 1.349 | 1.349 | - | 1.524 | 1.524 | - | 1.524 | 1.524 |
| 15 jul 2014 | 1.909 | 47 | 1.955 | - | 1.364 | 1.364 | - | 1.541 | 1.541 | - | 1.541 | 1.541 |
| 15 oct 2014 | 1.632 | 22 | 1.654 | 100.000 | 1.379 | 101.379 | 100.000 | 1.558 | 101.558 | 50.000 | 1.099 | 51.099 |
| | 100.000 | 19.853 | 119.853 | 100.000 | 35.886 | 135.886 | 100.000 | 40.541 | 140.541 | 100.000 | 46.994 | 146.994 |

4.11 Representación de los tenedores de los valores.

Para los valores incluidos en la presente Emisión no se constituirá Sindicato de Tenedores de los Bonos, ostentando su representación la Sociedad Gestora de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión de Bonos, cuya vigencia consta en certificaciones remitidas a la CNMV, son los que constan a continuación:

4.12.1 Acuerdos sociales.

4.12.1.1 Acuerdo de cesión de Derechos de Crédito:

El Consejo de Administración de CAIXA CATALUNYA, en su reunión celebrada el 22 de enero de 2008, acordó autorizar la cesión al Fondo de los Derechos de Crédito.

4.12.1.2 Acuerdo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos:

El Consejo de Administración de GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, en su reunión del 29 de enero de 2008, acordó la constitución de FINANCAT 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS de acuerdo con el régimen legal previsto en el Real Decreto 926/1998 y en la Ley 19/1992, la agrupación en el Fondo de los Derechos de Crédito y la emisión de los Bonos con cargo al Fondo.

4.12.1.3 Registro por la CNMV.

El presente Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos ha sido inscrito por la CNMV en sus Registros Oficiales con fecha 18 de marzo de 2008.

4.12.1.4 Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo.

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto la Sociedad Gestora y CAIXA CATALUNYA, como entidad cedente de los Derechos de Crédito, procederán a otorgar la Escritura de Constitución, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998. La Escritura de Constitución se otorgará el 19 de marzo de 2008. Copia de dicha Escritura de Constitución será remitida a la CNMV para su incorporación a los registros públicos.

4.13 Fecha de emisión de los valores.

La fecha de emisión de los Bonos coincidirá con la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

Los Bonos se emiten para ser suscritos inicialmente en la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución por CAIXA CATALUNYA, que tiene la consideración de inversor cualificado. La suscripción de los Bonos se realizará en la Fecha de Constitución (el día 19 de marzo de 2008), mediante la firma del Contrato de Dirección y Suscripción.

El desembolso de los Bonos será el 26 de marzo de 2008 ("**Fecha de Desembolso**") al precio de emisión del 100% sobre el nominal unitario.

CAIXA CATALUNYA deberá abonar, antes de las 10:15 horas CET de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el importe nominal de los Bonos suscritos mediante abono en la Cuenta de Tesorería.

4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

Los Bonos gozan de libre transmisibilidad y podrán ser transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 Mercado en el que se negociarán los valores.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la admisión a cotización oficial de los Bonos de la emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija ("**AIAF**"), para que cotice en un plazo no superior a un (1) mes desde la Fecha de Desembolso.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Sociedad Gestora dará a conocer las causas del incumplimiento a la CNMV y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho y, en particular, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, de la Emisión de Bonos, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores

admitidos a cotización en AIAF, que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Sociedad Gestora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlo.

5.2 Agente de Pagos y entidades depositarias.

El pago de cupones y de principal de la Emisión de Bonos será atendido por CAIXA CATALUNYA, en su calidad de Agente de Pagos.

Los intereses de los Bonos de cada una de las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, en cada una de las Fechas de Pago, con arreglo a las condiciones fijadas en el apartado 4.8 de la presente Nota de Valores y, en los Órdenes de Prelación de Pagos de los apartados 3.4.6.1 y 3.4.6.2.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con CAIXA CATALUNYA un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el “**Contrato de Agencia de Pagos**”).

Las obligaciones que asumirá CAIXA CATALUNYA (el “**Agente de Pagos**”) en el Contrato de Agencia de Pagos son, resumidamente, las siguientes:

- (i) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.
- (ii) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de CAIXA CATALUNYA experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 a corto plazo (según la escala de calificación de Moody's), o si sus calificaciones fuesen retiradas por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora, deberá en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento en que tenga lugar tal situación, en nombre y representación del Fondo:

- (i) Revocar el nombramiento de CAIXA CATALUNYA como Agente de Pagos previa designación como nuevo Agente de Pagos, en los

términos que considere más convenientes para el Fondo, de una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 a corto plazo o A1 a largo plazo (si no dispusiese de calificación a corto plazo) de Moody's. Todos los costes y gastos derivados del proceso de revocación del Agente de Pagos y designación de un nuevo agente de pagos serán por cuenta del Agente de Pagos sustituido; o

- (ii) Obtener, de una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 a corto plazo o A1 a largo plazo (si no dispusiese de calificación a corto plazo) de Moody's y siempre previa notificación a la Agencia de Calificación, un aval incondicional, irrevocable, a primer requerimiento, que garantice al Fondo los compromisos asumidos por el Agente de Pagos. Todos los costes y gastos derivados del otorgamiento del citado aval a primer requerimiento serán por cuenta del Agente de Pagos sustituido.

Si CAIXA CATALUNYA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con CAIXA CATALUNYA en el Contrato de Agencia de Pagos.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo satisfará al mismo una comisión del 0,025%, impuestos incluidos en su caso, sobre el importe que se distribuirá a los titulares de los Bonos en cada Fecha de Pago durante la vigencia del Contrato de Agencia de Pagos, que se pagará en la misma Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que dicha situación hubiese cesado.

6. GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los gastos iniciales del Fondo serán satisfechos con el importe del Préstamo para Gastos Iniciales que se detalla en el apartado 3.4.3.1 del Módulo Adicional. En este sentido, el detalle de los gastos estimados del Fondo, a la presente fecha de registro son los siguientes:

| Gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos. | Euros |
|--|------------------|
| Registro del Folleto Informativo en la CNMV | 40.610 |
| Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV | 9.364 |
| Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija | 52.200 |
| Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta, IBERCLEAR | 3.480 |
| Subtotal (gastos de admisión a cotización) | 105.654 |
| Honorarios de Auditoría | 29.000 |
| Honorarios de la Agencia de Calificación: | 290.000 |
| Aranceles notariales, asesoramiento legal, publicidad de la emisión, imprenta, comisión del diseño financiero y comisión inicial de la Sociedad Gestora y otros. | 592.420 |
| Subtotal (gastos de constitución) | 911.420 |
| Total gastos | 1.017.074 |

Adicionalmente a los gastos de la oferta y de admisión detallados anteriormente, el Fondo, con cargo a sus Fondos Disponibles y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, hará frente a los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo. El importe estimado de gastos ordinarios para el primer año de vida del Fondo es de 298.681 euros. Se espera que el importe anual de dichos gastos ordinarios tenga una evolución descendente a lo largo de la vida del Fondo, por la circunstancia de que el importe de algunos de dichos gastos se determinan como un porcentaje sobre el saldo vivo de las Series de Bonos, que, de conformidad con la estructura de la operación, irá descendiendo a lo largo del tiempo.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Declaración de la capacidad con la que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.

- JPMorgan y la Sociedad Gestora han realizado el diseño financiero del Fondo y de la Emisión de Bonos.
- J&A GARRIGUES, S.L., como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y revisado sus aspectos fiscales.

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.

No se ha realizado una revisión de la presente Nota de Valores por los auditores.

7.3 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.

Deloitte ha realizado una auditoría de los préstamos seleccionados en los términos que se recogen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional.

7.4 Informaciones procedentes de terceros.

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de CAIXA CATALUNYA, sobre la veracidad de las características del Cedente y de los Préstamos, que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre el Cedente y los Préstamos que se contienen en el presente Folleto. En la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente reiterará a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características a la fecha de constitución.

La Sociedad Gestora ha reproducido con exactitud la información que ha recibido de CAIXA CATALUNYA de los Préstamos, que se recogen en el apartado 2.2. del Módulo Adicional, y en la medida en que tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de dicha información recibida de CAIXA CATALUNYA y de la información publicada por CAIXA CATALUNYA, confirma que no se ha omitido ningún hecho que haría que la información reproducida sea inexacta o engañosa, ni éste Folleto omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

7.5 Calificaciones de solvencia asignadas por la Agencia de Calificación.

Los Bonos incluidos en la presente Nota de Valores tienen asignadas las siguientes calificaciones (“**Ratings**” o “**Calificaciones**”) por Moody’s:

| | <u>Moody’s</u> |
|----------------|----------------|
| Serie A | Aaa |
| Serie B | Aa3 |
| Serie C | Baa3 |
| Serie D | Ca |

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody’s miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Legal (15 de octubre de 2023). En la opinión de Moody’s, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de la misma (definida como Fecha de Vencimiento Legal del Fondo) para las Series A, B y C, así como el pago de intereses y el pago de principal de la Clase D con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo para la Serie D.

Las Calificaciones tienen en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, de las características

de los Préstamos seleccionados y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las Calificaciones no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los Deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las Calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las Calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de la misma:

- (i) son formuladas por la Agencia de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que recibe, y de las cuales no garantiza ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que no podría en forma alguna ser considerada responsable de las mismas; y
- (ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos, y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Estas Calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la Agencia de Calificación.

Las mencionadas Calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar la necesidad de efectuar por los posibles inversores su propio análisis sobre los valores a adquirir.

Las Calificaciones sólo miden los riesgos de crédito internos a la operación; otro tipo de riesgos, que pueden tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores, no son medidos.

Si antes del inicio de la Fecha de Desembolso, la Agencia de Calificación no confirmara como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado 4.1.3.2 del Módulo Adicional. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

El Folleto presentado para su inscripción y registro en la CNMV coincide exactamente con el entregado a la Agencia de Calificación.

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES

(ANEXO VIII DEL REGLAMENTO 809/2004)

1. VALORES

1.1 Denominación mínima de una emisión.

La Emisión de Bonos se realiza por un importe total de mil treinta y dos millones (1.032.000.000) de euros mientras que los Derechos de Crédito Iniciales que integrarán el activo del Fondo en el momento de su constitución tendrán un importe de principal que será igual o ligeramente superior a mil millones de euros (1.000.000.000) Euros, ya que el importe de la Emisión de Bonos de la Serie D se destinará para la constitución del Fondo de Reserva, tal y como se describe en el apartado 3.4.2.1 del presente Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora estima, con la información que ha podido facilitar CAIXA CATALUNYA relativa a la tasa de amortización y a la mora de los Derechos de Crédito, que el saldo vivo de la cartera a la fecha de verificación es suficiente para constituir el Fondo con el activo inicial previsto en el párrafo anterior.

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.

No aplicable.

2. ACTIVOS SUBYACENTES

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.

De conformidad con la información suministrada por CAIXA CATALUNYA, los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo tienen características (principal, plazo, tipo de interés) que demuestran la capacidad de producir fondos para cumplir el pago debido y pagadero de los Bonos, sin perjuicio de que todos los pagos a los Bonos por el Fondo se deben realizar conforme al Orden de Prelación de Pagos o, en su caso, al Orden de Prelación de Pagos de la Liquidación del Fondo, y la subordinación existente entre las distintas Series.

No obstante para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los Deudores de los activos que se titulan, se ha previsto una serie de operaciones de mejora de crédito que permiten cubrir en diferente medida los importes pagaderos a los Bonos de cada una de las Series y mitigan las condiciones

diferentes de las cláusulas de intereses de los activos y de los Bonos de cada Serie. En situaciones excepcionales las operaciones de mejora podrían llegar a ser insuficientes. Las operaciones de mejora de crédito se describen en el apartado 3.4.2 del presente Módulo Adicional.

Asimismo, debido a que no todos los Bonos tienen el mismo riesgo de impago, la Agencia de Calificación ha asignado a cada una de las Series las calificaciones de solvencia recogidas en el apartado 7.5 de la Nota de Valores.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de los Bonos en los supuestos y con los requisitos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

2.2 Activos que respaldan la emisión.

CAIXA CATALUNYA es titular de los derechos de crédito derivados de una cartera de préstamos concedidos por CAIXA CATALUNYA (“**Derechos de Crédito**”) a personas físicas y jurídicas residentes en España (en adelante conjuntamente, los “**Deudores**”, y cada uno, un “**Deudor**”) con el objetivo de financiar operaciones de consumo y que no se encuentren garantizadas por hipoteca, pudiendo tener otro tipo de garantías personales y/o pignoraticias (los “**Préstamos**”). A estos efectos, dentro de la financiación al consumo se incluye, sin carácter limitativo, la adquisición de bienes de consumo en el sentido más amplio, incluyendo las reformas de vivienda y locales, entradas para la compra de vivienda o pagos a cuenta, ocio y viajes, vehículos, seguros consumo, electrodomésticos, muebles, joyería, peletería, arte, confección y textil, e informática, entre otros.

Los Derechos de Crédito que se integrarán en el Fondo serán los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo en su constitución (los “**Derechos de Crédito Iniciales**”) y los Derechos de Crédito adquiridos posteriormente durante el Período de Recarga (los “**Derechos de Crédito Adicionales**”).

Todos los Préstamos están garantizados por los partícipes de las operaciones de forma personal e ilimitada hasta que la deuda pendiente se haya satisfecho por completo. Además, en determinadas operaciones de préstamo que se incluyen en la titulización existen garantías pignoraticias parciales u otro tipo de garantías personales (tales como prendas constituidas sobre saldos de cuentas corrientes, depósitos a plazo, valores mobiliarios, participaciones en fondos de inversión y, en general, sobre cualesquiera productos financieros y/o derechos de crédito susceptibles de pignoración). En ningún caso, las garantías de los Préstamos son inscribibles en registros públicos.

El saldo vivo de los 113.130 préstamos seleccionados, que integran la cartera provisional a 27 de febrero de 2008, ascendía a dicha fecha a 1.112.926.221,97 Euros.

El valor nominal total de los Derechos de Crédito será al menos igual al importe nominal total de la emisión de Bonos de las Series A, B y C, es decir, 1.000.000.000 de euros.

Los Préstamos han sido objeto de una auditoría realizada por la firma Deloitte España, S.L. inscrita en el R.O.A.C. con el número S0692 y domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1. La citada auditoría versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos de los préstamos seleccionados y, en concreto, sobre: naturaleza del deudor, identificación del deudor, finalidad, política de concesión, formalización del préstamo, fecha de formalización, fecha de vencimiento, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo, tipo de interés, diferencial del tipo de interés, garantías, retrasos en el pago, transmisión de los préstamos, sistema de amortización.

El Informe de Auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de operaciones (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre los atributos descritos anteriormente.

Las características concretas de los Préstamos se describen en el apartado 2.2.8 siguiente.

Aquellos préstamos de la cartera seleccionada de CAIXA CATALUNYA sobre los que se hayan detectado errores durante la realización de su auditoría no se cederán en la fecha de constitución del Fondo.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados.

En particular, los Préstamos se rigen por la ley española que regula la normativa bancaria y en concreto por la Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo y la Circular del Banco de España 8/1990, de 7 de septiembre, de transparencia de las operaciones y protección a la clientela y, en cuanto resulten de aplicación, la Ley 26/1984, de 28 de julio, General de Defensa de Consumidores y Usuarios, modificada por la Ley 44/2006, de 29 de diciembre, y la Ley 7/1998, de 13 de abril, de Condiciones Generales de la Contratación.

La cesión de los Derechos de Crédito se realizará conforme al derecho español.

2.2.2 Características generales de los Derechos de Crédito.

2.2.2.1 Derechos de Crédito Iniciales

La cesión de los Derechos de Crédito Iniciales, en un número no determinado cuyo Saldo Vivo total será igual o ligeramente superior lo más próximo posible a mil millones (1.000.000.000) de euros (en adelante, el “**Importe Máximo de los Derechos de Crédito**”), será

efectiva desde la Fecha de Constitución del Fondo y se instrumentará a través de la Escritura de Constitución. El importe de los Derechos de Crédito Iniciales cedidos en la constitución del Fondo podrá ser ligeramente superior al Importe Máximo de los Derechos de Crédito dada la dificultad en el ajuste exacto a este importe a consecuencia de que cada uno de los Préstamos será cedido por la totalidad del Saldo Vivo de cada uno de ellos en el momento de cesión.

La cartera de préstamos seleccionados de la que se extraerán los Derechos de Crédito Iniciales está formada por ciento trece mil ciento treinta (113.130) préstamos, cuyo principal pendiente de vencer, a 27 de febrero de 2008, ascendía a mil ciento doce millones novecientos veintiséis mil doscientos veintiún euros y noventa y siete céntimos de euro (1.112.926.221,97 €).

La cartera preliminar de préstamos a 27 de febrero de 2008 ha sido objeto de un informe de auditoría elaborado por Deloitte, que versa sobre una serie de atributos tanto cualitativos como cuantitativos de una muestra de dicha cartera preliminar, tal y como se indica en el apartado 2.2 anterior.

Tablas de distribución de los préstamos

Las tablas de los apartados siguientes muestran la distribución de los préstamos que componen la cartera auditada inicial. Dichas tablas han sido elaboradas con información a 27 de febrero de 2008.

| |
|--|
| <p>Se hace constar expresamente que las tablas de los apartados siguientes reflejan información sobre la cartera provisional de los préstamos seleccionados, elaborada a fecha de 27 de febrero de 2008, sobre los que se ha realizado el informe de auditoría y sobre los que se extraerán los Préstamos que se cederán al Fondo en la Fecha de Constitución del Fondo. Los Préstamos que serán finalmente adquiridos por el Fondo figurarán en la Escritura de Constitución del Fondo.</p> |
|--|

a) Información sobre la distribución del principal pendiente de los Préstamos

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos por principal pendiente.

| Saldo vivo | (euros) | Número Préstamos | Saldo vivo | % Saldo vivo | Saldo Medio | Saldo Inicial | Tipo de interés Medio ponder. |
|----------------|---------|------------------|---------------------------|----------------|-------------------|---------------------------|-------------------------------|
| 0 - 10000 | | 72.156 | 355.572.823,10 € | 31,95% | 4.927,83 € | 600.487.839,01 € | 7,49% |
| 10000 - 20000 | | 28.630 | 402.064.284,21 € | 36,13% | 14.043,46 € | 527.827.092,25 € | 7,39% |
| 20000 - 30000 | | 8.398 | 203.916.069,94 € | 18,32% | 24.281,50 € | 241.996.364,54 € | 7,42% |
| 30000 - 40000 | | 3.061 | 105.838.638,81 € | 9,51% | 34.576,49 € | 119.666.255,48 € | 7,29% |
| 40000 - 50000 | | 516 | 22.298.534,37 € | 2,00% | 43.214,21 € | 26.011.593,53 € | 6,63% |
| 50000 - 60000 | | 183 | 10.005.266,79 € | 0,90% | 54.673,59 € | 11.841.236,46 € | 6,40% |
| 60000 - 70000 | | 97 | 6.254.736,62 € | 0,56% | 64.481,82 € | 7.809.480,56 € | 6,08% |
| 70000 - 80000 | | 53 | 3.968.022,97 € | 0,36% | 74.868,36 € | 4.649.616,86 € | 5,70% |
| 80000 - 90000 | | 36 | 3.007.845,16 € | 0,27% | 83.551,25 € | 3.504.490,00 € | 5,90% |
| Totales | | 113.130 | 1.112.926.221,97 € | 100,00% | 9.837,59 € | 1.543.793.968,69 € | 7,38% |

| | |
|-------------------|-------------|
| Saldo vivo medio | 9.837,59 € |
| Saldo vivo mínimo | 500,03 € |
| Saldo vivo máximo | 89.000,00 € |

b) Información sobre la distribución por tipo de deudor

El siguiente cuadro muestra la distribución por tipo de deudor (persona física o jurídica):

| Deudores | Número Préstamos | Saldo vivo | % Saldo vivo | Saldo Medio | Saldo Inicial | Tipo de interés Medio ponder. |
|--|------------------|---------------------------|----------------|-------------------|---------------------------|-------------------------------|
| Empresa sector privado actividad no financiera | 2.971 | 65.400.405,37 € | 5,88% | 22.012,93 € | 95.231.221,81 € | 6,24% |
| Persona Física Residente | 110.159 | 1.047.525.816,60 € | 94,12% | 9.509,22 € | 1.448.562.746,88 € | 7,45% |
| Totales | 113.130 | 1.112.926.221,97 € | 100,00% | 9.837,59 € | 1.543.793.968,69 € | 7,38% |

Las empresas del sector (actividad no financiera) son en su mayoría, pequeñas y medianas empresas ("pymes"), excepto un número de empresas, representativo de no más del 5% de los préstamos a dichas empresas, que, de acuerdo con los registros internos de CAIXA CATALUNYA, son personas jurídicas no calificables como "pymes".

c) Información sobre la distribución del principal inicial de los Préstamos

| Saldo Original (euros) | Número Préstamos | Saldo vivo | % Saldo vivo | Saldo Medio | Saldo Inicial | Tipo de interés Medio ponder. |
|------------------------|------------------|---------------------------|----------------|-------------------|---------------------------|-------------------------------|
| 0 - 10000 | 48.183 | 187.294.629,34 € | 16,83% | 3.887,15 € | 272.594.999,37 € | 7,68% |
| 10000 - 20000 | 40.210 | 388.990.442,94 € | 34,95% | 9.673,97 € | 560.163.974,54 € | 7,42% |
| 20000 - 30000 | 15.128 | 256.811.246,09 € | 23,08% | 16.975,89 € | 349.037.786,49 € | 7,35% |
| 30000 - 40000 | 6.235 | 156.152.334,71 € | 14,03% | 25.044,48 € | 201.460.797,74 € | 7,33% |
| 40000 - 50000 | 2.420 | 79.580.130,77 € | 7,15% | 32.884,35 € | 98.575.670,76 € | 7,17% |
| 50000 - 60000 | 411 | 15.297.697,23 € | 1,37% | 37.220,67 € | 21.020.181,80 € | 7,07% |
| 60000 - 70000 | 252 | 11.526.379,87 € | 1,04% | 45.739,60 € | 15.407.623,58 € | 6,39% |
| 70000 - 80000 | 96 | 5.259.333,59 € | 0,47% | 54.784,72 € | 7.006.636,50 € | 6,14% |
| 80000 - 90000 | 62 | 3.911.954,86 € | 0,35% | 63.096,05 € | 5.107.163,77 € | 5,98% |
| 90000 - 100000 | 55 | 3.145.470,21 € | 0,28% | 57.190,37 € | 5.014.592,14 € | 5,89% |
| 100000 - 110000 | 46 | 2.992.918,27 € | 0,27% | 65.063,44 € | 4.643.416,00 € | 5,65% |
| 110000 - 120000 | 14 | 896.081,33 € | 0,08% | 64.005,81 € | 1.576.814,00 € | 6,05% |
| 120000 - 130000 | 18 | 1.067.602,76 € | 0,10% | 59.311,26 € | 2.184.312,00 € | 5,76% |
| Totales | 113.130 | 1.112.926.221,97 € | 100,00% | 9.837,59 € | 1.543.793.968,69 € | 7,38% |

| | |
|-----------------------|--------------|
| Saldo original medio | 13.646,19 € |
| Saldo original mínimo | 547,67 € |
| Saldo original máximo | 125.000,00 € |

d) Información sobre los tipos de interés nominales aplicables: tipos máximo, mínimo y medio de los Préstamos

| Tipo de interés efectivo (%) | Número Préstamos | Saldo vivo | % Saldo vivo | Saldo Medio | Saldo Inicial | Tipo de interés Medio ponder. |
|------------------------------|------------------|---------------------------|----------------|-------------------|---------------------------|-------------------------------|
| 0 - 0,5 | 1.939 | 2.946.096,69 € | 0,26% | 1.519,39 € | 3.806.400,59 € | 0,00% |
| 1,5 - 2 | 1 | 29.035,80 € | 0,00% | 29.035,80 € | 30.000,00 € | 1,50% |
| 2 - 2,5 | 1 | 4.060,64 € | 0,00% | 4.060,64 € | 9.000,00 € | 2,46% |
| 3 - 3,5 | 12 | 113.400,25 € | 0,01% | 9.450,02 € | 205.605,00 € | 3,45% |
| 3,5 - 4 | 10 | 220.330,90 € | 0,02% | 22.033,09 € | 343.933,26 € | 3,77% |
| 4 - 4,5 | 48 | 630.131,12 € | 0,06% | 13.127,73 € | 1.030.438,15 € | 4,26% |
| 4,5 - 5 | 119 | 1.932.092,22 € | 0,17% | 16.236,07 € | 2.814.721,76 € | 4,82% |
| 5 - 5,5 | 925 | 17.919.032,20 € | 1,61% | 19.371,93 € | 27.737.421,76 € | 5,26% |
| 5,5 - 6 | 2.245 | 33.661.882,01 € | 3,02% | 14.994,16 € | 46.559.980,64 € | 5,80% |
| 6 - 6,5 | 8.827 | 90.654.357,05 € | 8,15% | 10.270,12 € | 150.838.930,59 € | 6,26% |
| 6,5 - 7 | 24.864 | 242.529.358,98 € | 21,79% | 9.754,24 € | 366.860.409,79 € | 6,70% |
| 7 - 7,5 | 18.739 | 218.197.314,47 € | 19,61% | 11.644,02 € | 279.007.350,12 € | 7,22% |
| 7,5 - 8 | 23.827 | 239.779.119,22 € | 21,54% | 10.063,34 € | 312.438.260,73 € | 7,72% |
| 8 - 8,5 | 12.042 | 110.608.763,78 € | 9,94% | 9.185,25 € | 152.325.554,09 € | 8,15% |
| 8,5 - 9 | 9.843 | 79.042.292,46 € | 7,10% | 8.030,31 € | 104.667.368,81 € | 8,65% |
| 9 - 9,5 | 6.029 | 45.968.184,33 € | 4,13% | 7.624,51 € | 58.619.906,47 € | 9,17% |
| 9,5 - 10 | 2.761 | 21.252.824,90 € | 1,91% | 7.697,51 € | 27.700.728,44 € | 9,63% |
| 10 - 10,5 | 385 | 3.169.175,42 € | 0,28% | 8.231,62 € | 3.876.705,30 € | 10,15% |
| 10,5 - 11 | 495 | 4.068.185,74 € | 0,37% | 8.218,56 € | 4.697.353,19 € | 10,67% |
| 11 - 11,5 | 17 | 188.981,83 € | 0,02% | 11.116,58 € | 211.900,00 € | 11,02% |
| 11,5 - 12 | 1 | 11.601,96 € | 0,00% | 11.601,96 € | 12.000,00 € | 11,50% |
| Totales | 113.130 | 1.112.926.221,97 € | 100,00% | 9.837,59 € | 1.543.793.968,69 € | 7,38% |

| | |
|------------------------------|--------|
| Tipo interés medio ponderado | 7,38% |
| Tipo interés mínimo | 0,00% |
| Tipo interés máximo | 11,50% |

Los préstamos comprendidos en la banda del 0-0,5 son préstamos a tipo de interés fijo del 0% que se corresponden con préstamos otorgados al amparo del Convenio de Colaboración de la Línea de Financiación "Plan Avanza" del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, referido a la financiación para la compra de equipos informáticos (hardware y software), aplicaciones y servicios relacionados con los mismos.

e) Información sobre la distribución por clase de tipo de interés

| Tipo de interés | Número Préstamos | Saldo vivo | % Saldo vivo | Saldo Medio | Saldo Inicial | Tipo de interés Medio ponder. |
|-----------------|------------------|---------------------------|----------------|-------------------|---------------------------|-------------------------------|
| Fijo | 83.760 | 699.704.203,74 € | 62,87% | 8.353,68 € | 973.009.174,79 € | 7,55% |
| Variable | 29.370 | 413.222.018,23 € | 37,13% | 14.069,53 € | 570.784.793,90 € | 7,08% |
| Totales | 113.130 | 1.112.926.221,97 € | 100,00% | 9.837,59 € | 1.543.793.968,69 € | 7,38% |

f) Plazo residual de los préstamos

| Plazo Residual (meses) | Número Préstamos | Saldo vivo | % Saldo vivo | Saldo Medio | Saldo Inicial | Tipo de interés Medio ponder. |
|------------------------|------------------|---------------------------|----------------|-------------------|---------------------------|-------------------------------|
| 12 - 24 | 21.410 | 88.518.760,04 € | 7,95% | 4.134,46 € | 206.431.436,17 € | 7,24% |
| 24 - 36 | 22.395 | 138.587.242,49 € | 12,45% | 6.188,31 € | 239.123.926,27 € | 7,19% |
| 36 - 48 | 20.239 | 185.477.017,62 € | 16,67% | 9.164,34 € | 269.222.518,45 € | 7,28% |
| 48 - 60 | 20.056 | 236.134.559,84 € | 21,22% | 11.773,76 € | 294.633.695,53 € | 7,50% |
| 60 - 72 | 12.539 | 170.568.926,39 € | 15,33% | 13.603,07 € | 196.940.250,20 € | 7,76% |
| 72 - 84 | 4.407 | 69.086.540,44 € | 6,21% | 15.676,55 € | 85.898.921,45 € | 6,88% |
| 84 - 96 | 4.850 | 81.996.181,13 € | 7,37% | 16.906,43 € | 95.721.342,33 € | 7,23% |
| 96 - 108 | 4.108 | 76.974.682,14 € | 6,92% | 18.737,75 € | 87.223.064,47 € | 7,42% |
| 108 - 120 | 3.123 | 65.538.117,59 € | 5,89% | 20.985,63 € | 68.551.667,82 € | 7,48% |
| 120 - 132 | 3 | 44.194,29 € | 0,00% | 14.731,43 € | 47.146,00 € | 5,68% |
| Totales | 113.130 | 1.112.926.221,97 € | 100,00% | 9.837,59 € | 1.543.793.968,69 € | 7,38% |

| | | |
|--------------------------------|-----|-----------|
| Plazo residual medio ponderado | 58 | (12-2012) |
| Plazo residual mínimo | 12 | (02-2009) |
| Plazo residual máximo | 131 | (01-2019) |

g) Plazo original de los préstamos

| Plazo Original (años) | Número Préstamos | Saldo vivo | % Saldo vivo | Saldo Medio | Saldo Inicial | Tipo de interés Medio ponder. |
|-----------------------|------------------|---------------------------|----------------|-------------------|---------------------------|-------------------------------|
| 2 - 4 | 15.944 | 76.090.113,94 € | 6,84% | 4.772,34 € | 105.158.140,40 € | 7,22% |
| 4 - 6 | 38.395 | 304.004.333,90 € | 27,32% | 7.917,81 € | 456.392.164,70 € | 7,39% |
| 6 - 8 | 36.407 | 401.005.436,37 € | 36,03% | 11.014,51 € | 558.106.222,32 € | 7,54% |
| 8 - 10 | 5.842 | 96.627.794,69 € | 8,68% | 16.540,19 € | 120.581.189,85 € | 7,16% |
| 10 - 12 | 16.526 | 235.009.653,25 € | 21,12% | 14.220,60 € | 303.325.960,18 € | 7,23% |
| 12 - 14 | 16 | 188.889,82 € | 0,02% | 11.805,61 € | 230.291,24 € | 5,74% |
| Totales | 113.130 | 1.112.926.221,97 € | 100,00% | 9.837,59 € | 1.543.793.968,69 € | 7,38% |

| | |
|--------------------------------|----|
| Plazo original medio ponderado | 6 |
| Plazo original mínimo | 2 |
| Plazo original máximo | 12 |

h) Indicación de la distribución geográfica por Comunidades Autónomas

| Región | Número Préstamos | Saldo vivo | % Saldo vivo | Saldo Medio | Saldo Inicial | Tipo de interés Medio ponder. |
|--------------------|------------------|---------------------------|----------------|-------------------|---------------------------|-------------------------------|
| Andalucía | 2.861 | 34.448.912,75 € | 3,10% | 12.040,86 € | 46.879.609,11 € | 7,16% |
| Aragón | 979 | 10.926.004,41 € | 0,98% | 11.160,37 € | 14.950.770,68 € | 6,96% |
| Asturias | 55 | 682.071,24 € | 0,06% | 12.401,30 € | 995.650,51 € | 6,50% |
| Baleares | 783 | 7.755.899,57 € | 0,70% | 9.905,36 € | 11.133.352,04 € | 7,31% |
| Canarias | 697 | 10.449.865,71 € | 0,94% | 14.992,63 € | 13.173.265,36 € | 7,18% |
| Cantabria | 106 | 1.251.419,59 € | 0,11% | 11.805,85 € | 1.907.307,43 € | 6,68% |
| Castilla La Mancha | 1.008 | 12.029.738,26 € | 1,08% | 11.934,26 € | 16.787.913,59 € | 7,26% |
| Castilla y León | 1.104 | 13.965.781,52 € | 1,25% | 12.650,16 € | 19.477.064,18 € | 6,81% |
| Cataluña | 85.280 | 787.702.772,65 € | 70,78% | 9.236,66 € | 1.092.107.771,91 € | 7,48% |
| Ceuta | 3 | 20.652,25 € | 0,00% | 6.884,08 € | 29.700,00 € | 7,13% |
| Extremadura | 492 | 5.068.567,84 € | 0,46% | 10.301,97 € | 7.049.091,04 € | 7,03% |
| Galicia | 613 | 6.363.961,75 € | 0,57% | 10.381,67 € | 9.905.182,72 € | 6,63% |
| La Rioja | 121 | 1.373.348,72 € | 0,12% | 11.349,99 € | 1.967.387,00 € | 6,81% |
| Madrid | 9.214 | 109.601.916,11 € | 9,85% | 11.895,15 € | 152.311.845,84 € | 7,34% |
| Melilla | 1 | 4.198,29 € | 0,00% | 4.198,29 € | 4.500,00 € | 9,15% |
| Murcia | 1.211 | 12.854.796,82 € | 1,16% | 10.615,03 € | 17.330.665,64 € | 7,22% |
| Navarra | 403 | 4.915.722,31 € | 0,44% | 12.197,82 € | 6.461.212,30 € | 7,35% |
| País Vasco | 204 | 2.721.987,64 € | 0,24% | 13.343,08 € | 3.566.079,83 € | 6,53% |
| Valencia | 7.995 | 90.788.604,54 € | 8,16% | 11.355,67 € | 127.755.599,51 € | 6,98% |
| Totales | 113.130 | 1.112.926.221,97 € | 100,00% | 9.837,59 € | 1.543.793.968,69 € | 7,38% |

i) Indicación de la distribución geográfica por Provincias

| Provincia | Número Préstamos | Saldo vivo | % Saldo vivo | Saldo Medio | Saldo Inicial | Tipo de interés Medio ponder. |
|--------------------|------------------|---------------------------|----------------|-------------------|---------------------------|-------------------------------|
| Álava | 75 | 1.105.596,27 € | 0,10% | 14.741,28 € | 1.383.181,42 € | 6,28% |
| Albacete | 192 | 1.984.132,00 € | 0,18% | 10.334,02 € | 2.854.106,14 € | 6,67% |
| Alicante | 1.847 | 20.938.872,04 € | 1,88% | 11.336,69 € | 28.955.195,71 € | 6,87% |
| Almería | 388 | 4.490.234,28 € | 0,40% | 11.572,77 € | 6.158.345,56 € | 7,50% |
| Ávila | 53 | 603.038,67 € | 0,05% | 11.378,09 € | 847.194,24 € | 6,86% |
| Badajoz | 283 | 2.753.971,51 € | 0,25% | 9.731,35 € | 3.994.423,72 € | 7,21% |
| Baleares | 783 | 7.755.899,57 € | 0,70% | 9.905,36 € | 11.133.352,04 € | 7,31% |
| Barcelona | 73.521 | 676.330.799,00 € | 60,77% | 9.199,15 € | 936.650.265,27 € | 7,48% |
| Burgos | 136 | 2.097.162,56 € | 0,19% | 15.420,31 € | 2.806.801,97 € | 6,27% |
| Cáceres | 209 | 2.314.596,33 € | 0,21% | 11.074,62 € | 3.054.667,32 € | 6,82% |
| Cádiz | 614 | 7.109.742,69 € | 0,64% | 11.579,39 € | 9.276.520,26 € | 7,25% |
| Castellón | 1.354 | 15.722.506,75 € | 1,41% | 11.611,90 € | 21.782.672,83 € | 7,05% |
| Ceuta | 3 | 20.652,25 € | 0,00% | 6.884,08 € | 29.700,00 € | 7,13% |
| Ciudad Real | 92 | 1.295.969,90 € | 0,12% | 14.086,63 € | 1.784.164,04 € | 7,25% |
| Córdoba | 403 | 4.665.438,57 € | 0,42% | 11.576,77 € | 6.428.137,07 € | 7,07% |
| Cuenca | 242 | 2.749.768,66 € | 0,25% | 11.362,68 € | 3.737.041,06 € | 7,58% |
| Gipuzkoa | 41 | 495.709,30 € | 0,04% | 12.090,47 € | 699.045,75 € | 6,90% |
| Girona | 5.101 | 48.840.253,14 € | 4,39% | 9.574,64 € | 67.524.494,68 € | 7,52% |
| Granada | 238 | 3.041.277,41 € | 0,27% | 12.778,48 € | 4.009.491,04 € | 7,15% |
| Guadalajara | 229 | 2.478.550,76 € | 0,22% | 10.823,37 € | 3.521.565,19 € | 7,40% |
| Huelva | 172 | 2.299.243,63 € | 0,21% | 13.367,70 € | 3.012.541,11 € | 7,10% |
| Huesca | 97 | 880.217,31 € | 0,08% | 9.074,41 € | 1.263.232,43 € | 7,34% |
| Jaén | 125 | 1.428.378,44 € | 0,13% | 11.427,03 € | 1.949.807,22 € | 6,84% |
| La Coruña | 94 | 1.088.419,72 € | 0,10% | 11.578,93 € | 1.582.434,31 € | 6,54% |
| Las Palmas | 338 | 5.285.084,73 € | 0,47% | 15.636,35 € | 6.386.476,86 € | 7,15% |
| Leon | 97 | 1.180.125,79 € | 0,11% | 12.166,25 € | 1.641.686,15 € | 6,75% |
| Lleida | 2.831 | 26.960.630,65 € | 2,42% | 9.523,36 € | 37.983.504,72 € | 7,39% |
| Logroño | 121 | 1.373.348,72 € | 0,12% | 11.349,99 € | 1.967.387,00 € | 6,81% |
| Lugo | 161 | 1.628.102,62 € | 0,15% | 10.112,44 € | 2.556.810,00 € | 6,65% |
| Madrid | 9.214 | 109.601.916,11 € | 9,85% | 11.895,15 € | 152.311.845,84 € | 7,34% |
| Málaga | 524 | 6.272.214,29 € | 0,56% | 11.969,87 € | 8.251.957,66 € | 7,21% |
| Melilla | 1 | 4.198,29 € | 0,00% | 4.198,29 € | 4.500,00 € | 9,15% |
| Murcia | 1.211 | 12.854.796,82 € | 1,16% | 10.615,03 € | 17.330.665,64 € | 7,22% |
| Orense | 155 | 1.433.369,98 € | 0,13% | 9.247,55 € | 2.332.242,60 € | 6,84% |
| Oviedo | 55 | 682.071,24 € | 0,06% | 12.401,30 € | 995.650,51 € | 6,50% |
| Palencia | 135 | 1.596.758,57 € | 0,14% | 11.827,84 € | 2.062.317,55 € | 7,13% |
| Pamplona | 403 | 4.915.722,31 € | 0,44% | 12.197,82 € | 6.461.212,30 € | 7,35% |
| Pontevedra | 203 | 2.214.069,43 € | 0,20% | 10.906,75 € | 3.433.695,81 € | 6,52% |
| Salamanca | 235 | 3.188.879,76 € | 0,29% | 13.569,70 € | 4.564.960,00 € | 6,64% |
| Santander | 106 | 1.251.419,59 € | 0,11% | 11.805,85 € | 1.907.307,43 € | 6,68% |
| Segovia | 146 | 1.770.048,79 € | 0,16% | 12.123,62 € | 2.564.988,98 € | 7,10% |
| Sevilla | 397 | 5.142.383,44 € | 0,46% | 12.953,11 € | 7.792.809,19 € | 6,87% |
| Soria | 81 | 948.929,38 € | 0,09% | 11.715,18 € | 1.321.501,00 € | 6,59% |
| Sta. Cruz Tenerife | 359 | 5.164.780,98 € | 0,46% | 14.386,58 € | 6.786.788,50 € | 7,21% |
| Tarragona | 3.827 | 35.571.089,86 € | 3,20% | 9.294,77 € | 49.949.507,24 € | 7,39% |
| Teruel | 83 | 899.797,49 € | 0,08% | 10.840,93 € | 1.495.500,17 € | 7,04% |
| Toledo | 253 | 3.521.316,94 € | 0,32% | 13.918,25 € | 4.891.037,16 € | 7,26% |
| Valencia | 4.794 | 54.127.225,75 € | 4,86% | 11.290,62 € | 77.017.730,97 € | 6,99% |
| Valladolid | 115 | 1.393.914,31 € | 0,13% | 12.120,99 € | 1.872.259,04 € | 7,37% |
| Vizcaya | 88 | 1.120.682,07 € | 0,10% | 12.735,02 € | 1.483.852,66 € | 6,62% |
| Zamora | 106 | 1.186.923,69 € | 0,11% | 11.197,39 € | 1.795.355,25 € | 6,87% |
| Zaragoza | 799 | 9.145.989,61 € | 0,82% | 11.446,80 € | 12.192.038,08 € | 6,92% |
| Totales | 113.130 | 1.112.926.221,97 € | 100,00% | 9.837,59 € | 1.543.793.968,69 € | 7,38% |

j) Antigüedad de los Préstamos

| Antigüedad (meses) | Número Préstamos | Saldo vivo | % Saldo vivo | Saldo Medio | Saldo Inicial | Tipo de interés Medio ponder. |
|--------------------|------------------|---------------------------|----------------|-------------------|---------------------------|-------------------------------|
| 0 - 5 | 8.682 | 106.634.821,08 € | 9,58% | 12.282,29 € | 110.601.886,98 € | 7,76% |
| 5 - 10 | 18.016 | 207.760.372,07 € | 18,67% | 11.531,99 € | 227.818.581,51 € | 7,60% |
| 10 - 15 | 14.918 | 167.039.013,00 € | 15,01% | 11.197,15 € | 196.465.236,15 € | 7,64% |
| 15 - 20 | 16.072 | 172.824.563,04 € | 15,53% | 10.753,15 € | 218.765.699,15 € | 7,48% |
| 20 - 25 | 15.295 | 156.473.444,25 € | 14,06% | 10.230,37 € | 216.760.446,15 € | 7,06% |
| 25 - 30 | 9.373 | 87.983.628,93 € | 7,91% | 9.386,92 € | 132.468.534,54 € | 7,24% |
| 30 - 35 | 8.244 | 69.421.123,50 € | 6,24% | 8.420,81 € | 116.903.502,82 € | 6,93% |
| 35 - 40 | 5.814 | 43.607.303,97 € | 3,92% | 7.500,40 € | 82.472.134,54 € | 7,04% |
| 40 - 45 | 4.785 | 32.626.097,02 € | 2,93% | 6.818,41 € | 69.849.517,14 € | 7,07% |
| 45 - 50 | 3.855 | 23.252.817,55 € | 2,09% | 6.031,86 € | 55.252.345,83 € | 7,00% |
| 50 - 55 | 1.838 | 12.347.793,03 € | 1,11% | 6.718,06 € | 28.423.568,40 € | 7,22% |
| 55 - 60 | 2.058 | 11.610.085,24 € | 1,04% | 5.641,44 € | 30.745.194,44 € | 6,84% |
| 60 - 65 | 957 | 6.591.543,06 € | 0,59% | 6.887,71 € | 14.467.313,50 € | 6,87% |
| 65 - 70 | 679 | 4.363.555,29 € | 0,39% | 6.426,44 € | 9.716.653,58 € | 6,58% |
| 70 - 75 | 492 | 3.111.377,07 € | 0,28% | 6.323,94 € | 7.680.953,93 € | 6,63% |
| 75 - 80 | 335 | 1.806.055,86 € | 0,16% | 5.391,21 € | 4.580.188,91 € | 6,83% |
| 80 - 85 | 319 | 1.444.278,12 € | 0,13% | 4.527,52 € | 4.264.564,71 € | 6,57% |
| 85 - 90 | 199 | 875.723,29 € | 0,08% | 4.400,62 € | 2.604.395,51 € | 6,87% |
| 90 - 95 | 284 | 1.041.948,86 € | 0,09% | 3.668,83 € | 3.589.961,13 € | 6,54% |
| 95 - 100 | 338 | 968.250,15 € | 0,09% | 2.864,65 € | 3.943.527,93 € | 6,71% |
| 100 - 105 | 315 | 692.490,56 € | 0,06% | 2.198,38 € | 3.488.111,68 € | 6,71% |
| 105 - 110 | 260 | 445.703,90 € | 0,04% | 1.714,25 € | 2.908.811,70 € | 6,48% |
| 115 - 120 | 1 | 1.709,72 € | 0,00% | 1.709,72 € | 12.020,24 € | 5,75% |
| 120 - 125 | 1 | 2.523,41 € | 0,00% | 2.523,41 € | 10.818,22 € | 7,50% |
| Totales | 113.130 | 1.112.926.221,97 € | 100,00% | 9.837,59 € | 1.543.793.968,69 € | 7,38% |

| | | |
|----------------------------|-----|-----------|
| Antigüedad media ponderada | 19 | (07-2006) |
| Antigüedad mínima | 2 | (12-2007) |
| Antigüedad máxima | 120 | (02-1998) |

k) Sistema de amortización

| Sistema de amortización | Número Préstamos | Saldo vivo | % Saldo vivo | Saldo Medio | Saldo Inicial | Tipo de interés Medio ponder. |
|--|------------------|---------------------------|----------------|-------------------|---------------------------|-------------------------------|
| Cuota constante de Capital e Intereses (Sistema francés) | 111.148 | 1.109.849.542,71 € | 99,72% | 9.985,33 € | 1.539.596.935,35 € | 7,40% |
| Cuota constante de Capital | 1.944 | 2.949.788,07 € | 0,27% | 1.517,38 € | 3.813.198,93 € | 0,02% |
| Cuota creciente | 38 | 126.891,19 € | 0,01% | 3.339,24 € | 383.834,41 € | 6,56% |
| Totales | 113.130 | 1.112.926.221,97 € | 100,00% | 9.837,59 € | 1.543.793.968,69 € | 7,38% |

Existen un total de 714 Préstamos con una carencia de amortización del principal (por un total de 19.439.954,76 euros de Saldo Vivo), representativos del 1,75% de la cartera.

l) Información sobre si existen retrasos en el cobro de cuotas de principal o de intereses de los Préstamos

| Morosidad | Número Préstamos | Saldo vivo | % Saldo vivo | Saldo Medio | Saldo Inicial | Tipo de interés Medio ponder. |
|---------------------------------------|------------------|---------------------------|----------------|-------------------|---------------------------|-------------------------------|
| Al corriente de pago | 106.630 | 1.044.090.542,19 € | 93,81% | 9.791,71 € | 1.448.792.243,11 € | 7,36% |
| Mora por menos de 30 días | 4.269 | 44.782.137,57 € | 4,02% | 10.490,08 € | 62.387.934,84 € | 7,64% |
| Mora por mas de 30 y menos de 60 días | 1.516 | 16.415.709,78 € | 1,48% | 10.828,30 € | 22.490.879,85 € | 7,72% |
| Mora por mas de 60 y menos de 90 días | 715 | 7.637.832,43 € | 0,69% | 10.682,28 € | 10.122.910,89 € | 7,80% |
| Totales | 113.130 | 1.112.926.221,97 € | 100,00% | 9.837,59 € | 1.543.793.968,69 € | 7,38% |

m) Información por concentración de los Deudor principales de los Préstamos

| Concentración de deudores | Número Préstamos | Saldo vivo | % Saldo vivo | Saldo Medio | Saldo Inicial |
|---------------------------|------------------|-------------------------|----------------|-------------------|---------------------------|
| Deudor 1 | 5 | 324.214,81 € | 0,03% | 64.842,96 € | 483.910,00 € |
| Deudor 2 | 9 | 177.541,18 € | 0,02% | 19.726,80 € | 200.576,29 € |
| Deudor 3 | 4 | 171.672,74 € | 0,02% | 42.918,19 € | 238.000,00 € |
| Deudor 4 | 2 | 168.177,12 € | 0,02% | 84.088,56 € | 178.000,00 € |
| Deudor 5 | 3 | 156.911,40 € | 0,01% | 52.303,80 € | 167.000,00 € |
| Deudor 6 | 2 | 148.687,99 € | 0,01% | 74.344,00 € | 221.000,00 € |
| Deudor 7 | 2 | 144.009,39 € | 0,01% | 72.004,70 € | 225.000,00 € |
| Deudor 8 | 4 | 127.453,03 € | 0,01% | 31.863,26 € | 221.544,00 € |
| Deudor 9 | 2 | 118.739,80 € | 0,01% | 59.369,90 € | 150.000,00 € |
| Deudor 10 | 3 | 118.408,78 € | 0,01% | 39.469,59 € | 275.000,00 € |
| Resto | 113.094 | 1.111.270.405,7 | 99,85% | 9.826,08 € | 1.541.433.938,40 € |
| Totales | 113.130 | 1.112.926.221,97 | 100,00% | 9.837,59 € | 1.543.793.968,69 € |

n) Finalidad de los Préstamos

| Finalidad | Número Préstamos | Saldo vivo | % Saldo vivo | Saldo Medio | Saldo Inicial | Tipo de interés Medio ponder. |
|---|------------------|---------------------------|----------------|-------------------|---------------------------|-------------------------------|
| Adquisición automóvil | 28.285 | 278.691.423,81 € | 25,04% | 9.852,98 € | 397.035.357,68 € | 7,20% |
| Adquisición mobiliario | 3.703 | 24.832.996,15 € | 2,23% | 6.706,18 € | 34.754.256,58 € | 7,83% |
| Adquisición parking | 1.487 | 15.239.330,12 € | 1,37% | 10.248,37 € | 22.824.012,64 € | 6,96% |
| Comercio; reparación de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores y artículos personales y de uso doméstico | 569 | 12.382.458,24 € | 1,11% | 21.761,79 € | 17.733.661,89 € | 6,22% |
| Construcción, rehabilitación propia vivienda | 1.641 | 16.380.226,90 € | 1,47% | 9.981,86 € | 23.259.632,76 € | 7,47% |
| Obras menores de mejora de la vivienda | 26.365 | 316.924.150,76 € | 28,48% | 12.020,64 € | 426.264.247,77 € | 7,29% |
| Otras | 8.242 | 83.868.118,19 € | 7,54% | 10.175,70 € | 119.774.799,01 € | 6,63% |
| Otras financiaciones a personas físicas | 37.171 | 309.146.653,75 € | 27,78% | 8.316,88 € | 422.557.626,24 € | 7,81% |
| Sanidad | 2.653 | 15.785.587,80 € | 1,42% | 5.950,09 € | 21.682.262,13 € | 7,84% |
| Segunda vivienda | 841 | 13.311.020,98 € | 1,20% | 15.827,61 € | 18.440.101,65 € | 7,64% |
| Vivienda habitual | 2.173 | 26.364.255,27 € | 2,37% | 12.132,65 € | 39.468.010,34 € | 7,47% |
| Totales | 113.130 | 1.112.926.221,97 € | 100,00% | 9.837,59 € | 1.543.793.968,69 € | 7,38% |

* En la descripción "Otras" y "Otras financiaciones a personas físicas" se incluyen Préstamos cuyas finalidades, entre otras, serían educación, enseñanza, adquisición de electrodomésticos, impuestos, ordenadores, turismo, etc. En ningún caso no hay ninguna agrupación de Préstamos incluidos en esta descripción que represente individualmente más del 1% de la cartera.

o) Información por periodicidad del pago del principal de los Préstamos

| Periodicidad de pago del principal | Número Préstamos | Saldo vivo | % Saldo vivo | Saldo Medio | Saldo Inicial | Tipo de interés Medio ponder. |
|------------------------------------|------------------|---------------------------|----------------|-------------------|---------------------------|-------------------------------|
| Mensual | 113.064 | 1.112.326.966,27 € | 99,95% | 9.838,03 € | 1.542.959.650,72 € | 7,38% |
| Trimestral | 66 | 599.255,70 € | 0,05% | 9.079,63 € | 834.317,97 € | 6,92% |
| Totales | 113.130 | 1.112.926.221,97 € | 100,00% | 9.837,59 € | 1.543.793.968,69 € | 7,38% |

p) Información tipos de garantías otorgadas en los Préstamos

| Tipo de garantía | Número Préstamos | Saldo vivo | % Saldo vivo | Saldo Medio | Saldo Inicial | Tipo de interés Medio ponder. |
|--------------------------------|------------------|---------------------------|----------------|-------------------|---------------------------|-------------------------------|
| Garantía Personal con aval | 15.970 | 178.709.337,67 € | 16,06% | 11.190,32 € | 260.217.218,53 € | 7,31% |
| Garantía Personal sin aval | 94.132 | 898.759.236,17 € | 80,76% | 9.547,86 € | 1.233.366.935,29 € | 7,41% |
| Garantía Pignoratícia con aval | 381 | 6.701.963,58 € | 0,60% | 17.590,46 € | 9.881.373,55 € | 6,90% |
| Garantía Pignoratícia sin aval | 2.647 | 28.755.684,55 € | 2,58% | 10.863,50 € | 40.328.441,32 € | 6,83% |
| Totales | 113.130 | 1.112.926.221,97 € | 100,00% | 9.837,59 € | 1.543.793.968,69 € | 7,38% |

2.2.2.2 Derechos de Crédito Adicionales.

Tras su constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y siempre y cuando se cumplan los Requisitos de Elección que se describen a continuación, realizará, en cada Fecha de Pago durante el Periodo de Recarga, sucesivas adquisiciones de Derechos de Crédito Adicionales para reemplazar la disminución del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito por un importe equivalente a los Fondos Disponibles de Principales ("**Importe Máximo de Adquisición**") en dicha Fecha de Pago. De esta manera, el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito máximo total será en todo caso igual al importe de Derechos de Crédito Iniciales que se fije en la Fecha de Constitución del Fondo (que será igual o ligeramente superior lo más próximo posible a mil millones (1.000.000.000) de euros).

La cesión al Fondo de los Derechos de Crédito Adicionales se instrumentará mediante la realización de ofertas de compra y aceptación de las mismas por el Fondo de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución de conformidad con el apartado 3.3.1 del presente Módulo Adicional.

Periodo de Recarga.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, realizará adquisiciones trimestrales de Derechos de Crédito Adicionales en cada una de las Fechas de Pago del periodo de tiempo comprendido entre la primera Fecha de Pago, 15 de julio de 2008, y la Fecha de Pago correspondiente al 15 de abril de 2010, ambas incluidas (el "**Periodo de Recarga**").

Finalización anticipada y provisional del Periodo de Recarga

No obstante lo anterior, si se produce alguna de las siguientes circunstancias, en una determinada Fecha de Pago durante el Periodo de Recarga, los Fondos Disponibles de Principales no se utilizarán, en dicha Fecha de Pago, para la compra de Derechos de Crédito Adicionales, depositándose los mismos en la Cuenta de Principales y pudiéndose utilizar para la compra de Derechos de Crédito Adicionales

en la primera Fecha de Pago siguiente en la que deje de producirse la circunstancia que determinó la suspensión de compras de Derechos de Crédito Adicionales:

- (i) Si los intereses devengados de los Bonos de la Serie A, B y C permaneciesen impagados, por insuficiencia de los Fondos Disponibles a la Fecha de Pago en que correspondiese realizar dicho pago; y/o
- (ii) Que el Saldo Acumulado de Préstamos Fallidos dividido entre el Saldo Inicial de los Préstamos en la Fecha de Constitución, fuera superior en cada Fecha de Pago a los siguientes porcentajes:

| | |
|------------|-------|
| 15/07/2008 | 0,34% |
| 15/11/2008 | 0,69% |
| 15/01/2009 | 1,03% |
| 15/04/2009 | 1,38% |
| 15/07/2009 | 1,72% |
| 15/11/2009 | 2,06% |
| 15/01/2010 | 2,41% |
| 15/04/2010 | 2,75% |

y/o
- (iii) Que el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos sea superior a 3,00% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.

Asimismo, si se da la siguiente circunstancia, en una determinada Fecha de Pago durante el Período de Recarga, los Fondos Disponibles de Principales no se utilizarán, en dicha Fecha de Pago, para la compra de Derechos de Crédito Adicionales, sino que se utilizarán en su totalidad para amortizar los Bonos, conforme a las reglas de amortización establecidas en el apartado 4.9.2. de la Nota de Valores y ello hasta la Fecha de Pago en que, en su caso, deje de cumplirse dicha circunstancia (siempre que esté comprendida dentro del Período de Recarga), en la que volverán a comprarse Derechos de Crédito Adicionales y dejarán de amortizarse los Bonos:

- (i) Que el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito que supuestamente pudieran comprarse por cumplir los Requisitos de Elección dados los Fondos Disponibles de Principales en esa Fecha de Pago más el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito que hubiera en dicha fecha fuera inferior al 60% del Saldo Vivo de los Bonos.

Finalización anticipada definitiva del Periodo de Recarga:

Se producirá la finalización anticipada y definitiva del Periodo de Recarga, a partir de la Fecha de Pago del Periodo de Recarga, inclusive, en la que hubiera tenido lugar, si fuera el caso, cualquiera de las siguientes circunstancias:

- (i) Que el Cedente se encuentre en situación de insolvencia, concurso, pierda su facultad para otorgar préstamos, y/o
- (ii) CAIXA CATALUNYA cese como Administrador de la cartera, y/o
- (iii) Que se modificara la normativa fiscal de forma tal que la cesión de Derechos de Crédito Adicionales resultase excesivamente gravosa para el Cedente, y/o
- (iv) En el supuesto de acuerdo unánime entre los titulares de los Bonos, las contrapartes de los Contratos del Fondo y la Sociedad Gestora sobre la finalización anticipada del Periodo de Recarga, siempre y cuando el Cedente siga siendo el único tenedor de todos los Bonos, y/o.
- (v) Que el Fondo de Reserva no pudiera ser dotado hasta su Nivel Requerido en esa Fecha de Pago, y/o
- (vi) Que no se realicen las actuaciones previstas en el apartado 3.4.7.1.f) del Módulo Adicional en caso de modificación de la calificación de la Parte B del Contrato de Permuta de Intereses, dentro de los plazos establecidos en el mencionado apartado y/o
- (vii) Que las cuentas anuales de CAIXA CATALUNYA cerradas a 31 de diciembre del año anterior presentaran alguna salvedad que afecte a su solvencia o a los Derechos de Crédito.

Importe Máximo de Adquisición.

El importe máximo que la Sociedad Gestora destinará, en cada Fecha de Pago en la que fuera procedente, a la adquisición de Saldo Vivo de Derechos de Crédito Adicionales será el equivalente a los Fondos Disponibles de Principales en dicha Fecha de Pago.

Durante el Periodo de Recarga, el importe remanente de Fondos Disponibles de Principales no utilizado para adquisición de Derechos de Crédito Adicionales, permanecerá depositado en la Cuenta de Principales.

Requisitos de Elección.

Para su cesión e incorporación al Fondo, los Derechos de Crédito Adicionales tendrán que cumplir, en la fecha de cesión respectiva, además de las declaraciones y garantías establecidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional, todos los requisitos de elección que se establecen en este apartado (los “**Requisitos de Elección**”).

Requisitos Individuales

Los Requisitos de Elección que deberán cumplir individualmente cada uno de los Derechos de Crédito Adicionales para su cesión al Fondo

(los “**Requisitos Individuales**”) son los siguientes, comprometiéndose y garantizando el Cedente y la Sociedad Gestora a que cumplirán los mismos a la Fecha de Oferta correspondiente:

- a) El principal pendiente del préstamo es igual o inferior a 90.000 euros.
- b) La vida inicial del préstamo es igual o superior a un (1) año.
- c) El préstamo tiene una frecuencia de pago mensual.

Requisitos Globales

Además del cumplimiento de los Requisitos Individuales, los Requisitos de Elección que deberán cumplir los Derechos de Crédito Adicionales o, en su caso, el total de los Derechos de Crédito, para la cesión de Derechos de Crédito Adicionales al Fondo (los “**Requisitos Globales**”) son los siguientes:

- a) En cada Fecha de Oferta, el vencimiento medio residual de los Derechos de Crédito Adicionales que se cederán en la Fecha de Pago correspondiente ponderado por el Saldo Vivo de dichos Derechos de Crédito Adicionales que se cederán en la Fecha de Pago correspondiente no sea superior a 69 meses.
- b) En cada Fecha de Oferta, el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito correspondientes al mismo deudor no supere el 0,04% del total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito a dicha fecha.
- c) En cada Fecha de Oferta, el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito correspondientes a los deudores de la Comunidad Autónoma con mayor representación no supere el 75% del total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.
- d) En cada Fecha de Oferta, el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Adicionales que se cederán en la Fecha de Pago correspondiente con tipo de interés variable no sea superior al 40% del Saldo Vivo de dichos Derechos de Crédito Adicionales.
- e) En cada Fecha de Oferta, el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito correspondientes a los deudores de las (3) Comunidades Autónomas con mayor representación no supere el 95% del total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.
- f) En cada Fecha de Oferta, el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Adicionales que se cederán en la Fecha de Pago correspondiente, cuyos deudores sean personas jurídicas no

supere el 6,5% del total del Saldo Vivo de dichos Derechos de Crédito Adicionales.

- g) En cada Fecha de Oferta, el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Adicionales en carencia que se cederán al Fondo en la Fecha de Pago no supere el 2% del total del Saldo Vivo de dichos Derechos de Crédito Adicionales y que el periodo de carencia original medio de los Derechos de Crédito Adicionales en carencia que vayan a cederse en la correspondiente Fecha de Pago, ponderado por el Saldo Vivo de dichos Derechos de Crédito Adicionales a la fecha de cesión, no será superior a 2 años.
- h) En cada Fecha de Oferta, el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito derivados de préstamos destinados a la adquisición de vehículo sea de, al menos, el 20% del total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.
- i) En cada Fecha de Oferta, la antigüedad media de los Derechos de Crédito Adicionales que se cederán al Fondo en la Fecha de Pago, ponderada por el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Adicionales sea igual o superior a 3 meses.

Fechas de Solicitud de Oferta, Fechas de Oferta y Fechas de Aceptación

Serán "**Fechas de Solicitud de Oferta**", las fechas correspondientes al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Recarga en las que fuera procedente la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.

Serán "**Fechas de Oferta**" las fechas correspondientes al tercer (3º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Recarga en las que fuera procedente la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.

Serán "**Fechas de Aceptación**" las fechas correspondientes al segundo (2º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Recarga en las que fuera procedente la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales, en las que la Sociedad Gestora remitirá al Cedente comunicación escrita de aceptación de cesión de los mismos.

La cesión de los Derechos de Crédito Adicionales será firme mediante la aceptación de la oferta por parte de la Sociedad Gestora en la respectiva Fecha de Aceptación, con efectos desde la Fecha de Pago correspondiente.

Procedimiento para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.

En cada Fecha de Solicitud de Oferta, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente la comunicación escrita de demanda de cesión de Derechos de Crédito Adicionales para el Fondo con indicación estimada del Importe Máximo de Adquisición y la Fecha de Pago en que corresponderá efectuar la cesión al Fondo y el pago por la cesión.

Antes de las 17:00 horas (hora C.E.T.) de la Fecha de Oferta, el Cedente remitirá a la Sociedad Gestora comunicación escrita de oferta de cesión de Derechos de Crédito Adicionales, acompañada de un archivo informático con el detalle de los préstamos seleccionados y sus características que integran la oferta de cesión y que habrán de cumplir los Requisitos de Elección y las restantes características contenidas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional.

En cada Fecha de Aceptación, esto es, el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente comunicación escrita de aceptación de cesión de Derechos de Crédito Adicionales, acompañada de un archivo informático con el detalle de los Derechos de Crédito Adicionales aceptados y las características de los mismos que fueron comunicadas por el Cedente.

Para la determinación de los Derechos de Crédito Adicionales que integren la aceptación de cesión, la Sociedad Gestora, en cada Fecha de Oferta:

- (i) Verificará que los Préstamos que integran la oferta de cesión cumplen los Requisitos Individuales y los Requisitos Globales conforme a las características comunicadas por el Cedente.
- (ii) Determinará los Derechos de Crédito Adicionales que son aceptados y aptos para su cesión al Fondo por un importe no superior a los Fondos Disponibles de Principales.

La incorporación de activos al Fondo se comunicará a la CNMV de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.3 del Módulo Adicional.

Adicionalmente, la Sociedad Gestora encargará, por cuenta del Fondo, la realización de una auditoría de atributos de los Derechos de Crédito Adicionales adquiridos durante los ejercicios 2008, 2009 y 2010 que permanezcan vivos a 31 de diciembre de cada uno de los citados años, que versará sobre los mismos atributos objeto de auditoría en relación con los Derechos de Crédito Iniciales y descritos en el apartado 2.2.3 del presente Módulo Adicional. Dicho informe de auditoría se realizará por un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) y será enviado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores dentro de los seis (6) primeros meses del año.

2.2.2.3 Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.

El saldo vivo de un Derecho de Crédito será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido no ingresado al Fondo del Préstamo correspondiente a una fecha.

El Saldo Vivo de los Derechos de Crédito a una fecha será la suma del saldo vivo de todos y cada uno de los Derechos de Crédito a esa fecha. En las fechas de cesión posteriores a la Fecha de Constitución, y durante el Periodo de Recarga, el límite máximo del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito a ceder será el importe suficiente para compensar el importe amortizado de los Derechos de Crédito cedidos en la Fecha de Constitución, de forma que el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito máximo total será en todo caso igual o ligeramente superior lo más próximo posible a mil millones (1.000.000.000) de euros o al importe que se fije en la Fecha de Constitución del Fondo.

2.2.3 Naturaleza legal de los activos

Como se ha indicado anteriormente, la totalidad de los activos serán Derechos de Créditos que serán cedidos al Fondo por CAIXA CATALUNYA en virtud de la Escritura de Constitución en cuanto a los Derechos de Crédito Iniciales, y en virtud de la realización de las ofertas de compra y aceptación de los Derechos de Crédito Adicionales que se realicen durante el Periodo de Recarga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.3 del presente Módulo Adicional.

2.2.4 Fechas de vencimiento o expiración de los activos

Cada uno de los Préstamos de la cartera tiene una fecha de vencimiento sin perjuicio de la posibilidad de amortizarse anticipadamente. En el apartado 2.2.2 del presente Módulo Adicional se recoge un cuadro con la división de los Préstamos según su vencimiento residual.

La fecha de vencimiento final de los Préstamos seleccionados es el 31 de enero de 2021, los Préstamos a ceder en la Fecha de Constitución del Fondo tendrán como última fecha de vencimiento 31 de enero de 2019 y los Préstamos que se cederán posteriormente durante el Periodo de Recarga tendrán como última fecha de vencimiento 31 de enero de 2021.

2.2.5 Importe de los activos

El activo del Fondo se constituirá con los Derechos de Crédito que CAIXA CATALUNYA cederá al Fondo en la Fecha de Constitución y, posteriormente, en cada Fecha de Pago durante el Periodo de Recarga. El importe máximo del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito

agrupados en el Fondo será de mil millones de euros (1.000.000.000) de euros equivalente al valor nominal de la emisión de los Bonos de las Series A, B y C. Por excepción, en la Fecha de Constitución del Fondo y durante el Periodo de Recarga, el importe de los Derechos de Crédito cedidos podrá ser ligeramente superior al valor nominal de la emisión de Bonos de las Series A, B y C.

La cartera de préstamos seleccionados de la que se extraerán los Préstamos que serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución, está formada por ciento trece mil ciento treinta (113.130) Préstamos cuyo Saldo Vivo, a 27 de febrero de 2008, asciende a mil ciento doce millones novecientos veintiséis mil doscientos veintiún euros y noventa y siete céntimos de euro (1.112.926.221,97 €)..

2.2.6 *Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización*

Los préstamos seleccionados no tienen garantía de hipoteca inmobiliaria por lo que no es aplicable la información sobre el ratio entre el saldo vivo del principal sobre el valor de tasación.

No hay sobrecolateralización en el Fondo, ya que el Importe Máximo de los Derechos de Crédito será igual o ligeramente superior a mil millones (1.000.000.000) de euros, importe al que asciende el valor nominal de la emisión de Bonos de las Series A, B y C.

2.2.7 *Método de creación de activos.*

De conformidad con el Memorándum Interno de CAIXA CATALUNYA sobre los criterios de concesión de créditos y préstamos personales a personas físicas y jurídicas cuya finalidad sea distinta a inversión en negocio y que no se encuentren garantizadas por hipoteca, pudiendo tener otro tipo de garantías pignoraticias y/o personales, los principales criterios para la concesión de los Préstamos son los que a continuación se resumen:

Proceso de concesión

Normativa de análisis

La normativa de análisis de las operaciones crediticias está compuesta por:

- Generales: criterios de actuación generales recogidos en la Normativa de Activo (consultable on-line por todos los empleados en la Intranet Corporativa).
- Específicos: criterios específicos asociados a cada una de las modalidades de crédito definidas atendiendo a las características de

la operación a plantear y de los solicitantes de la misma (consultable también on-line en la Oferta Crediticia de la Intranet Corporativa).

Tramitación

El proceso de tramitación de un Préstamo se inicia con la entrevista personal con el solicitante. En este momento, se efectúa ya un pre-análisis de la operación, informándole de las condiciones económicas del préstamo, la documentación necesaria para la tramitación, costes vinculados, etc.

Superada esta primera fase, se inicia la tramitación del expediente crediticio, dando de alta la operación en el sistema informático (aplicación de créditos) para ello existen diferentes formularios tipo donde se recogen los datos de los solicitantes y los comentarios y las propuestas de los diferentes órganos de concesión para proceder al análisis y resolución de las mismas. Estos formularios tipo son diferentes según se trate de operaciones de economía doméstica o de actividades económicas.

Valoración del riesgo

Una vez recogida la documentación mínima obligatoria, establecidas las condiciones económicas y cumplimentados los formularios, se dispone de sistemas automáticos de valoración objetiva del riesgo, tanto para personas físicas (*Scoring*) como jurídicas (*Rating*).

Estos sistemas se encuentran modelizados en diferentes segmentos en base a la cartera de productos y clientes, y valoran tanto las operaciones solicitadas como preclasifican a los solicitantes.

Resolución de propuestas

La resolución de las propuestas se realiza informáticamente, estableciéndose un control informático de las facultades de aprobación, que comprueba que las mismas se ajustan en cada momento a las delegadas al órgano que está resolviendo la operación. La información introducida en el sistema es procesada y guardada en la base de datos atendiendo a los datos generales de la operación, de los partícipes, de la garantía aportada y a la documentación requerida.

Requisitos de documentación

La normativa interna de CAIXA CATALUNYA establece los requisitos de información para las operaciones de activo, con independencia de la garantía de la operación.

Personas físicas

Documentación interna

- Solicitud de operación crediticia: en ella se incorpora una declaración de bienes del prestatario, además de los datos propios de la solicitud de crédito.
- Informe propuesta de la oficina: Documento donde se analiza la situación del solicitante y se propone la aprobación o denegación de la operación.
- Listado de riesgos: listado que se confecciona durante el trámite de la operación propuesta y una vez cumplimentada la solicitud. En él se informa de las posiciones del cliente: volúmenes de pasivo y activo, apariciones en RAI y Bureau de Crédito, circunstancias irregulares con la Entidad y posición en CIRBE. Caso de tratarse de clientes de captación esta última información se recoge mediante solicitud expresa al Banco de España firmada por el cliente. Esta información se requiere de cada uno de los partícipes de la operación, bien sean titulares o fiadores.

Además de la documentación interna, se completa esta información mediante información obtenida por otras fuentes:

- Movimiento de las cuentas (composición/características de los ingresos y de los cargos, periodicidad, diversificación, procedencia, nivel de saldos puntales/medios, etc.),
- Análisis de los antecedentes crediticios como titular o fiador de riesgos en la Entidad.

Documentación externa

En todos los casos, con independencia de la valoración del Scoring, se incluirá por parte de titulares y fiadores, la siguiente documentación:

- Datos personales.
- Documento justificativo de la inversión (factura pro forma, presupuesto,..) completo y donde consten las condiciones económicas de la operación de compra.
- Última declaración de IRPF y de Patrimonio.
- Escrituras de propiedad y/o verificaciones registrales e hipotecarias de las fincas de su propiedad.
- Documentación económica de los solicitantes:
 - Trabajador por cuenta ajena (asalariado):

- Si es cliente: (i) Tres últimas hojas de nómina y (ii) Informe original de vida laboral si lleva menos de 2 años en la empresa.
- Si no es cliente: la documentación obligatoria para clientes más (i) extractos bancarios y/o copias de libretas donde se informe de su operatoria habitual (mínimo 3 meses) y (ii) confirmación datos domicilio y nómina (*).
- Trabajador por cuenta propia (autónomo):
 - Si es cliente: (i) tres últimos pagos de autónomos, empleados del hogar o regímenes agrarios, (ii) liquidaciones trimestrales de IVA e IRPF del año en curso y liquidación del IRPF del 4º trimestre del último ejercicio cerrado, (iii) informe original de vida laboral si lleva menos de 2 años trabajando por cuenta propia y (iv) cuenta de resultados donde se determine el rendimiento neto anual real de la actividad (en el caso de declaración IRPF por estimación objetiva “módulos”).
 - Si no es cliente: la documentación obligatoria para clientes más: (i) Extractos bancarios y/o copias de libretas donde se informe de su operatoria habitual (mínimo 3 meses) y (ii) confirmación datos domicilio (*).

(*) La confirmación de los datos de domicilio y de la nómina (siempre y cuando el titular/afiador disponga) se solicitará mediante Soporte operativo / Informes comerciales-prejudiciales / CIRSA / Confirmación de datos. Una vez realizada la confirmación de datos por la empresa CIRSA se enviará vía fax o e-mail a la oficina solicitante.

- Otra documentación según el caso.

Personas jurídicas

Documentación interna

- Análisis de los estados financieros del titular y de los partícipes, personas jurídicas, que intervengan en la operación.
- Rating calculado de los partícipes, personas jurídicas, de la operación.
- Cualquier otra documentación que sea una condición o justificante de la condición, según la normativa vigente.

Documentación externa

- Informe de auditoría, en su caso, y/o los dos últimos Impuestos de Sociedades presentados.
- Balances y cuentas de explotación provisionales, y las declaraciones de IVA, de los ejercicios cerrados cuando no se disponen todavía de la auditoría o del Impuesto de Sociedades. Así mismo, se presenta el balance, cuenta de explotación y declaraciones de IVA del año en curso siempre que hayan transcurrido más de 6 meses de dicho año. Obligatorio para las empresas con una facturación inferior a 15 millones de euros y recomendable para el resto.
- En el caso de empresas que pertenezcan a un grupo empresarial que tenga obligación de consolidar, se obtienen también los estados contables consolidados.
- Se solicitarán obligatoriamente Informes comerciales actualizados de todos aquellos clientes nuevos para CAIXA CATALUNYA.
- Recomendable verificar periódicamente las fincas
- Última Liquidación de la Seguridad Social (TC-1, TC-2) y Declaración de pagos a cuenta IRPF Mod. 110.
- Justificación de la inversión (presupuestos, estudios de viabilidad, etc.) en las operaciones de préstamo.
- Si en las operaciones intervienen como fiadores personas físicas, se solicitará la última Declaración de Renta y de Patrimonio realizada (o declaración de bienes).

Niveles de autorización de Operaciones Crediticias

Negociación de Operaciones Crediticias

En el caso de las operaciones crediticias con personas físicas la negociación, se inicia habitualmente en las oficinas y su órgano de resolución inmediatamente superior es el Director de su Zona y por encima de éste la Dirección Territorial correspondiente. En el supuesto que se superen esos niveles de resolución, el órgano superior correspondiente será Departamentos Centrales.

No obstante, ocasionalmente y en casos muy concretos, de operaciones de un volumen importante para grupos inmobiliarios o grandes empresas, las condiciones económicas, son pactadas directamente en las Direcciones Territoriales, o incluso desde los Departamentos Centrales.

Asimismo, en cuanto a la negociación de las operaciones crediticias con personas jurídicas, es importante remarcar que esta se puede producir por dos vías diferentes:

- A través de nuestra red de oficinas, en cuyo caso el trámite de las operaciones se inicia por el Director de la Oficina y su órgano de resolución inmediatamente superior es el Director de su Zona o la Dirección Territorial correspondiente
- A través de los Directores de Negocio de Empresa (gestores multioficina), siendo su órgano de resolución superior el Director de Zona Grandes Empresas que le corresponda

En ambos casos, una vez superados esos niveles de resolución, el órgano superior correspondiente será Departamentos Centrales.

A efectos de riesgo, las operaciones que, por importe o por acumulación de riesgos, exceden las facultades delegadas de los Directores de oficina y de los Directores de Negocio de Empresa se resuelven en las Direcciones Territoriales o Departamentos Centrales, respectivamente.

En la negociación de los créditos se distinguen entre las facultades por precio (tipo de interés y comisiones) de una operación y las facultades por riesgo. Las facultades de autorización por precio y por riesgo son independientes una de otra, de manera que si una operación por riesgo es facultad de resolución de la propia oficina, pero el precio exigido por el cliente no está a su alcance, ésta deberá solicitar autorización a su Dirección Territorial sólo para el precio. Si a su vez, la Dirección Territorial no tuviera facultades, deberá efectuar propuesta a los Departamentos Centrales.

Con el objetivo de captar operaciones crediticias “al detalle”, existen diversos convenios de colaboración con gremios, colectivos, asociaciones, etc. En estos convenios se establecen unas condiciones de financiación más favorables.

Descripción de los diferentes niveles

Red de oficinas: Director, Subdirector y Director de Zona

La oficina tramita la operación y la resuelve si está facultada, si no está facultada se eleva sistemáticamente la operación a la Dirección Territorial para su análisis y resolución.

Direcciones Territoriales

Las facultades de las Direcciones Territoriales son personales y ejercidas por el propio Director Territorial, que está apoyado por un grupo de analistas de riesgos pertenecientes al Área de Créditos y que

se encuentran destacados en cada una de las Direcciones Territoriales, encabezados, como mínimo, por un Responsable de Riesgo.

Departamentos Centrales y Órganos Superiores

Las Áreas de Créditos y Empresas y de Negocio Corporativo, así como los Grupos de Análisis y los Departamentos que las componen tienen otorgadas facultades, tanto al nivel individual de sus responsables como al nivel de Comité, y resuelven o elevan propuestas a la Dirección General, al Comité de Dirección de Negocio, a la Comisión Ejecutiva o al Consejo de Administración de las operaciones que no han podido ser resueltas por la Dirección Territorial, actuando así, en última instancia, sobre las operaciones de mayor volumen.

Criterios de aprobación

Una vez recopilada toda la documentación se procederá al análisis de la operación.

A continuación se detallan de una manera genérica los aspectos que son más relevantes en el análisis de una operación, entendiéndose que cada caso puede requerir la profundización en uno de dichos aspectos, o en otros que no se mencionan por no ser habituales.

- Situación personal y familiar: número de miembros de la unidad familiar, estructura familiar (monoparental, biparental);
- Antecedentes en la Entidad: domiciliaciones, nómina, seguros, antigüedad como cliente, experiencia crediticia, saldos medios de pasivo, etc.;
- Estabilidad laboral: antigüedad, tipo de contrato, grado profesional, sector industrial, etc.;
- Capacidad de endeudamiento: como criterio general el endeudamiento máximo aceptado es del 40% de los ingresos netos de los titulares de la operación.
- Situación patrimonial
- Destino de la operación: debe ser concreto, claro y coherente con la operación planteada.

En el caso de personas jurídicas:

- Capacidad de devolución del solicitante
- Análisis Económico-Financiero del solicitante:

- Comprobaciones para constatar la validez de los datos aportados.
 - Análisis de los estados financieros de los partícipes.
 - Se estudian los estados contables auditados o fiscales de los dos últimos ejercicios completos y los reales del ejercicio en curso. Análisis de las salvedades y realización de los ajustes contables que se derivarían de la corrección de las mismas.
 - Se valora la pertenencia a un grupo empresarial, analizando los estados contables consolidados.
- Análisis Funcional

Se valora la capacidad de la empresa para desarrollar su actividad, basándose en aspectos organizativos y comerciales

- Forma jurídica (responsabilidad de sus fundadores, cifra de capital,...).
 - Antigüedad (fecha de constitución, experiencia de los accionistas y administradores, estabilidad en la actividad profesional, conocimiento del sector,...).
 - Actividad (análisis de productos, evolución del sector,...).
 - Proceso productivo (antigüedad y obsolescencia de la maquinaria, grado de utilización, inversiones en investigación e innovación, competitividad,...).
 - Mercado (principales clientes, diversificación de clientes, zona de ventas, posicionamiento en el mercado,...).
 - Materia prima (evolución de los precios, principales proveedores y su diversificación, zona de compra: nacional/importación,...).
 - Recursos humanos (antecedentes equipo directivo, organización interna, política salarial,...).
 - En empresas de carácter familiar, se tiene en cuenta la posibilidad de sucesión o relevo generacional para valorar su continuidad y permanencia.
- Experiencia con los partícipes

Se valora la experiencia propia obtenida con el cliente, se analiza la evolución de su endeudamiento bancario (CIRBE), se vigilan las alertas de riesgo por disposición elevada en sus líneas de crédito, las

situaciones de demora y la existencia de incidencias de pago y/o judiciales (RAI, ASNEF,...).

- Posicionamiento en el corro bancario

Se tiene en cuenta el porcentaje que se asume del endeudamiento bancario del solicitante, así como las entidades que componen su corro bancario y la composición cualitativa de sus riesgos bancarios (individuales/solidarios, garantías, vencimientos,...).

- Garantías aportadas
 - En el supuesto de que la operación incluya fiadores, la capacidad de éstos para garantizar.
 - En el caso de garantía real pignoratícia, se valora la cobertura del riesgo según el tipo de bien aportado.

2.2.8 Indicaciones de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos.

CAIXA CATALUNYA, como titular de los Préstamos hasta su cesión al Fondo y como Cedente de los Derechos de Crédito, declarará y garantizará a la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo en la Fecha de Constitución y a cada Fecha de Oferta (en relación con la cesión de Derechos de Crédito Adicionales), lo siguiente:

1. CAIXA CATALUNYA es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil. CAIXA CATALUNYA está facultada para otorgar préstamos.
2. Ni a la fecha del presente Folleto, ni en ningún momento desde su constitución, CAIXA CATALUNYA se ha encontrado en situación de concurso o cualquier otra situación concursal, ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiera conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.
3. CAIXA CATALUNYA dispone de cuentas auditadas de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2004, 31 de diciembre de 2005 y 31 de diciembre de 2006, con, al menos, opinión favorable y sin salvedades de los Auditores en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006 y que ha presentado las cuentas anuales del referido ejercicio en la CNMV.
4. CAIXA CATALUNYA ha obtenido todas las autorizaciones necesarias administrativas, de terceras partes y los órganos sociales de CAIXA CATALUNYA han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión de los Derechos

de Crédito y el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución y de los contratos complementarios.

5. Los Préstamos existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable y sus propios términos, habiéndose observado en su constitución todas las disposiciones legales vigentes.
6. Tanto la concesión de los Préstamos como la cesión de los mismos al Fondo y todos los aspectos con ello relacionados, se han realizado y se realizarán según criterios de mercado.
7. CAIXA CATALUNYA es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos, libre de cargas y reclamaciones.
8. Los datos relativos a los Préstamos que se incluyan en la Escritura de Constitución y sus Anexos, reflejarán fiel y exactamente, salvo error u omisión involuntarios, la situación de dichos Préstamos, y serán correctos y completos y no inducirán a error.
9. La información contenida en el presente Folleto sobre la cartera de Préstamos y la información estadística recogida en el presente Folleto es completa y se ajusta fielmente a la realidad.
10. Todos los Préstamos están debidamente documentados, ya sea en contratos privados o en pólizas intervenidas ante fedatarios públicos, estando todos depositados en el domicilio de CAIXA CATALUNYA o, en su caso, en el domicilio del fedatario público, a disposición de la Sociedad Gestora.
11. Que todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus contratos privados o en sus pólizas intervenidas ante fedatario público y son objeto de análisis y seguimiento por parte de CAIXA CATALUNYA.
12. Que los contratos privados o pólizas intervenidas ante fedatario público que documentan los Préstamos no contienen cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo la cesión del Préstamo.
13. Que del cumplimiento de los préstamos responden los Deudores con todos sus bienes presentes y futuros. Adicionalmente, pueden existir garantías pignoraticias y/o afianzamientos de terceros.
14. Que las garantías, en su caso, de los Préstamos son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su constitución todas las disposiciones legales vigentes y CAIXA CATALUNYA no tiene conocimiento de

existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las mismas.

15. Todos los Deudores son personas físicas o jurídicas residentes en España a la fecha de otorgamiento del Préstamo correspondiente.
16. Que los Préstamos han sido concedidos por CAIXA CATALUNYA con la finalidad de financiar el consumo, y que no se encuentran garantizados por hipoteca, pudiendo tener garantías pignoraticias. Dentro de la financiación al consumo se incluye, sin carácter limitativo, la adquisición de bienes de consumo en el sentido más amplio, incluyendo las reformas de vivienda y locales, entradas para la compra de vivienda o pagos a cuenta, ocio y viajes, vehículos, seguros consumo, electrodomésticos, muebles, joyería, peletería, arte, confección y textil, e informática entre otros.
17. Los pagos derivados de los Préstamos no están sujetos a deducción o retención alguna de índole tributaria.
18. En la Fecha de Constitución o Fecha de Oferta, ninguno de los Préstamos tendrá pagos pendientes de cobro por un plazo superior a treinta (30) días (en el caso de la Fecha de Constitución) o superior a veinticinco (25) días (en el caso de la Fecha de Oferta).
19. Ninguno de los Préstamos contiene la posibilidad de concesión de periodos de gracia o prórroga de las obligaciones de pago de intereses y, por tanto, ninguno de ellos se encuentra en tal situación.
20. CAIXA CATALUNYA no tiene conocimiento, a la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución ni en la Fecha de Oferta, de que ninguno de los Deudores sea titular de ningún derecho de crédito frente a CAIXA CATALUNYA que le confiriera el derecho a ejercitar la compensación.
21. Que en la fecha de cesión al Fondo, CAIXA CATALUNYA no ha tenido noticia de que cualquiera de los Deudores haya sido declarado en concurso o, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Concursal, en quiebra o suspensión de pagos.
22. CAIXA CATALUNYA, en cada uno de los Préstamos, ha seguido fielmente los criterios contenidos en el Folleto y en el Memorándum Interno de CAIXA CATALUNYA que se describe en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional y que se adjunta como anexo a la Escritura de Constitución del Fondo.

23. En el día de la emisión, el valor total nominal de los Préstamos será como mínimo equivalente al valor nominal a que asciende la emisión de los Bonos de las Series A, B y C.
24. Desde el momento de su concesión, los Préstamos han sido y están siendo administrados por CAIXA CATALUNYA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.
25. CAIXA CATALUNYA no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil.
26. Los Préstamos, por el importe correspondiente a su saldo vivo, se transmitirán al Fondo íntegramente en la Fecha de Constitución o en las correspondientes Fechas de Pago (excluyendo las comisiones, que seguirán correspondiendo a CAIXA CATALUNYA), de conformidad con lo previsto en la Circular 4/2004, de 22 de diciembre del Banco de España, sin perjuicio de su contabilización y de los efectos que la suscripción total de los Bonos por CAIXA CATALUNYA, pueda tener para CAIXA CATALUNYA de acuerdo con dicha Circular.
27. La fecha de vencimiento final de los Préstamos no es, en ningún caso, posterior al 31 de enero de 2021.
28. Que el importe de cada uno de los Préstamos se encuentra totalmente dispuesto por sus deudores.
29. Ni la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución ni a la Fecha de Oferta, CAIXA CATALUNYA no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada de los Préstamos.
30. Ninguna persona tiene derecho preferente sobre el Fondo al cobro de las cantidades que se deriven de los Derechos de Crédito.
31. A la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución y a la Fecha de Oferta (en relación con los Derechos de Crédito Adicionales), cada uno de los Préstamos ha tenido al menos el vencimiento de una cuota y que esta misma haya sido satisfecha íntegramente por el Deudor.
32. Ninguno de los Préstamos ha sido concedido a empleados de CAIXA CATALUNYA.
33. Las obligaciones de pago de todos los Préstamos se realizan mediante domiciliación en una cuenta bancaria de CAIXA CATALUNYA.

34. La periodicidad de las cuotas de intereses y de amortización de los Préstamos es mensual o trimestral.
35. Que el sistema de amortización de los Préstamos consiste en un sistema de amortización por cuotas periódicas, tales como el método francés (cuota constante), el método de cuota creciente en progresión geométrica o aritmética o el método de cuota constante de capital.
36. Todos los Préstamos están denominados y son pagaderos exclusivamente en euros.
37. Con respecto a los Préstamos, CAIXA CATALUNYA cumple con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.
38. Ninguno de los Derechos de Crédito se derivan de contratos de leasing.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados.

En el supuesto de amortización anticipada de los Derechos de Crédito, no tendrá lugar la sustitución de los Derechos de Crédito afectados, sin perjuicio de la adquisición por el Fondo de los Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Recarga.

En el supuesto de que CAIXA CATALUNYA o la Sociedad Gestora detectaran durante toda la vigencia de los Derechos de Crédito, que alguno de ellos, en la Fecha de Constitución o en la Fecha de Oferta correspondiente, no se ajustase a las condiciones y características contenidas en el apartado 2.2.8 anterior o a los Requisitos de Elección contenidos en el apartado 2.2.2 anterior (en el caso de los Derechos de Crédito Adicionales) o que fueran detectados vicios ocultos en los mismos existentes en dichas fechas, CAIXA CATALUNYA se compromete a que, previa conformidad de la Sociedad Gestora, procederá de modo inmediato a la sustitución del Derecho de Crédito afectado que se encuentre en dicha situación con sujeción a las siguientes reglas:

- 1) La parte que tuviera conocimiento primero de la existencia de un Derecho de Crédito no apto, sea CAIXA CATALUNYA o la Sociedad Gestora, inmediatamente lo pondrá en conocimiento de la otra parte. Realizada la citada notificación, CAIXA CATALUNYA informará por escrito a la Sociedad Gestora sobre las características de los Derechos de Crédito que se propone ceder, que deberán ser de similares características de plazo residual, tipo de interés y margen sobre índice de referencia, periodicidad de las cuotas, sistema de amortización, valor del capital pendiente, calidad crediticia en términos de garantías, características

del deudor y que cumpla todas las condiciones contempladas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional y los Requisitos Adicionales, de forma que ni el equilibrio financiero del Fondo ni las calificaciones de los Bonos se vean afectados por su sustitución. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del derecho de crédito subyacente que se pretende ceder, y habiendo manifestado la Sociedad Gestora su conformidad expresa, CAIXA CATALUNYA procederá a ceder el derecho de crédito que lo sustituya.

En el supuesto de que el saldo nominal pendiente del derecho de crédito sustituido sea superior al saldo nominal pendiente del derecho de crédito sustituto, CAIXA CATALUNYA deberá depositar dicha diferencia en la Cuenta de Tesorería, en la fecha de cesión correspondiente.

- 2) Cada sustitución de Derechos de Crédito se hará constar en acta notarial (para el supuesto de los Derechos de Crédito Iniciales) o en mediante servicio Cifradoc/CNMV (para el caso de los Derechos de Crédito Adicionales) que recogerá todos los datos relativos al Derecho de Crédito a sustituir, así como el motivo de la sustitución y las características que determinan su carácter homogéneo según lo descrito en el párrafo inmediatamente anterior. La Sociedad Gestora entregará a la CNMV, a Iberclear y al Organismo Rector de AIAF, copia del acta notarial y comunicará su otorgamiento a la Agencia de Calificación. Del mismo modo, en caso de que la sustitución se haga constar por servicio Cifradoc/CNMV, la Sociedad Gestora comunicará tales extremos a la Agencia de Calificación.

En caso de que la Sociedad Gestora no pudiera hacer uso del Servicio Cifradoc/CNMV, por cualquier circunstancia, ésta y CAIXA CATALUNYA, harán igualmente constar la sustitución mediante la remisión de un documento o comunicado a la CNMV, que surta iguales efectos de acuerdo con la normativa de aplicación, o, de no ser posible, otorgar póliza intervenida por fedatario público para la sustitución y cesión de los Derechos de Crédito Adicionales sustituidos con el contenido que se convenga, o bien utilizando cualquier medio que en el futuro puede producir iguales efectos frente a terceros, debiendo la Sociedad Gestora en este caso entregar a la CNMV copia autorizada de dicho documento. Ante tales supuestos, todos los gastos e impuestos originados con ocasión de la formalización de las sustituciones de Derechos de Crédito Adicionales serán a cargo del Fondo.

- 3) En caso de no ser posible la cesión de un nuevo derecho de crédito en las condiciones de homogeneidad e idoneidad que se establecen en la regla 1) anterior porque los préstamos disponibles tuvieran desviaciones con respecto al Derecho de Crédito afectado lo suficientemente significativas como para alterar negativamente el equilibrio financiero del Fondo y los derechos e intereses de los titulares de los Bonos en opinión fundada de la Sociedad Gestora comunicada a CAIXA CATALUNYA, CAIXA CATALUNYA procederá al reembolso en efectivo al Fondo del capital pendiente, los intereses devengados y no pagados, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha en virtud del correspondiente Derecho de Crédito.

La modificación por el Administrador, durante la vigencia de los Préstamos de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos pactados entre el Fondo y el Cedente en la Escritura de Constitución del Fondo, y en el presente Folleto, tal y como se describen en el apartado 3.7.1 del presente Módulo Adicional, supone un incumplimiento de sus obligaciones por parte del Administrador.

Dicho incumplimiento no debe ser soportado por el Fondo y por tanto debe ser reparado, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil, sin que dicha reparación suponga que el Cedente garantice el buen fin de la operación.

De conformidad con lo anterior, ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá, de conformidad con la legislación aplicable: (i) exigir el resarcimiento de daños y abono de intereses e (ii) instar la sustitución o el reembolso de los Derechos de Crédito afectados por el incumplimiento del Administrador, hasta el restablecimiento de los límites pactados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en los párrafos anteriores. La Sociedad Gestora comunicará de forma inmediata a la CNMV cada una de las sustituciones o reembolsos de Derechos de Crédito consecuencia de los incumplimientos del Cedente.

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento del Administrador originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativos a los activos titulizados.

No aplicable.

2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas, o si un deudor representa el 20% o más de los activos, o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.

No aplicable.

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.

No existen.

2.2.13 Si los activos comprenden activos de renta fija, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente, en el caso de que representen más del 10% de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.16 Informe de evaluación de la propiedad y los flujos de tesorería / ingresos en los casos en los que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles.

No aplicable.

2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la Emisión.

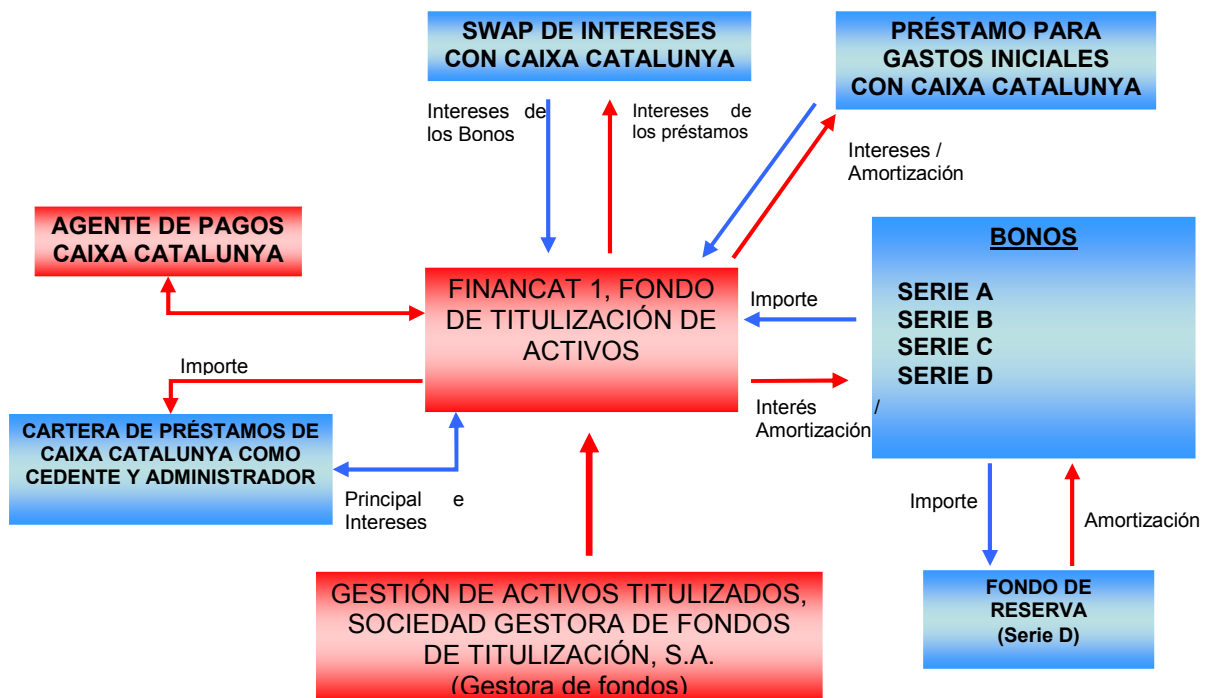
No aplicable.

2.4 Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos, y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.

No aplicable.

3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA

3.1 Descripción de la estructura de la operación, incluyendo, en caso necesario, un diagrama.



El Balance inicial del Fondo será como sigue:

| ACTIVO | EUROS | PASIVO | EUROS |
|----------------------------|----------------------|--------------------------------|----------------------|
| Derechos de Crédito | 1.000.000.000 | Bonos A | 927.000.000 |
| | | Bonos B | 21.500.000 |
| | | Bonos C | 51.500.000 |
| | | Bonos D | 32.000.000 |
| Tesorería | 2.000.000 | Préstamo para Gastos Iniciales | 2.000.000 |
| Fondo de Reserva | 32.000.000 | | |
| Otros recursos depositados | 0 | | |
| TOTAL ACTIVO | 1.034.000.000 | TOTAL PASIVO | 1.034.000.000 |

| | |
|--|----------------|
| Cuentas de Orden | |
| Permuta Financiera de Intereses cobros | Por determinar |
| Permuta Financiera de Intereses pagos | por determinar |

3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer.

Un detalle de las entidades que participan en la emisión y la descripción de sus funciones se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

3.3 Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos, o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor.

3.3.1 Términos generales de la cesión de los Derechos de Crédito.

CAIXA CATALUNYA cederá al Fondo, en la Fecha de Constitución, su total participación en un número de Préstamos por determinar, de manera que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los mismos sea igual o ligeramente superior a mil millones (1.000.000.000) de euros.

Sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de los Deudores, las distintas garantías pignoraticias con la que cuentan algunos de los Préstamos, y que se ceden al Fondo, se encuentran inscritas según la diferente naturaleza del bien pignorado, conforme al siguiente detalle:

- a) Las prendas de depósitos dinerarios en cuentas a la vista o a plazo e imposiciones a plazo fijo, están anotadas en la correspondiente entidad depositaria de los mismos y los saldos bloqueados.
- b) Las prendas de participaciones en fondos de inversión y otros productos similares, están anotadas en las correspondientes entidades depositarias de dichas participaciones que, en caso de estar representadas mediante anotaciones en cuenta, podrán ser o una entidad de crédito o empresa de servicios de inversión o IBERCLEAR a través de sus entidades adheridas.
- c) Las prendas de acciones y/o participaciones, estarán anotadas de conformidad con su naturaleza, y en el caso de las acciones, de diferente modo según su modo de representación:
 - i. Las prendas de participaciones sociales de sociedades limitadas están anotadas en el correspondiente libro registro de socios de la sociedad limitada. La prenda de participaciones sociales podrá constar igualmente en las

escrituras públicas que acrediten la propiedad de dichas participaciones.

- ii. Las prendas de acciones de sociedades anónimas representadas mediante títulos están anotadas en el correspondiente título. Adicionalmente, si las acciones son nominativas, la prenda está también anotada en el libro registro de accionistas de la sociedad anónima.
 - iii. Las prendas de acciones de sociedades anónimas representadas mediante anotaciones en cuenta están anotadas en las entidades depositarias de dichas acciones que podrán ser o una entidad de crédito o empresa de servicios de inversión o IBERCLEAR a través de sus entidades adheridas.
- d) Las prendas sobre otros valores negociados (obligaciones, participaciones preferentes y pagarés), representados mediante anotaciones en cuenta, estarán anotadas en IBERCLEAR a través de sus entidades adheridas.
 - e) Las prendas sobre pólizas de seguros están anotadas en la compañía de seguros emisora de la póliza pignorada.
 - f) Las prendas de participaciones en planes de pensiones o entidades de previsión social voluntarias están anotadas y bloqueadas en las correspondientes entidades gestoras y entidades depositarias de dichas participaciones.

CAIXA CATALUNYA responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio Español y 1.529 del Código Civil Español.

CAIXA CATALUNYA no corre con el riesgo de impago de los Préstamos y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de sustitución o de recompra de los Derechos de Crédito, excepción hecha de lo previsto en el apartado 2.2.9. del presente Módulo Adicional.

La cesión de los Derechos de Crédito llevada a cabo por CAIXA CATALUNYA se realizará según se determina a continuación.

(1) Cesión de los Derechos de Crédito Iniciales:

CAIXA CATALUNYA, en el acto de constitución del Fondo, cederá al mismo los Derechos de Crédito Iniciales, mediante el otorgamiento de la Escritura de Constitución.

La cesión será plena e incondicional, y se realizará por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Derechos de Crédito Iniciales, desde el momento de la firma de la Escritura de Constitución.

(2) Cesión de los Derechos de Crédito Adicionales:

Tras su constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, realizará en cada Fecha de Pago durante el Período de Recarga, sucesivas adquisiciones de Derechos de Crédito Adicionales para reemplazar el importe del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito que hubiera sido amortizado.

La cesión al Fondo de Derechos de Crédito Adicionales se realizará mediante la realización de ofertas de compra y aceptación de las mismas por el Fondo, de conformidad con lo previsto en la Escritura y lo establecido en el apartado 2.2.2.2. del presente Módulo Adicional, en virtud de las cuales se formalizará la cesión de los Derechos de Crédito Adicionales y CAIXA CATALUNYA realizará, respecto a dichos Derechos de Crédito Adicionales y respecto a sí misma, las declaraciones y garantías previstas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional y declarará que tales Derechos de Crédito Adicionales cumplen los Requisitos de Elección previstos en el apartado 2.2.2.

La cesión de los Derechos de Crédito Adicionales será firme mediante la aceptación de la oferta por parte de la Sociedad Gestora en la respectiva Fecha de Aceptación, con efectos desde la Fecha de Pago correspondiente.

Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión de la formalización de las sucesivas cesiones serán a cargo de CAIXA CATALUNYA.

En cada nueva adquisición de Derechos de Crédito Adicionales, la Sociedad Gestora deberá remitir a la CNMV, tan pronto como sea posible y, en todo caso, en un plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles desde la correspondiente Fecha de Pago, la siguiente documentación:

- (i) Por Servicio Cifradoc/CNMV, el detalle de los Derechos de Crédito Adicionales cedidos al Fondo y sus características principales.
- (ii) Declaración de la Sociedad Gestora, suscrita también por CAIXA CATALUNYA, de que tales Derechos de Crédito Adicionales cumplen todos los Requisitos de Elección establecidos para su cesión al Fondo y las declaraciones y garantías previstas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional.

En caso de que la Sociedad Gestora no pudiera hacer uso del Servicio Cifradoc/CNMV, por cualquier circunstancia, ésta y CAIXA CATALUNYA, se comprometerán a remitir, en un plazo de

diez (10) Días Hábiles a contar desde la Fecha de Pago durante el Periodo de Recarga en que se pudiera producir dicha circunstancia, un documento o comunicado a la CNMV, que surta iguales efectos de acuerdo con la normativa de aplicación, o, de no ser posible, otorgar póliza intervenida por fedatario público para la cesión de los Derechos de Crédito Adicionales con el contenido que se convenga, o bien utilizando cualquier medio que en el futuro puede producir iguales efectos frente a terceros, debiendo la Sociedad Gestora en este caso entregar a la CNMV copia autorizada de dicho documento. Ante tales supuestos, todos los gastos e impuestos originados con ocasión de la formalización de las sucesivas cesiones de Derechos de Crédito Adicionales serán a cargo del Fondo.

La cesión será plena e incondicional, y se realiza por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Derechos de Crédito Adicionales, desde la Fecha de Pago en que se produzca su adquisición y pago por el Fondo.

Restitución de cantidades en supuestos especiales

CAIXA CATALUNYA garantiza que si cualquiera de los Deudores tuviera frente a CAIXA CATALUNYA algún derecho de crédito y procediera a ejercitarlo compensando según el artículo 1.198 del Código Civil, dicho crédito frente a la deuda derivada del Préstamo correspondiente, lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora e ingresará a favor del Fondo, en la cuenta bancaria que la misma le indique o la establecida al efecto, una cantidad igual a aquélla que fue objeto de compensación y que hubiera correspondido al Fondo.

3.3.2 Precio de venta o cesión de los Derechos de Crédito

(1) Precio de la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales

El precio de cesión de los Derechos de Crédito Iniciales incluirá:

- (i) el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Iniciales,
- (ii) un interés por razón del aplazamiento del pago del principal de los Derechos de Crédito Iniciales calculado tomando como referencia el EURIBOR a una semana, que resulte de la pantalla REUTERS, página “EURIBOR01” (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio), a las 11:00 horas de la mañana, hora C.E.T. (Central European Time, hora de Bruselas, Europa Central) del día anterior a la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, por los dos (2) Días Hábiles que transcurren hasta la Fecha de Desembolso.
- (iii) los intereses ordinarios vencidos no satisfechos (por un plazo máximo de treinta (30) días naturales) de cada uno de los Derechos de Crédito Iniciales, a la fecha de cesión de los mismos; y

(iv) en su caso, los intereses ordinarios devengados y no vencidos, hasta la Fecha de Constitución del Fondo (“**cupón corrido**”).

La parte del precio de los epígrafes (i), (ii) y (iii) anteriores, deberá ser íntegramente satisfecho antes de las 15:00 horas (CET) de la Fecha de Desembolso (26 de marzo de 2008), valor ese mismo día, mediante orden cursada por la Sociedad Gestora al Agente de Pagos para que proceda a cargar en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente de Pagos a nombre del Fondo, el importe del precio por la adquisición de los Derechos de Crédito Iniciales, una vez ingresado en dicha Cuenta de Tesorería el importe de la Emisión de los Bonos y el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales

El precio establecido en el epígrafe (iv) anterior lo satisfará el Fondo, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo, dentro de los cinco (5) Días Hábiles posteriores a su correspondiente fecha de vencimiento (independientemente que se cobre o no en dicha fecha), ateniéndose a las distintas periodicidades de facturación que detenten los Préstamos.

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio por parte del Fondo por la adquisición de los Derechos de Crédito Iniciales y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a CAIXA CATALUNYA en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales.

(2) Precio de la cesión de los Derechos de Crédito Adicionales.

El precio de cesión de los Derechos de Crédito Adicionales incluirá:

- (i) el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Adicionales,
- (ii) los intereses ordinarios vencidos no satisfechos (por un plazo máximo de veinticinco (25) días naturales) de cada uno de los Derechos de Crédito Adicionales, a la fecha de cesión de los mismos; y
- (iii) en su caso, los intereses ordinarios devengados y no vencidos de los Derechos de Crédito Adicionales, hasta la fecha de cesión (“**cupón corrido**”).

Se denomina “**Importe de Adquisición**” el importe que resulte de la suma de los conceptos (i), (ii) y (iii) anteriores.

La parte del precio establecido en el párrafo anterior a que asciende el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Adicionales deberá ser íntegramente satisfecho en la correspondiente Fecha de Pago, valor ese mismo día, mediante cargo efectuado por la

Sociedad Gestora en la Cuenta de Principales abierta a nombre del Fondo.

La parte del precio que se corresponda con los intereses vencidos pero no cobrados de cada uno de los Derechos de Crédito Adicionales deberá ser pagada por el Fondo al Cedente dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su efectivo cobro por parte del Fondo, siempre y cuando se cobren efectivamente dichas cantidades.

Asimismo, se incluirá el pago del cupón corrido, relativo a dichos Derechos de Crédito Adicionales desde la correspondiente fecha de cesión, e independientemente del pago a su vencimiento, atendiéndose para efectuar el pago mismo a las distintas periodicidades de facturación que detenten los Préstamos. En consecuencia y dado que se ceden al Fondo las cuotas que venzan con posterioridad al día de su cesión al Fondo, habrá diversas liquidaciones de "cupón corrido", en diferentes fechas, dentro de los cinco Días Hábiles posteriores a su correspondiente fecha de vencimiento (independientemente que se cobre o no en dicha fecha).

3.3.3 Descripción de derechos conferidos al Fondo por la adquisición de los Derechos de Crédito.

El Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, tendrá derecho a percibir todos los pagos que realicen, por cualquier motivo, los Deudores de los Préstamos por los siguientes conceptos:

- (i) la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del capital o principal de los Préstamos;
- (ii) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses ordinarios de los Préstamos;
- (iii) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses de demora de los Préstamos; y
- (iv) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de CAIXA CATALUNYA, derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo (excepto cualesquiera comisiones cobradas de los Deudores, que seguirán perteneciendo a CAIXA CATALUNYA), así como los pagos efectuados por posibles garantes y cualesquiera cantidades, y los bienes o derechos de pago de principal o intereses de los Préstamos que resulten de la ejecución de dichas garantías por los procedimientos que sean aplicables.

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de otorgamiento de la Escritura de

Constitución del Fondo o, en su caso, desde la Fecha de Pago en que se hagan efectivas las cesiones de Derechos de Crédito Adicionales.

Serán por cuenta del Fondo todos los posibles gastos en que pudiera incurrir CAIXA CATALUNYA, derivados de las actuaciones repercutorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluido el ejercicio de la acción ejecutiva contra los mismos.

3.4 Explicación del Flujo de Fondos.

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.

Como se desprende del diagrama que se recoge en apartado 3.1 del presente Módulo Adicional, los flujos de activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor de la siguiente forma:

- a) En la Fecha de Desembolso, el Fondo pagará el precio de los Derechos de Crédito Iniciales mediante el importe de principal recibido de los Bonos de las Series A, B y C.
- b) En dicha Fecha de Desembolso, el Fondo recibirá igualmente el importe del Préstamo para Gastos Iniciales que se dará el destino que se indica en el apartado 3.4.3.1 siguiente.
- c) Igualmente, en dicha Fecha de Desembolso se dotará el Fondo de Reserva, con cargo al importe de principal recibido de los Bonos de la Serie D.
- d) A lo largo del periodo de tiempo entre dos Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo irá recibiendo los importes que por principal e intereses, vayan pagando los Deudores. Estos importes, de conformidad con las obligaciones del Administrador, quedarán depositados, en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) horas, desde que las haya recibido por cuenta del Fondo, en la Cuenta de Tesorería, devengando un tipo de interés, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Reinversión a Tipo de Interés Garantizado de la Cuenta de Tesorería, que servirán para hacer frente a los pagos del Fondo en cada Fecha de Pago. No obstante lo anterior, en el supuesto de que la calificación crediticia de la deuda no subordinada y no garantizada a corto plazo de CAIXA CATALUNYA descendiera por debajo de P-1, según los criterios de Moody's, las transferencias a la Cuenta de Tesorería deberán hacerse el Día Hábil siguiente al que se recibiera el pago por parte de los Deudores. En principio, los importes recibidos de los Derechos de Crédito y los intereses devengados de la Cuenta de Tesorería, en su caso, serán suficientes, para, en cada Fecha de

Pago, abonar, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos:

- (i) Los gastos periódicos del Fondo (incluyendo las comisiones de la Sociedad Gestora, Administrador, Agente de Pagos y otros gastos).
 - (ii) Los intereses de los Bonos que correspondan.
 - (iii) La adquisición, en su caso y según lo dispuesto en el apartado 2.2.2.2 del presente Módulo Adicional, de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Recarga o amortizar los Bonos de conformidad con lo establecido en el apartado 4.9 de la Nota de Valores.
 - (iv) Amortizar, según corresponda, el Préstamo para Gastos Iniciales.
- e) Como medida de protección se han previsto ciertas mejoras adicionales como el Fondo de Reserva, que el Fondo podrá utilizar para satisfacer las anteriores obligaciones.
- f) Adicionalmente, y para cubrir el desfase entre los pagos de intereses trimestrales de los Bonos y los diferentes períodos de pago de los Préstamos, se contratará el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, que permitirán mayor eficiencia en el pago de los intereses de los Bonos.
- g) Una vez satisfechas todas las obligaciones del Fondo descritas anteriormente, los excedentes de recursos disponibles del Fondo, en cada Fecha de Pago, retornarán a CAIXA CATALUNYA mediante el pago de la remuneración variable del Préstamo para Gastos Iniciales.

3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito.

Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas debidas a Préstamos impagados y/o Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se determina la constitución del Fondo de Reserva, dotado inicialmente con el importe de los Bonos de la Serie D.

Asimismo, la postergación en el pago de intereses y de reembolso de principal entre los Bonos de las diferentes Series que se deriva del lugar que ocupan en la aplicación de los Fondos Disponibles así como de las reglas de para la amortización entre las Series A, B y C del Orden de Prelación de Pagos, o en la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, constituye un mecanismo de protección entre las diferentes Series.

El riesgo de base de los intereses que se produce en el Fondo entre los intereses fijos y variables de Préstamos con diferentes índices de referencia, y diferentes periodos de revisión y día de liquidación de las cuotas, y los intereses variables de la Emisión de Bonos referenciados al Euribor 3 meses y con periodos de devengo y liquidación trimestrales, se neutraliza mediante la Permuta de Intereses, si bien no neutraliza el riesgo de tipo de interés en su totalidad ya que en el Nocial del Swap para la Parte B sólo se incluye el Saldo Vivo de los Préstamos al corriente de pago con retrasos por plazo no superior a tres (3) meses. En general, la calidad de los Préstamos y los mecanismos y operaciones financieras de protección, establecidos para el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo son tales que han sido considerados suficientes por la Agencia de Calificación para asignar las calificaciones a cada una de las Series de Bonos que se recogen en el apartado 7.5 de la Nota de Valores.

Del mismo modo, las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (Cuenta de Tesorería y Cuenta de Principales) se encuentran remuneradas a tipo pactado de forma que se garantice un rendimiento mínimo de los saldos habidos en ellas.

Finalmente, existe un margen financiero de la cartera, por medio del cual los activos integrados en el Fondo en el momento de la constitución generan intereses a tipos superiores a los tipos a los que se retribuyen los valores emitidos con cargo al Fondo.

3.4.2.1 Fondo de Reserva

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, dotará un Fondo de Reserva con las siguientes características:

(a) **Importe**

Dotado inicialmente, en la Fecha de Desembolso de una cantidad equivalente al 3,20% del saldo nominal inicial de los Bonos de las Series A, B y C, es decir, treinta y dos millones (32.000.000) de Euros (en adelante, el "**Fondo de Reserva Inicial**"). El Fondo de Reserva Inicial será financiado mediante los Bonos de la Serie D que se emitirán y formará parte de los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago.

Posteriormente, en cada Fecha de Pago, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, el Fondo de Reserva se dotará con la menor de las siguientes cantidades (el "**Fondo de Reserva Requerido**"):

1. una cantidad equivalente al 3,20% del saldo nominal inicial de los Bonos de las Series A, B y C (es decir, treinta y dos millones (32.000.000) de Euros), o bien

2. la mayor de las siguientes cantidades:

- (i) el 1,60% del saldo nominal inicial de los Bonos de las Series A, B y C (es decir, dieciséis millones (16.000.000) de Euros), o
- (ii) el 6,40% del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de las Series A, B y C, en esa Fecha de Pago y tras haber aplicado los Fondos Disponibles a los ordinales 1º a 8º del Orden de Prelación de Pagos.

En cualquier caso, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá:

- (i) hasta que no transcurran dos (2) años desde la Fecha de Constitución del Fondo, ni
- (ii) a partir de dicho momento, no se reducirá entre dos Fechas de Pagos consecutivas si:
 - (a) El ratio entre el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos y el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Fallidos sea igual o superior al 1%, o
 - (b) El Fondo de Reserva no se haya dotado hasta su nivel mínimo en la Fecha de Pago anterior.

A efectos aclaratorios, se hace constar que aunque en la Fecha de Desembolso la Serie D sirva para dotar el Fondo de Reserva Inicial, la amortización de dicha Serie no está intrínsecamente ligada a la reducción del Fondo de Reserva en cada Fecha de Pago, en caso del Mecanismo Acelerado referido en el apartado 4.9.2 de la Nota de Valores.

(b) Rentabilidad

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado de la Cuenta de Tesorería.

(c) Destino

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago, al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el Orden de Prelación de Pagos, siempre que se haya agotado anteriormente, en dicha Fecha de Pago, el resto de cantidades que conforman el saldo de la Cuenta de Tesorería.

3.4.3 Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada.

3.4.3.1 Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales

a) Importe y destino

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, un contrato de Préstamo para Gastos Iniciales con CAIXA CATALUNYA por importe de dos millones (2.000.000) de Euros, (el "**Préstamo para Gastos Iniciales**") que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, a financiar parcialmente la adquisición de los Derechos de Crédito Iniciales (en particular el importe correspondiente al interés devengado por razón del aplazamiento del pago del nominal de los Derechos de Crédito Iniciales hasta la Fecha de Desembolso y por el posible exceso que pudiera haber entre el principal de los Derechos de Crédito Iniciales y el principal de los Bonos A, B y C emitidos) y, en su caso, al pago de los intereses vencidos no satisfechos (por un plazo máximo de treinta (30) días naturales) de cada uno de los Derechos de Crédito Iniciales.

La disposición del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso, sin que en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Derechos de Crédito.

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales, debido a su carácter subordinado, en relación con el resto de obligaciones del Fondo, y a que su devolución depende del comportamiento de los Préstamos, así como de la evolución de los tipos de interés pagados a los Bonos emitidos, tendrá dos componentes, uno de carácter conocido y fijo ("**Remuneración Fija**") y otro de carácter variable relacionado con la evolución de los riesgos del Fondo ("**Remuneración Variable**").

b) Remuneración Fija

La Remuneración Fija será un interés nominal anual, variable y pagadero trimestralmente, igual al Tipo de Interés de Referencia, descrito en el apartado 4.8 de la Nota de Valores. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente en la Cuenta de Tesorería en la Fecha de Pago correspondiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.1 del presente Módulo Adicional. Los intereses devengados que deberán abonarse en la Fecha de Pago en la que finaliza cada Período de Devengo de Intereses se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Período de Devengo de Interés y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago por carecer el Fondo de liquidez suficiente en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se abonarán en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, no devengando intereses de demora ni acumulándose

al principal del Préstamo para Gastos Iniciales, y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago.

c) Remuneración Variable

La Remuneración Variable consistirá en que CAIXA CATALUNYA, asimismo, tendrá derecho a recibir trimestralmente una cantidad subordinada y variable que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral, que comprende los tres meses naturales anteriores al mes de cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos devengados por el Fondo, de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, que se corresponden al último mes de cada período trimestral.

La liquidación de la Remuneración Variable que hubiere sido devengada, en su caso, al cierre de los meses de diciembre, marzo, junio y septiembre se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior al último día de cada uno de los citados meses, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Dicha Remuneración Variable tendrá carácter subordinado a todos los demás pagos a efectuar por el Fondo, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y se abonará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente, no devengándose intereses de demora ni acumulándose al principal del Préstamo para Gastos Iniciales.

d) Amortización y Vencimiento

El vencimiento del Préstamo para Gastos Iniciales tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo o en la fecha de Liquidación Anticipada, si esta es anterior.

El excedente del Préstamo para Gastos Iniciales que no se haya utilizado para los destinos previstos, se amortizará en la primera Fecha de Pago, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

La amortización del Préstamo para Gastos Iniciales podrá ser equivalente a la cuantía en que hubieran sido amortizados los gastos iniciales, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo, y en todo caso deberá amortizarse antes de la fecha de liquidación del Fondo, y en función de la normativa contable y fiscal vigente en cada momento, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pago.

La primera amortización tendrá lugar en la primera Fecha de Pago y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora podrá amortizar libremente cualquier cantidad del Préstamo para Gastos Iniciales, en nombre y por cuenta del Fondo, y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

A efectos aclaratorios se hace constar que aunque se pudiera producir la amortización del 100% del principal del Préstamo para Gastos Iniciales seguirá devengándose Remuneración Variable hasta la Fecha de Vencimiento del Préstamo para Gastos Iniciales prevista en el primer párrafo.

3.4.3.2 Subordinación de los Bonos de las Series B, C y D.

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal a los Bonos de la Serie A de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.9 de la Nota de Valores, con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.1 del Módulo Adicional y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional.

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal a los Bonos de la Series A y B de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.9 de la Nota de Valores, con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.1 del Módulo Adicional y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional.

Los Bonos de la Serie D se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal a los Bonos de la Series A, B y C de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.1 del Módulo Adicional y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional.

En los apartados 3.4.6.1 y 3.4.6.2 del Módulo Adicional y en el apartado 4.9 de la Nota de Valores se detallan los números de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses y de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y descripción de las partes responsables de tal inversión.

Los parámetros de inversión de los excedentes de liquidez del Fondo se recogen en el Contrato de Reinversión a Tipo de Interés Garantizado de la Cuenta de Tesorería y en el Contrato de Reinversión a Tipo de Interés Garantizado de la Cuenta de Principales y que se resumen a continuación:

3.4.4.1 Contratos de Reinversión a Tipo de Interés Garantizado de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Principales.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y CAIXA CATALUNYA celebrarán dos Contratos de Reinversión a Tipo de Interés Garantizado en virtud de los cuales CAIXA CATALUNYA garantizará una rentabilidad a las cantidades depositadas por el Fondo en dos cuentas abiertas con dicha entidad de crédito denominadas la “**Cuenta de Tesorería**” y la “**Cuenta de Principales**”.

3.4.4.1.1 Cuenta de Tesorería

La Cuenta de Tesorería se regula en el Contrato de Reinversión a Tipo de Interés Garantizado de la Cuenta de Tesorería.

Los saldos de la Cuenta de Tesorería deberán mantenerse en Euros.

En concreto, las cantidades que reciba el Fondo en concepto de:

- (i) principal e intereses de los Derechos de Crédito;
- (ii) cualesquiera otras cantidades que correspondan a los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo;
- (iii) las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva;
- (iv) las cantidades que, en su caso, sean abonadas al Fondo y deriven del Contrato de Permuta Financiera de Intereses de los Bonos; y
- (v) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Principales,

serán depositadas en la Cuenta de Tesorería, inicialmente abierta en CAIXA CATALUNYA, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora.

CAIXA CATALUNYA garantiza un rendimiento para dicha cuenta acorde con las siguientes características:

- 1) la vida de la cuenta se dividirá en períodos de interés, cada uno de los cuales finalizará el último día de cada mes natural.
- 2) El tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente, aplicable a cada período de interés será el Tipo de Interés de Referencia al que se refiere el apartado 4.8.1.c) de la Nota de Valores, y se aplicará al mes natural correspondiente a dicho Momento de Fijación de Tipo y a los dos meses naturales posteriores. El abono de intereses se efectuará en la propia Cuenta de Tesorería, durante los cinco (5)

días posteriores con fecha valor el primer Día Hábil posterior al período de liquidación vencido.

3.4.4.1.2 Cuenta de Principales

Por su parte, la Cuenta de Principales, regulada en el Contrato de Reinversión a Tipo de Interés Garantizado de la Cuenta de Principales, determina que se traspasará de la Cuenta de Tesorería a la Cuenta de Principales, durante el Periodo de Recarga, la Retención de Principales, destinándose el importe depositado en dicha cuenta, como Fondos Disponibles de Principales, únicamente para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Recarga. Dichas cantidades deberán ser transferidas a la Cuenta de Principales en cada Fecha de Pago durante el Periodo de Recarga. Las cantidades ingresadas en la Cuenta de Principales que no sean utilizadas para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales quedarán depositadas en la Cuenta de Principales.

Una vez finalizado el Período de Recarga y liquidados todos los saldos de la Cuenta de Principales tras su aplicación en una Fecha de Pago, la Cuenta de Principales será cerrada.

Los saldos de la Cuenta de Principales deberán mantenerse en Euros.

CAIXA CATALUNYA garantiza un rendimiento para dicha cuenta acorde con las siguientes características:

- 1) la vida de la cuenta se dividirá en períodos de interés, cada uno de los cuales finalizará el último día de cada mes natural.
- 2) El tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente, aplicable a cada período de interés, que se calculará en cada Momento de Fijación del Tipo, será (i) el Tipo de Interés de Referencia al que se refiere el apartado 4.8.1.c) de la Nota de Valores, más (ii) el Margen Medio Ponderado de los Bonos, el cual se calcula multiplicando el margen aplicable a cada una de las Series por el nuevo Saldo Vivo de cada una de estas Series y dividido por la suma del Saldo Vivo de los Bonos A, B y C, calculado en la última Fecha de Determinación (y en la Fecha de Constitución para el primer periodo de interés) y aplicable al siguiente período de devengo de los Bonos. Este tipo de interés nominal anual, se aplicará al mes natural correspondiente a dicho Momento de Fijación del Tipo y a los dos meses naturales posteriores. El abono de intereses se efectuará en la Cuenta de Principales, durante los cinco (5) días posteriores con fecha valor el primer día posterior al período de liquidación vencido y se traspasarán a continuación, de forma inmediata a la Cuenta de Tesorería.

3.4.4.1.3 Disposiciones comunes a la Cuenta de Tesorería y a la Cuenta de Principales

- 1) El cálculo de intereses se hará por el Método Hamburgués acorde con la Circular 8/1990, de 7 de septiembre, del Banco de España, una vez ordenadas todas las operaciones anotadas en la Cuenta de Tesorería y/o en la Cuenta de Principales durante el período de liquidación, según las fechas de valoración, calculando el saldo medio y multiplicándolo por el interés nominal acreedor pactado y por el número de días existentes en el período de liquidación, y dividiendo el resultado por 36.500.
- 2) En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de CAIXA CATALUNYA experimentara, en cualquier momento de la vida de la emisión de los Bonos, (a) un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 a corto plazo (según la escala de calificación de Moody's), o (b) si sus calificaciones fuesen retiradas por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento en que tenga lugar cualquiera de los supuestos anteriores para adoptar alguna de las siguientes opciones:
 - (i) trasladar la Cuenta de Tesorería y/o la Cuenta de Principales del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 a corto plazo o A1 largo plazo (si no dispusiese de calificación a corto plazo) de Moody's, y la Sociedad Gestora contratará la máxima rentabilidad posible para su saldo, que podrá ser diferente a la contratada con CAIXA CATALUNYA, pudiendo, con posterioridad, trasladarla a CAIXA CATALUNYA, cuando su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada alcance nuevamente la calificación mínima de P-1, (según la citada escala de calificación), o
 - (ii) exigir a CAIXA CATALUNYA la obtención de un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento u otra garantía, con una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima a P-1 a corto plazo o A1 largo plazo (si no dispusiese de calificación a corto plazo) de Moody's y siempre sujeto a la comunicación previa a Moody's. Dicho aval o garantía garantizará el pago puntual por CAIXA CATALUNYA de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y/o Cuenta de Principales, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1.

Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones (i) o (ii) anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora invertirá

inmediatamente después de su ingreso al Fondo, los saldos por períodos hasta la siguiente Fecha de Pago o hasta que sea posible alguna de dichas opciones (i) o (ii) anteriores, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, según la escala de calificación de Moody's de P-1, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con CAIXA CATALUNYA en virtud de los Contratos de Reinversión a Tipo de Interés Garantizado.

Mediante los Contratos de Reinversión a Tipo Garantizado se mitiga el riesgo de desfase temporal entre los ingresos del Fondo en concepto de principal e intereses de diversa periodicidad y la amortización y el pago de los intereses en los Bonos, de periodicidad trimestral.

CAIXA CATALUNYA renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación frente al Fondo que de otro modo pudiera corresponderle en virtud de cualquier contrato que mantenga con el Fondo.

Los Contratos de Reinversión a Tipo de Interés Garantizado permanecerán en vigor hasta la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, o, en la fecha en que se produzca la Liquidación Anticipada del Fondo, si esta fecha fuera anterior a aquélla.

3.4.5 Cómo se perciben los pagos relativos a los activos.

La regulación de la percepción de los pagos relativos a los activos se encuentra recogida en la Escritura de Constitución detallándose en el apartado 3.7.1 siguiente del presente Módulo Adicional las funciones del Administrador, produciéndose el depósito de los ingresos recibidos en la Cuenta de Tesorería que se regula en el apartado 3.4.4.1 anterior del presente Módulo Adicional.

3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor.

3.4.6.1 Origen y aplicación de fondos.

(i) En la Fecha de Desembolso de los Bonos.

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos será el siguiente:

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- Importe desembolsado de los Bonos.
- Disposición del Préstamo para Gastos Iniciales.

2. Aplicación: a su vez, en la Fecha de Desembolso el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- Pago del precio de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.
- Pago de los gastos iniciales de constitución del Fondo y emisión de Bonos.
- Dotación del Fondo de Reserva Inicial.

(ii) A partir de la Fecha de Desembolso y hasta la total amortización de los Bonos.

A) Origen y aplicación de los Fondos Disponibles

1. Origen: los recursos disponibles en cada Fecha de Pago concreta serán los siguientes, en adelante los “**Fondos Disponibles**”:

- a) Las cantidades percibidas por principal de los Derechos de Crédito durante cada Período de Determinación precedente a la Fecha de Pago. Dichas cantidades, habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.4.4.1 del presente Módulo Adicional.
- b) Los intereses ordinarios y de demora cobrados de los Derechos de Crédito durante cada Período de Determinación precedente a la Fecha de Pago. Dichas cantidades habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.4.4.1 del presente Módulo Adicional.
- c) La rentabilidad obtenida durante cada Período de Determinación precedente a la Fecha de Pago por la reinversión del Fondo de Reserva, así como por las otras cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Principales de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.4.4.1 del presente Módulo Adicional.

- d) El Fondo de Reserva descrito en el apartado 3.4.2.1 del presente Módulo Adicional.
- e) Cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación o explotación de bienes adjudicados al mismo, en la parte proporcional que le corresponda.
- f) Las Cantidades Netas percibidas en virtud del Contrato de Swap según lo descrito en el apartado 3.4.7.1 del presente Módulo Adicional.

2. Aplicación:

A) Los Fondos Disponibles, con las limitaciones y reglas descritas anteriormente, se aplicarán, en cada Fecha de Pago (distintas de la Fecha de Pago coincidente con la fecha de liquidación del Fondo, en cuyo caso se aplicará el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación) con independencia del momento de su devengo, al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención por el siguiente orden:

- 1º. Pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de la Sociedad Gestora, y el resto de gastos y comisiones por servicios.

En este orden sólo se atenderán en favor de CAIXA CATALUNYA y en relación con la administración de los Préstamos, los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolver, todos ellos debidamente justificados.

- 2º. Pago a CAIXA CATALUNYA o, en su caso, a la entidad que la sustituya, de la Cantidad Neta del Swap de los Bonos, y así como, únicamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo, el pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo del Contrato de Swap.
- 3º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.
- 4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B, salvo diferimiento del pago al 7º lugar de este orden de prelación.

El pago de los intereses de los Bonos de la Serie B se postergará, pasando a ocupar la posición séptima (7ª) del presente Orden de Prelación de Pagos, cuando:

- 1) el Saldo Acumulado de los Préstamos Fallidos represente un porcentaje igual o superior al 12% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución; y, además,
- 2) el principal de los Bonos de la Serie A, no hubiese sido totalmente amortizado y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.

- 5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C, salvo diferimiento del pago al 8º lugar de este orden de prelación.

El pago de los intereses de los Bonos de la Serie C se postergará, pasando a ocupar la posición octava (8ª) del presente Orden de Prelación de Pagos, cuando:

- 1) el Saldo Acumulado de los Préstamos Fallidos represente un porcentaje igual o superior al 8% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución; y además
- 2) el principal de los Bonos de la Serie A y de la Serie B, no hubiese sido totalmente amortizado y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.

- 6º. Dotación de la Retención de Principales, conforme a lo previsto en el apartado 4.9.2. de la Nota de Valores.

- 7º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca el diferimiento de dicho pago.

- 8º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca el diferimiento de dicho pago.

- 9º Retención de la cantidad suficiente para mantener el Fondo de Reserva Requerido de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.4.2.1 (esta aplicación no tendrá lugar en la última Fecha de Pago o de liquidación del Fondo).

- 10º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D.

- 11º Pago de principal de los Bonos de la Serie D.

12°. En caso de resolución del Contrato de Swap, salvo en el supuesto de que la resolución tuviera por causa el incumplimiento del Fondo, el pago de la cantidad a pagar, en su caso, por el Fondo que componga el pago liquidativo del citado Contrato de Swap.

13°. Pago de la Remuneración Fija devengada del Préstamo para Gastos Iniciales.

14°. Amortización del Préstamo para Gastos Iniciales

15°. Pago de la Remuneración Variable devengada del Préstamo para Gastos Iniciales

En el supuesto de que los Fondos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- Los Fondos Disponibles del Fondo se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en las Fechas de Pago correspondientes no devengarán intereses adicionales.

B) Origen y aplicación de los Fondos Disponibles de Principales

1. **Origen:** En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles de Principales serán igual a:

- a) el importe de la Retención de Principales aplicado en el orden sexto (6º) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, y
- b) Hasta la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la finalización del Periodo de Recarga, incluida, el resto del saldo existente en la Cuenta de Principales.

2. **Aplicación:** Los Fondos Disponibles de Principales se aplicarán en cada Fecha de Pago, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Durante el Periodo de Recarga de los Derechos de Crédito, al pago del precio de cesión a que ascienda el valor nominal del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Adicionales adquiridos por el Fondo en la Fecha de Pago correspondiente.

El importe remanente de Fondos Disponibles de Principales que no hubiere sido utilizado para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales será depositado en la Cuenta de Principales.

- b) A partir de la finalización del Periodo de Recarga, los Fondos Disponibles de Principales se aplicarán a la amortización de los Bonos de las Series A, B y C de conformidad con las reglas de amortización previstas en el apartado 4.9 de la Nota de Valores.

- (iii) Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo.

Si bien no se devengará a favor de CAIXA CATALUNYA una comisión por su labor de administración y custodia de los Préstamos, si CAIXA CATALUNYA fuera sustituida en su labor de administración de dichos Préstamos, la entidad sustituta tendrá derecho a recibir una comisión que ocupará el 1º lugar en el Orden de Prolación de Pagos del Fondo. Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos anterior, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en la siguiente Fecha de Pago, procediéndose a su abono en ese momento.

3.4.6.2 Reglas de prelación de pagos en el supuesto de liquidación del Fondo.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo en una Fecha de Pago con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4. del Documento de Registro, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles, (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los activos correspondientes al Fondo que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) el importe dispuesto de una línea de crédito que fuera concertada que se destinará íntegramente a la amortización final de los Bonos de las Series A B y C con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4 del Documento de Registro, en el siguiente orden de prelación de pagos (el **“Orden de Prolación de Pagos de Liquidación”**):

- 1º. Reserva para hacer frente a los gastos tributarios, administrativos o publicitarios derivados de la extinción y liquidación del Fondo.

- 2°. Pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo, la comisión de administración a favor de la Sociedad Gestora, y el resto de gastos y comisiones por servicios.

En este orden sólo se atenderán en favor de CAIXA CATALUNYA y en relación con la administración de los Préstamos, los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolver, todos ellos debidamente justificados.

- 3°. Pago a CAIXA CATALUNYA o, en su caso, la entidad que la sustituya, de la Cantidad Neta del Swap de los Bonos, y así como, únicamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo, el pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo del Contrato de Swap.
- 4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.
- 5°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A.
- 6°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.
- 7°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.
- 8°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C.
- 9°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie C.
- 10°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D.
- 11°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie D.
- 12°. En caso de resolución del Contrato de Swap, salvo en el supuesto de que la resolución tuviera por causa el incumplimiento del Fondo, el pago de la cantidad a pagar, en su caso, por el Fondo que componga el pago liquidativo del citado Contrato de Swap.
- 13°. Pago de la Remuneración Fija devengada del Préstamo para Gastos Iniciales.
- 14°. Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.3.1 del Módulo Adicional.
- 15°. En su caso, devolución de intereses y principal de la línea de crédito que fuera concertada para destinarse íntegramente a la amortización final de los Bonos de las Series A, B y C con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4 del Documento de Registro.

16° Pago de la Remuneración Variable del Préstamo para Gastos Iniciales.

Cuando en un mismo orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo o en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

A modo meramente enunciativo, se satisfarán los siguientes gastos, tanto iniciales como ordinarios y extraordinarios:

- Todos aquellos gastos derivados de la constitución del Fondo y los que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.
- Gastos derivados de la publicidad oficial y comercial por la oferta de suscripción de los Bonos.
- Gastos derivados de la preparación y formalización de la Escritura de Constitución, del Folleto y de los contratos del Fondo así como las comisiones y gastos contemplados en los mismos.
- Honorarios de la Agencia de Calificación por el rating de los Bonos y el mantenimiento de la evaluación del riesgo.
- Gastos derivados de la emisión y amortización de los Bonos.
- Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta y su admisión a negociación en el Mercado AIAF.
- Gastos que puedan derivarse de la venta de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo.
- Gastos derivados de la administración del Fondo y gastos derivados de la administración de los Préstamos.
- Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.
- Gastos de auditorías y de asesoramiento legal.
- En general, cualesquiera otros gastos soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.

3.4.7.1 Contrato de Permuta Financiera de Intereses

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con CAIXA CATALUNYA un Contrato de Permuta Financiera de Intereses o Swap, ISDA Master Agreement (Single currency) de 1992 y las definiciones del año 2006 (ISDA 2006 Definitions) de la International Swap Dealers Association, Inc, (“**ISDA**”) (el “**Contrato Marco**”), cuyas características más relevantes se describen a continuación.

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora.

Parte B: CAIXA CATALUNYA.

(a) Fechas de Liquidación

Las fechas de liquidación coincidirán con cada una de las fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 15 de enero, 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 15 de julio de 2008.

(b) Períodos de Liquidación

Serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Determinación (excluida).

(c) Cantidad a pagar por la Parte A

Será, en cada fecha de liquidación, la cantidad de intereses vencidos, cobrados e ingresados al Fondo durante el período de liquidación inmediatamente anterior, de los Derechos de Crédito que no sean Derechos de Crédito Fallidos, disminuida, tanto en el importe de los "cupones corridos" ingresados de la primera cuota cedida al Fondo, ingresados por el mismo, en su caso, como por los recobros de los intereses vencidos e impagados de los Derechos de Crédito que en la Fecha de Constitución del Fondo o en la respectiva Fecha de Oferta tuvieran una antigüedad inferior a 30 días o 25 días, respectivamente.

(d) Cantidad a pagar por la Parte B

Será, en cada fecha de liquidación, el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B, según se determina en el epígrafe (e) siguiente, al Nocial del Swap para la Parte B, según el epígrafe (f) siguiente, por los días del Periodo de Determinación, y dividido por 360.

(e) Tipo de Interés de la Parte B

Será el tipo de interés anual resultante de aplicar el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el Período de Devengo de Interés en curso más el margen medio de los Bonos de las Series A, B y C en la Fecha de Pago, ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A, B y C en el Período de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago, más un 2,75%, más, en caso de sustitución de CAIXA CATALUNYA como Administrador de los Préstamos, el porcentaje (%) resultante de dividir la comisión por la prestación de los servicios por parte del nuevo Administrador, entre el Nocial del Swap para la Parte B.

(f) Nocial del Swap para la Parte B

La media diaria del Período de Determinación anterior a la Fecha de Liquidación correspondiente del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito, que no tengan impagos por un período superior a tres (3) meses (en adelante, el "**Saldo Nocial de los Derechos de Crédito**").

Los pagos (o cobros) que deban realizarse en virtud del Contrato de Swap se llevarán a cabo en cada Fecha de Pago por su valor neto, es decir, por la diferencia positiva (o negativa) entre la cantidad a pagar por la Parte A y la cantidad a pagar por la Parte B (en adelante, la "**Cantidad Neta**").

Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esa cantidad no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta circunstancia de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, el Contrato de Permuta Financiera de Intereses podrá quedar resuelto a instancias de la Parte B. En caso de resolución, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de suscribir un nuevo contrato de permuta financiera de intereses en condiciones sustancialmente idénticas al que haya sido resuelto.

Si en una Fecha de Pago la Parte B no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo, la Sociedad Gestora podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera de Intereses. En este caso, la Parte B asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el contrato. Si la Sociedad Gestora ejerciera esa opción de cancelación anticipada, deberá buscar una entidad financiera alternativa que sustituya a la Parte B lo más rápidamente posible, sin perjuicio del derecho que le corresponde sobre los importes no abonados.

El Contrato de Swap permanecerá en vigor hasta la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, o, en la fecha en que se produzca la extinción del Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4 del Documento de Registro.

La celebración del Contrato de Swap responde a la necesidad de eliminar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Préstamos sometidos a tipos de interés fijos y variables con diferentes índices de referencia y diferentes períodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para cada una de las Series de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo.

(g) Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B.

En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo y/o la deuda no subordinada y no garantizada a corto plazo de la Parte B experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación, según la Agencia de Calificación, o dicha calificación fuera retirada por la Agencia de Calificación, se deberán realizar las siguientes actuaciones:

- (i) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido (**"Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación"**), la Parte B llevará a cabo alguna de las siguientes medidas en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia:
 1. Obtener un Sustituto con el Primer Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido), de conformidad con lo que se prevé en el Contrato de Swap.
 2. Obtener un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.

3. Constituir un depósito en efectivo o de valores por un importe calculado en función de, entre otros factores, el Valor de Mercado del Contrato de Swap a favor del Fondo, y de conformidad con los términos del Documento Anexo de Apoyo (“**Credit Support Annex**”), en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody’s.

(ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (“**Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación**”), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un Sustituto con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido), de conformidad con lo que se prevé en el Contrato de Swap.

Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores por un importe calculado en función de, entre otros factores, el Valor de Mercado del Contrato de Swap a favor del Fondo, y de conformidad con los términos del Credit Support Annex, en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody’s.

Las obligaciones de la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores, así como los Supuestos Adicionales de Terminación Anticipada (“Additional Termination Events”) que se deriven de ellas, sólo estarán en efecto mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.

“**Garante**” significa aquella entidad que proporciona una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento con respecto a las obligaciones presentes y futuras de la Parte B (la “**Garantía**”), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal

confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A bajo la Garantía está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) la Garantía determina que, si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención.

“**Sustituto**” significa aquella entidad que se subroga en la posición contractual de la Parte B en la Permuta Financiera o que suscriba una nueva permuta financiera con la Parte A, en términos sustancialmente idénticos a la Permuta Financiera (lo cual será confirmado por la Parte A, actuando de forma diligente), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención. Dicha entidad, a todos los efectos, pasará a ser considerada la Parte B en la Permuta Financiera o en la nueva permuta financiera que se suscriba.

Una entidad contará con el “**Primer Nivel de Calificación Requerido**” (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody’s para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody’s para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody’s para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody’s para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.

El Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación será de aplicación hasta que la Parte B, su Sustituto o el Garante no tengan el Primer Nivel de Calificación Requerido.

Una entidad contará con el “**Segundo Nivel de Calificación Requerido**” (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody’s para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody’s para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody’s para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody’s para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.

El Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación será de aplicación hasta que la Parte B, su Sustituto o el Garante no tengan el Segundo Nivel de Calificación Requerido.

Todos los costes, incluyendo los costes de ruptura, primas de la nueva contraparte de la Permuta, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

La Sociedad Gestora empleará todos los medios a su alcance necesarios para que en todo momento exista un Contrato de Swap vigente.

CAIXA CATALUNYA renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación frente al Fondo que de otro modo pudiera corresponderle en virtud de cualquier contrato que mantenga con el Fondo.

(h) Supuesto Adicional de Terminación Anticipada (*Additional Termination Events*):

Respecto de la Parte A y de la Parte B, cuando (a) se produzca un impago de los intereses de los Bonos de la Clase A y (b) la Sociedad Gestora comunique, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, la Liquidación Anticipada del Fondo. A estos efectos, ambas Partes serán Partes Afectadas, aunque a los efectos del cálculo de la cantidad liquidativa la Parte A será la única parte afectada.

(“Supuesto Adicional de Terminación Anticipada” es un concepto definido en el contrato marco ISDA del Contrato de Permuta de Intereses y que conllevará la resolución anticipada del Contrato de Permuta de Intereses correspondiente si así lo decide la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo (Parte A), o la Parte B en el supuesto establecido en el párrafo anterior.)

En dicho caso de resolución anticipada (Terminación Anticipada), la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el correspondiente Contrato de Permuta de Intereses. Si la cantidad liquidativa del correspondiente Contrato de Permuta de intereses fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B. el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

(i) El Contrato de Permuta de Intereses se someterá a la legislación española.

- (j) El Contrato de Permuta de Intereses quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes de la Fecha de Desembolso, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.
- (k) La ocurrencia, en su caso, de la Terminación Anticipada de cualquiera del Contrato de Permuta de Intereses no constituirá en sí misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren los apartados 4.9.4 de la Nota de Valores y 4.4.3 del Documento de Registro, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

3.4.7.2 Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con CAIXA CATALUNYA el Contrato de Agencia de Pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo, cuyas condiciones principales se recogen en el apartado 5.2 de la Nota de Valores.

3.5 Nombre, dirección, y actividades económicas significativas de los creadores de los activos titulizados.

La originadora de los Préstamos cuyos Derechos de Crédito son cedidos al Fondo es CAIXA CATALUNYA.

CAIXA CATALUNYA es una entidad de crédito de naturaleza fundacional y carácter Benéfico Social, que está al servicio de sus impositores y del desarrollo económico y social en su zona de actuación.

Su domicilio social está en Plaza Antoni Maura, 6 08003, Barcelona, con CIF G-08169815.

Está registrada en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja B47.741, folio 1, tomo 23.120, inscripción 1ª.

Está sujeta a la supervisión del Banco de España, inscrita en el Registro de Cajas de Ahorros del Banco de España con el Número de 16.

Se muestra a continuación, la información consolidada financiera seleccionada referida al del ejercicio 2007 y su comparación con respecto al ejercicio anterior. La información se ha preparado de acuerdo con la Circular 4/2004 de Banco de España.

La información a 31 de diciembre de 2006 ha sido objeto de auditoría.

| | 31.12.2007 | 31.12.2006 | Δ% |
|---|---------------------|-------------------|-----------|
| | (millones de euros) | | |
| BALANCE | | | |
| Activos Totales | 68.201 | 67.551 | 0,96% |
| Activos Totales extitulización | 60.608 | 62.784 | -3,47% |
| Crédito a la Clientela Bruto | 51.479 | 43.594 | 18,09% |
| Crédito a la Clientela Bruto extitulización | 43.884 | 38.827 | 13,02% |
| Recursos Gestionados | 56.236 | 50.062 | 12,33% |
| Recursos Ajenos en Balance | 48.426 | 42.434 | 14,12% |
| Otros Recursos Gestionados (1) | 7.811 | 7.628 | 2,39% |
| Volumen de Negocio | 107.714 | 93.656 | 15,01% |
| Volumen de Negocio extitulización | 95.173 | 84.209 | 13,02% |
| Recursos Propios | 4.780 | 4.181 | 14,33% |
| CUENTA DE RESULTADOS | | | |
| Margen de intermediación | 841 | 675 | 24,54% |
| Margen básico | 1189 | 1.012 | 17,47% |
| Margen Ordinario | 1247 | 1.183 | 5,41% |
| Margen de Explotación | 649 | 679 | -4,40% |
| Beneficio antes de Impuestos | 594 | 479 | 23,98% |
| Beneficio después de Impuestos | 493 | 360 | 36,97% |
| Beneficio Neto atribuido al Grupo | 488 | 350 | 39,41% |

| RATIOS | | | |
|-------------------------------------|---------|---------|---------|
| Índice de Morosidad | 1,07% | 0,78% | 37,18% |
| Índice de Cobertura de la Morosidad | 150,10% | 246,66% | -39,15% |
| Ratio de Eficiencia (2) | 47,90% | 42,62% | 12,39% |
| Ratio de Eficiencia Estricto (3) | 56,16% | 54,16% | 3,69% |
| Coefficiente de Solvencia | 13,35% | 11,10% | 20,27% |
| Fondos Propios Básicos | 2.624 | 2.159 | 21,54% |
| Fondos Propios Estables (4) | 2.537 | 2.103 | 20,64% |
| OFICINAS Y EMPLEADOS | | | |
| Oficinas (5) | 1.192 | 1.118 | 6,62% |
| Empleados (5) | 7.376 | 6.621 | 11,40% |

- (1) Fondos de inversión + Planes de Pensión y Reservas Técnicas de Seguros + Gestión de Patrimonio
(2) (Gastos de administración y amortización +/- Ingresos financieros de actividades no financieras +/- Otros productos de explotación) / Margen Ordinario
(3) Gastos de administración y amortización / Margen Ordinario
(4) Capital más reservas
(5) Oficinas y empleados relacionados con la actividad ordinaria

3.6 Rendimiento y/o reembolso de los valores con otros que no son activos del emisor.

No aplicable.

3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.

CAIXA CATALUNYA, actúa en la presente operación como una Entidad Cedente, Agente de Pagos, contraparte del Contrato de Swap, Entidad Suscriptora de los Bonos, entidad en la que se abre la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Principales y Administrador de los Préstamos, describiéndose a continuación un resumen de sus obligaciones y responsabilidades como tal Administrador.

La Sociedad Gestora será la entidad encargada de la realización de los cálculos y de efectuar las actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se relacionan en el presente Folleto, sin perjuicio de que el cálculo del Importe Nominal y cantidades a pagar de los Contratos de Permutas Financieras de Intereses serán realizado por la Contraparte del mismo.

3.7.1 Administración

CAIXA CATALUNYA (a estos efectos, el "**Administrador**"), entidad cedente de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2. del Real Decreto 926/1998, se obliga a ejercer la custodia y administración de los Préstamos, dedicando el mismo tiempo y atención y ejerciendo el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia que el que dedicaría y ejercería en la administración de préstamos con respecto a los cuales no hubiera cedido los derechos de crédito derivados de los mismos, así como en la prestación de los restantes servicios descritos en el presente Folleto y que se incluyan en la Escritura de Constitución.

Una descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia (en lo sucesivo los "**Servicios**") de los Préstamos regulados por la Escritura de Constitución se contiene en los siguientes apartados.

3.7.1.1 Duración

Los Servicios serán prestados por CAIXA CATALUNYA hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos, se extingan todas las obligaciones asumidas por CAIXA CATALUNYA en relación con los Derechos de Crédito.

3.7.1.2 Subcontratación.

CAIXA CATALUNYA podrá subcontratar cualquiera de los Servicios que se haya comprometido a prestar en favor de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, salvo aquellos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá, en ningún caso, suponer un aumento de costes para el Fondo, a pagar a CAIXA CATALUNYA por la prestación de los Servicios, ni una rebaja en la calificación de los Bonos asignada por la Agencia de Calificación.

No obstante cualquier subcontrato o delegación, CAIXA CATALUNYA no quedará exonerada ni liberada mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades que asuma en virtud de la Escritura de Constitución y el Folleto.

3.7.1.3 Responsabilidad de CAIXA CATALUNYA como Administrador.

CAIXA CATALUNYA se comprometerá a actuar en la custodia y administración de los Préstamos con toda la diligencia debida y responderá ante el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia.

CAIXA CATALUNYA indemnizará al Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de sus obligaciones de custodia y/o administración de los Préstamos.

CAIXA CATALUNYA no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Préstamos derivada del impago por parte de los Deudores, ya sea de principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los Deudores pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito a excepción de las que no se ajusten a las declaraciones y garantías sobre las características de los Préstamos que realizará en la Escritura de Constitución y que se reproducen en el apartado **2.2.8** del presente Módulo Adicional, y de conformidad con lo previsto en el presente Folleto.

3.7.1.4 Custodia de escrituras, documentos y archivos.

El Administrador mantendrá todas las escrituras, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos, bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, a no ser que un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la ejecución de un Préstamo.

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los cuatro (4) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras y documentos.

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y custodia de los contratos de Préstamos y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

El Administrador seguirá siendo el responsable del tratamiento de los registros informáticos relativos a los Préstamos, no siendo objeto de la cesión de los Préstamos los datos personales de los Deudores, manteniendo indemne al Fondo de cualquier perjuicio que pudiera ocasionarle por sanciones que tengan su origen en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

3.7.1.5 Gestión de cobros.

CAIXA CATALUNYA, como gestor de cobros, recibirá por cuenta del Fondo cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Derechos de Crédito, tanto por principal o intereses, como por cualquier otro concepto (excluyendo las comisiones, que seguirán correspondiendo a CAIXA CATALUNYA) y procederá a ingresar en la Cuenta de Tesorería las cantidades que correspondan al Fondo según lo establecido en el apartado 3.3.3 del Módulo Adicional, inmediatamente y, en todo caso, en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) horas, desde que las haya recibido por cuenta del Fondo. No obstante lo anterior, en el supuesto de que la calificación crediticia de la deuda no subordinada y no garantizada a corto plazo de CAIXA CATALUNYA descendiera por debajo de P-1, según los criterios de Moody's, las transferencias a la Cuenta de Tesorería deberán hacerse el Día Hábil siguiente al que se recibiera el pago por parte de los Deudores.

Asimismo, CAIXA CATALUNYA abonará en dicha Cuenta y en el mencionado plazo las cantidades que reciba, en su caso, de los Deudores por la amortización anticipada de los Préstamos y que correspondan al Fondo en los términos previstos en el apartado 3.3.3 del Módulo Adicional.

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos que si de otros créditos de su cartera se tratara. En caso de incumplimiento de las obligaciones del Deudor y, en concreto, en caso de demora en los pagos a los que vengan obligados los Deudores en razón de los Préstamos, el Administrador llevará a cabo las actuaciones habituales para estas situaciones.

Adicionalmente, CAIXA CATALUNYA se obliga a informar diariamente a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de los impagos, amortizaciones anticipadas y modificaciones de tipos de interés y, puntualmente, de los requerimientos de pago, acciones judiciales, y cualesquiera otras circunstancias que afecten a los Préstamos. Asimismo, CAIXA CATALUNYA facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

a) Acciones contra los Deudores en caso de impago de los Préstamos

El Fondo, como titular de los Derechos de Crédito, gozará de todas las acciones legales que se deriven de la titularidad de los Derechos de Crédito, conforme a la normativa vigente.

A los efectos anteriores, la Sociedad Gestora, en la Escritura de Constitución, actuando en nombre del Fondo, otorgará un poder tan amplio y bastante como sea necesario en derecho a favor de CAIXA CATALUNYA para que ésta, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tal fin, pueda (incluso actuando en nombre propio en los procedimientos correspondientes, aunque por cuenta del Fondo) requerir al Deudor de cualquiera de los Derechos de Crédito el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán también otorgarse en documento aparte a la propia Escritura de Constitución o ampliarse en el caso de que fuere necesario para el ejercicio de tales funciones.

En los casos de incumplimiento por los Deudores de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y para la ejecución de sus garantías personales o reales, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá, en su caso, de acción declarativa o ejecutiva contra dichos Deudores, de conformidad con los trámites previstos para dichos procesos en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Asimismo, y si estuviera permitido por lo dispuesto en los contratos de Préstamo o sus documentos de garantía accesorios, para la ejecución de las prendas existentes, la Sociedad Gestora podrá, si lo estima oportuno, proceder a la ejecución de dichas garantías reales según el trámite notarial previsto en el artículo 1872 del Código Civil, o bien según el trámite previsto para cada caso en los documentos de garantía accesorios, o bien podrá adoptar alguna de las medidas previstas en los artículos undécimo y duodécimo del Real Decreto Ley 5/2005 de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

Si fuera necesario para la ejecución de las antedichas garantías reales (prendas), o por cualquier otra circunstancia que se estime conveniente, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo como titular del Préstamo, estará facultada para solicitar a Iberclear y a las entidades encargadas de los registros contables de los valores o bienes pignorados, que expida las certificaciones que se estimen a efectos de hacer constar la inscripción de la prenda de dichos valores o bienes a nombre del Fondo. En especial, y sin ánimo limitativo, se podrán solicitar las certificaciones a que se refieren los artículos 18 a 21 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

El Administrador deberá, con carácter general, iniciar los procesos judiciales que correspondan si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y

éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a instar la ejecución, en caso de que dispusiese de acción ejecutiva, si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente. A efectos de agilizar los procedimientos de reclamación, la Sociedad Gestora podrá otorgar autorizaciones de forma general en favor del Administrador, en los términos y con los límites que considere oportunos, sin perjuicio de las obligaciones de información que se recogen en el presente apartado.

b) Acción contra el Administrador.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción contra el Administrador para la efectividad de los vencimientos de los Derechos de Crédito por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de los Préstamos.

Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

3.7.1.6 Fijación del tipo de interés.

El Administrador continuará fijando los tipos de interés variables a que están sujetos algunos de los Préstamos, formulando las comunicaciones y notificaciones que se establezcan al efecto en los respectivos contratos.

3.7.1.7 Anticipo de fondos.

CAIXA CATALUNYA no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los Préstamos en concepto de principal, intereses, prepago u otros, derivados de los Derechos de Crédito.

3.7.1.8 Información.

El Administrador deberá informar periódicamente a la Sociedad Gestora del grado de cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas de los Préstamos, del cumplimiento por el Administrador de su obligación de ingreso de las cantidades recibidas derivadas de los Derechos de Crédito, y las actuaciones realizadas en caso de demora y ejecución de garantías.

El Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora razonablemente solicite.

3.7.1.9 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos.

El Administrador no podrá renunciar o transigir sobre el pago de los Préstamos, condonar los mismos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores como si de préstamos de su cartera se tratase.

En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo. El Administrador tampoco podrá en ningún caso aumentar el límite máximo del Préstamos existente a la fecha de cesión de los Derechos de Crédito.

La Sociedad Gestora autoriza al Administrador para que proceda a la renegociación del tipo de interés aplicable a los Préstamos solicitada por los Deudores, con los siguientes requisitos:

- a) El Administrador renegociará el tipo de interés de los Préstamos a un tipo que sea considerado de mercado y que no sea distinto al que el propio Administrador aplique en la renegociación de créditos y préstamos por él concedidos. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el interés ofrecido por entidades de crédito en el mercado español para préstamos o créditos de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo.
- b) En ningún caso la renegociación del tipo de interés aplicable tendrá como resultado su modificación a un tipo de interés variable o índice distinto al de los tipos de interés o índices que el Administrador utilice en los créditos y préstamos por él concedidos.

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos podrá ser postergada, pero sin que en ningún caso el Administrador pueda llevar a cabo, por su propia iniciativa, la modificación de dicha fecha para un alargamiento de la misma. El Administrador deberá actuar en relación con dicha extensión teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. En todo caso, la nueva fecha de vencimiento final o última amortización no podrá ser posterior al 31 de enero de 2021.

No obstante, en caso de renegociación de las condiciones de los Préstamos, de conformidad con lo previsto anteriormente, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Que se mantenga la frecuencia de las cuotas de amortización de los Préstamos, manteniendo el mismo sistema de amortización.
- b) Que los gastos que se deriven de la modificación de los Préstamos sean a cargo de CAIXA CATALUNYA o del Deudor y, en ningún caso, sean asumidos por el Fondo.
- c) Que el importe a que ascienda la suma del saldo inicial de los Derechos de Crédito sobre los que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no supere el 10% del saldo inicial de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo en la Fecha de Constitución.

En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación del plazo de vencimiento de un Préstamo. El administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento, cancelar, dejar en suspenso o modificar la habilitación y los requisitos para la renegociación por parte del Administrador que se recogen en el presente apartado del Folleto. En cualquier caso, toda renegociación de Préstamos deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo y sólo afectarán al Fondo las consentidas por la Sociedad Gestora.

En los supuestos de renegociación del (los) Préstamo(s), o de sus vencimientos, se procederá por parte del Administrador a comunicar puntualmente, informáticamente o por escrito, a la Sociedad Gestora, individualmente para cada Préstamo, las condiciones resultantes de la renegociación del Préstamo.

Los correspondientes contratos o pólizas de novación de los Préstamos renegociados serán custodiadas por CAIXA CATALUNYA, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.7.1.4 del presente Módulo Adicional.

3.7.1.10 Notificación a los Deudores

La Sociedad Gestora y CAIXA CATALUNYA acuerdan no notificar en la Fecha de Constitución ni en las Fechas de Oferta la cesión a los respectivos Deudores.

No obstante, CAIXA CATALUNYA otorgará en la Escritura de Constitución las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión a los Deudores, así como, en su caso, a los avalistas, fiadores y entidades depositarias, en el momento que lo estime oportuno. Asimismo, la Sociedad Gestora

deberá notificar, de forma inmediata y fehaciente, la cesión a los Deudores en los supuestos de:

- (i) sustitución de CAIXA CATALUNYA en la administración de los Derechos de Crédito,
- (ii) insolvencia de CAIXA CATALUNYA o en el caso de que la Sociedad Gestora tenga conocimiento de cualquier hecho que afecte a la solvencia de CAIXA CATALUNYA, ;
- (iii) intervención de CAIXA CATALUNYA por el Banco de España
- (iv) liquidación de CAIXA CATALUNYA, y
- (v) sustitución de CAIXA CATALUNYA como entidad en la que se depositan los pagos de los Deudores.

La Sociedad Gestora informará a la Agencia de Calificación de las notificaciones efectuadas en cumplimiento de lo aquí establecido.

A los efectos anteriores, CAIXA CATALUNYA se obliga a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata, y en todo caso antes de veinticuatro horas, el acaecimiento de cualquier hecho o circunstancia que afecte a la solvencia de CAIXA CATALUNYA o un supuesto de insolvencia de la misma.

No obstante, tanto en el caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad, directamente, la que efectúe la notificación a los Deudores. La Sociedad Gestora realizará dicha notificación en el plazo más breve posible.

CAIXA CATALUNYA asumirá los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora y se compromete a colaborar con la Sociedad Gestora en las notificaciones a los Deudores.

3.7.1.11 Sustitución del Administrador

Sustitución forzosa:

En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente, como Administrador de los Préstamos, de las obligaciones asumidas en la condición de tal, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e

intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como Administrador de los Préstamos o (ii) requerirle para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente, en caso de requerimiento, estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente o dicho Cedente solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora, siempre que esté permitido por la legislación vigente, podrá sustituir al Cedente como Administrador de los Préstamos.

El nuevo administrador de los Préstamos será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna.

Sustitución Voluntaria:

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que le sustituya en la función de administración, no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a ésta y siempre y cuando CAIXA CATALUNYA indemnice al Fondo por los daños y perjuicios que dicha sustitución pudiera causarle.

En caso de sustitución, ya sea forzosa o voluntaria, el Cedente vendrá obligado a poner a disposición del nuevo administrador los documentos y registros informáticos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales supuestos será cubierto por el Administrador sustituido y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora.

Cualquier sustitución del Administrador con arreglo a este apartado, será comunicada a la CNMV de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional.

3.7.1.12 Comisión por la prestación de Servicios

CAIXA CATALUNYA no percibirá ningún tipo de comisión por sus labores de administración de los Préstamos.

No obstante, si CAIXA CATALUNYA fuera sustituida en su labor de administración de dichos Préstamos, la entidad sustituta tendrá derecho a recibir una comisión que ocupará el 1º lugar en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en la siguiente Fecha de Pago, procediéndose a su abono en ese momento.

Por otra parte, CAIXA CATALUNYA en cada Fecha de Pago de los Bonos, tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir, previa justificación de los mismos a la Sociedad Gestora, en relación con la administración de los Préstamos, serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente en la Cuenta de Tesorería y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

3.7.2 Descripción de las funciones y responsabilidades asumidas por la Sociedad Gestora en la gestión y representación legal del Fondo y en la de los titulares de los Bonos.

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A., en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del

Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo.

La Sociedad Gestora pondrá en conocimiento de los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo todas aquellas circunstancias que pudieran ser de su interés mediante la publicación de los oportunos anuncios en los términos que se establecen en los apartados 4.1.2 de este Módulo Adicional.

Las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el presente Folleto, las siguientes:

- (i) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo;
- (ii) comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo de acuerdo con las condiciones de cada Derecho de Crédito y con las condiciones de los distintos contratos, ejercitando las acciones judiciales o extrajudiciales que, en su caso, sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos;
- (iii) validar y controlar la información que reciba del Administrador sobre los Derechos de Crédito Iniciales y los Derechos de Crédito Adicionales, tanto en lo referente a los cobros de las cuotas ordinarias, como en lo referente a cancelaciones anticipadas de principal, pagos recibidos de cuotas impagadas y situación y control de impagados;
- (iv) calcular los Fondos Disponibles y Fondos Disponibles de Principales y los movimientos de fondos que tendrá que efectuar una vez realizada su aplicación de acuerdo con la prelación de pagos correspondiente, ordenando las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos;
- (v) calcular y liquidar las cantidades que por intereses y comisiones ha de percibir y pagar por las diferentes cuentas financieras activas y pasivas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados y las cantidades que

por reembolso de principal y por intereses corresponda a cada una de las Series de los Bonos;

- (vi) cumplir con sus obligaciones de cálculo previstas en el Folleto Informativo y en los diversos contratos conexos a la constitución del Fondo;
- (vii) seguir de cerca las actuaciones del Administrador para la recuperación de impagados, cursando instrucciones, cuando proceda, para que inste el procedimiento ejecutivo y, en su caso, sobre la postura a adoptar en las subastas de bienes. Ejercitar las acciones que correspondan cuando concurren circunstancias que así lo requieran;
- (viii) llevar la contabilidad del Fondo con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y cumplir con las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo;
- (ix) facilitar a los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y a la CNMV, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el presente Folleto;
- (x) para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo en virtud de los mismos, incluyendo a CAIXA CATALUNYA en sus funciones como Administrador e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV y a su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos;
- (xi) designar y sustituir, en su caso, al auditor de cuentas que lleve a cabo la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, con la aprobación previa, en caso de que sea necesaria, de la CNMV;
- (xii) elaborar y someter a la CNMV y a los órganos competentes, todos los documentos e informaciones que deban someterse según lo establecido en la normativa vigente, en la Escritura de Constitución y en este Folleto, o le sean requeridos, así como elaborar y remitir a la Agencia de Calificación la información que razonablemente le requiera;
- (xiii) adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación y extinción del Fondo, incluyendo la decisión de vencimiento

anticipado de la emisión de Bonos y liquidación y extinción del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto;

- (xiv) notificar a los Deudores de los Préstamos de la cesión, en los supuestos previstos en la Escritura de Constitución y el presente Folleto;
- (xv) seguir de cerca las actuaciones del Administrador para la recuperación de impagados, cursando instrucciones, cuando proceda, para que inste el procedimiento ejecutivo. Ejercitar las acciones que correspondan cuando concurren circunstancias que así lo requieran;
- (xvi) en cada Fecha de Solicitud de Oferta, determinar si en la Fecha de Pago inmediatamente posterior, corresponde efectuar adquisición de Derechos de Crédito Adicionales y, si fuera procedente, calcular el Importe Máximo de Adquisición que en la Fecha de Pago inmediatamente posterior podrá destinarse a la nueva adquisición de Derechos de Crédito Adicionales;
- (xvii) remitir a CAIXA CATALUNYA, si fuera procedente, la comunicación escrita de solicitud de oferta de Derechos de Crédito Adicionales con indicación del Importe Máximo de Adquisición y la Fecha de Pago en que corresponderá efectuar y formalizar la cesión al Fondo y el pago por la cesión;
- (xviii) verificar que los préstamos que integren la oferta de cesión de Derechos de Crédito Adicionales formulada por CAIXA CATALUNYA cumplen los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) establecidos para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales, y comunicar a CAIXA CATALUNYA la relación de Derechos de Crédito Adicionales que son aceptados para la cesión al Fondo en la Fecha de Pago correspondiente; y
- (xix) en cada Fecha de Pago que corresponda la cesión de Derechos de Crédito Adicionales al Fondo, formalizar con CAIXA CATALUNYA la cesión y remitir a la CNMV, mediante Servicio Cifradoc/CNMV el detalle de los Derechos de Crédito Adicionales, así como la correspondiente declaración escrita de que tales Derechos de Crédito cumplen con los Requisitos de Elección establecidos para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.

Sustitución de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo de conformidad con las disposiciones que se establezcan reglamentariamente al efecto. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto:

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV, enviando copia del mismo a CAIXA CATALUNYA, en calidad de Administrador de los Préstamos. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, la calificación otorgada a cualquiera de las Series de Bonos emitidos con cargo al Fondo disminuyese. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora o, en su defecto, por la nueva sociedad gestora;
- (ii) en el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado (i) precedente con anterioridad a su disolución;
- (iii) en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes que transcurran cuatro (4) meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta, podrá este organismo encargar la gestión a otra sociedad gestora dispuesta a asumirla. Si habiendo transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución, ni la Sociedad Gestora ni, en su caso, la CNMV hubieran designado una nueva sociedad gestora, se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, para lo que deberán realizarse las actuaciones previstas en el apartado 4.4 del Documento de Registro;

- (iv) la sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad gestora, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser comunicada a la Agencia de Calificación, así como publicada, antes de quince (15) días, en el Boletín Diario del Mercado AIAF. Los gastos originados por la sustitución serán a cargo de la Sociedad Gestora que renuncia no pudiendo imputarse al Fondo.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que sean necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la Escritura de Constitución y el presente Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

Esquema de remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo abonará a la misma una comisión periódica que se devengará diariamente desde la constitución del Fondo hasta su extinción y se liquidará y pagará por Periodos de Devengo de Intereses vencidos en cada una de las Fechas de Pago con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, compuesta por (i) un importe fijo mínimo y (ii) una parte variable consistente en un porcentaje sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D en la fecha de inicio del Período de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.

Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto, o retención que pudiera gravar la misma.

3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas.

CAIXA CATALUNYA actúa como contrapartida en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, descrito en el apartado 3.4.7.1 del presente Módulo Adicional anterior.

La Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Principales del Fondo descritas en el apartado 3.4.4.1 del presente Módulo Adicional se mantienen inicialmente en CAIXA CATALUNYA. Igualmente CAIXA CATALUNYA es la entidad que otorgará el Préstamo para Gastos Iniciales descrito en el apartado 3.4.3.1 del presente Módulo Adicional.

Los datos de CAIXA CATALUNYA se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro, recogiendo en el apartado 3.5 del presente Módulo Adicional una descripción de las actividades de CAIXA CATALUNYA.

4. INFORMACIÓN POST- EMISIÓN

4.1 Indicación de si se propone proporcionar información post-emisión relativa a los valores que deben admitirse a cotización y sobre el rendimiento de la garantía subyacente. En los casos en que el emisor haya indicado que se propone facilitar esa información, especificación de la misma, donde puede obtenerse y la frecuencia con la que se facilitará.

A continuación se describe la información que se propone proporcionar tras la realización de la emisión.

4.1.1 Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo.

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas.

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas y un informe de gestión del Fondo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural (esto es, antes del 30 de abril de cada año).

La Sociedad Gestora procederá a designar, por períodos mínimos de tres (3) años, al Auditor de Cuentas que lleve a cabo, durante ese período de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV.

4.1.2 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a remitir a la CNMV trimestralmente, y con la mayor diligencia posible, la información descrita a continuación en relación con los Bonos, amortizaciones anticipadas, y situación económico-financiera del Fondo.

La Sociedad Gestora, tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria, de acuerdo con la Escritura de Constitución y el presente Folleto.

a) En relación con cada una de las Series de Bonos:

1. Saldo de Principal Pendientes de Pago y porcentajes que cada uno de ellos representa sobre el importe nominal inicial de cada Serie.
2. Intereses devengados y pagados.
3. Intereses devengados y no pagados.
4. Amortización devengada y pagada.
5. Vida media estimada de los Bonos de cada una de las Series bajo el supuesto de mantenimiento de la Tasa de Amortización Anticipada de los Préstamos, según se determina en el apartado d) siguiente.

b) En relación con los Derechos de Crédito:

1. Saldo Vivo de los Derechos de Crédito. Dentro del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito, se desglosa el importe al que asciende el Saldo Vivo de Derechos de Crédito Iniciales y los Derechos de Crédito Adicionales.
2. Intereses tanto devengados como cobrados.
3. Importe al que ascienden las cuotas de morosidad correspondientes a los Derechos de Crédito Iniciales y los Derechos de Crédito Adicionales a la fecha de dicho informe.
4. Saldo Vivo de los Préstamos Fallidos.

c) En relación con la situación económico-financiera del Fondo:

Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles y Fondos Disponibles de Principales de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos contenido en el apartado 3.4.6.1 del Módulo Adicional.

d) En relación con la amortización anticipada de los Derechos de Crédito Iniciales y los Derechos de Crédito Adicionales:

Listado demostrativo de la Tasa Media de Amortización Anticipada real de las Derechos de Crédito Iniciales y los Derechos de Crédito Adicionales.

- 4.1.3 Otras obligaciones de comunicación ordinarias, extraordinarias y de hechos relevantes.

La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las notificaciones que se

detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.

4.1.3.1 Notificaciones ordinarias periódicas

- (i) En el plazo comprendido entre el Momento de Fijación de Tipo y tres (3) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, el Fondo procederá a comunicar a la CNMV y a los titulares de los Bonos los tipos de interés nominales resultantes para cada una de las Series de Bonos para el Período de Devengo de Interés siguiente según los criterios contenidos en el apartado 4.8 de la Nota de Valores.
- (ii) De conformidad con lo previsto en los apartados 4.8 y 4.9 de la Nota de Valores, procederá trimestralmente y con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago a comunicar a la CNMV y a los titulares de los Bonos los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series junto con, en su caso, la amortización de los mismos, según proceda y, además:

 - (a) Las tasas de amortización anticipada reales de los Derechos de Crédito Iniciales y los Derechos de Crédito Adicionales a la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago;
 - (b) la vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada; y
 - (c) los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, respecto de cada una de las Series, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendientes de Pago representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono de Titulización.
- (iii) Asimismo, y si procediera, se pondrá en conocimiento de los titulares de los Bonos los intereses devengados por los mismos y no satisfechos por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

4.1.3.2 Notificaciones extraordinarias

- (i) Con motivo de la constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora notificará mediante el procedimiento señalado a

continuación, la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos, así como los tipos de interés nominales de cada una de las Series de Bonos determinados para el primer Período de Devengo de Interés, que será el comprendido entre la Fecha de Desembolso y el 15 de julio de 2008, todo ello de conformidad con lo contenido en el presente Folleto.

Excepcionalmente, los Tipos de Interés Nominales de todas las Series de Bonos determinados para el primer Periodo de Devengo de Intereses (que será el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago) serán comunicados en la Fecha de Constitución, a las Entidades Directoras y a la Entidad Suscriptora. Adicionalmente, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al presente Folleto, al Órgano Rector de AIAF y a Iberclear.

(ii) Restantes.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, informará asimismo a los titulares de los Bonos y a la Agencia de Calificación de cualquier hecho relevante que pueda producirse en relación con Derechos de Crédito, los Bonos, el Fondo o la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora informará a los titulares de los Bonos y a la Agencia de Calificación de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto; dicha notificación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.1.3.2 (iii) siguiente con al menos treinta (30) días de antelación.

(iii) Procedimiento

Las notificaciones a los titulares de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora habrán de ser efectuadas por medios generalmente aceptados por el mercado (como por ejemplo, mediante su publicación en el Boletín Diario de AIAF, Mercado de Renta Fija, en un diario de amplia difusión en España, o mediante escrito de la Sociedad Gestora a las Entidades Directoras, a la CNMV, al Agente de Pagos o a Iberclear, según sea el caso) que garanticen una adecuada difusión en tiempo y de contenidos la información relativa al Fondo, a sus activos y a sus pasivos contenida en este apartado, a no ser que legal, reglamentariamente o en este Folleto se prevea otro cauce para su distribución.

Las notificaciones a los titulares de los Bonos se considerarán hechas en la fecha de dicha publicación.

Las notificaciones a la Agencia de Calificación que haya de efectuar la Sociedad Gestora podrán ser efectuadas por escrito o telefónicamente.

(iv) Información a la CNMV

La Sociedad Gestora procederá de forma inmediata a poner en conocimiento de la CNMV las publicaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados y cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida.

Este Folleto está visado en todas sus páginas y firmado en Barcelona, en representación del emisor:

D. Carles Fruns Moncunill
Director General

GLOSARIO DE TÉRMINOS

TÉRMINOS

“**Administrador**”, significa CAIXA CATALUNYA.

“**Agencia de Calificación**”, significa Moody’s.

“**Agente de Pagos**”, significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será CAIXA CATALUNYA.

“**Bonos**”, significan los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B, los Bonos de la Serie C y los Bonos de la Serie D, emitidos con cargo al Fondo.

“**Bonos de la Serie A**” o “**Bonos A**”, significan los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 927.000.000 euros integrada por 9.270 Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie B**” o “**Bonos B**”, significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 21.500.000 euros integrada por 215 Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie C**” o “**Bonos C**”, significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 51.500.000 euros integrada por 515 Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie D**” o “**Bonos D**”, significan los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 32.000.000 euros integrada por 320 Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**CAIXA CATALUNYA**”, significa “Caixa d’Estalvis de Catalunya”.

“**Cantidad Neta**”, significa la diferencia positiva (o negativa) entre la cantidad a pagar por la Parte A del Contrato de Permuta Financiera de Intereses y la cantidad a pagar por la Parte B del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, en virtud de lo establecido en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional.

“**C.E.T.**”, significa “Central European Time”.

“**CNMV**”, significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“**Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos**” o “**Contrato de Agencia de Pagos**”, significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAIXA CATALUNYA, como Agente de Pagos.

“**Contrato de Permuta Financiera de Intereses**” o “**Contrato de Swap**”, significa el contrato de permuta financiera de tipos de intereses variables, bajo el modelo de la asociación International Swap Dealers Association (“**ISDA**”) Master Agreement (Single

TÉRMINOS

currency), celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAIXA CATALUNYA.

“Contrato de Reinversión a Tipo de Interés Garantizado de la Cuenta de Tesorería”, significa el contrato de reinversión a tipo de interés garantizado celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAIXA CATALUNYA, regulando la Cuenta de Tesorería.

“Contrato de Reinversión a Tipo de Interés Garantizado de la Cuenta de Principales”, significa el contrato de reinversión a tipo de interés garantizado celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAIXA CATALUNYA, regulando la Cuenta de Principales.

“Contratos de Reinversión a Tipo de Interés Garantizado”, significa conjuntamente el Contrato de Reinversión a Tipo de Interés Garantizado de la Cuenta de Principales y el Contrato de Reinversión a Tipo de Interés Garantizado de la Cuenta de Tesorería.

“Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el contrato de préstamo de carácter mercantil que regula el Préstamo para Gastos Iniciales, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAIXA CATALUNYA.

“Cuenta de Principales”, significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en CAIXA CATALUNYA en virtud del Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado en la que Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, depositará las cantidades de los Fondos Disponibles de Principales, en cada Fecha de Pago, destinadas a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales, durante el Periodo de Recarga. Las cantidades ingresadas en la Cuenta de Principales que no sean utilizadas para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales quedarán depositadas en la Cuenta de Principales.

“Cuenta de Tesorería”, significa la cuenta financiera en euros abierta en CAIXA CATALUNYA a nombre del Fondo, a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

“Cupón Corrido”, significa los intereses ordinarios devengados y no vencidos relativos a dichos Derechos de Crédito desde la Fecha de Constitución o fecha de cesión, e independientemente del registro de su devengo, atendiéndose para efectuar el pago del mismo a las distintas periodicidades de facturación que detenten los Préstamos.

“Deloitte”, significa Deloitte España, S.L.

“Derechos de Crédito” (e individualmente “Derecho de Crédito”), significa la cartera de derechos de crédito derivados de préstamos concedidos por CAIXA CATALUNYA a personas físicas y jurídicas residentes en España con el objetivo de financiar operaciones de consumo y que no se encuentren garantizadas por hipoteca, pudiendo tener otro tipo de garantías pignoraticias y/o personales (los **“Préstamos”**), integrados por los Derechos de Crédito Iniciales y por los Derechos de Crédito Adicionales.

“Derechos de Crédito Adicionales” (e individualmente “Derecho de Crédito

TÉRMINOS

Adicional”), significa cada uno de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo por el Cedente con posterioridad a la Fecha de Constitución, durante el Período de Recarga.

“Derechos de Crédito Iniciales” (e individualmente “Derecho de Crédito Inicial”), significa cada uno de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo por el Cedente en el momento de su constitución.

“Deudores” (e individualmente “Deudor”), significa las personas físicas o jurídicas residentes en España que actúan como acreditadas en los Préstamos otorgados por CAIXA CATALUNYA.

“Día Hábil” significa todo el que no sea sábado, domingo, festivo en Madrid capital y/o Barcelona o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

“Emisión de Bonos”, significa la emisión de Bonos emitidos con cargo al Fondo por importe de 1.031.500.000 euros de valor nominal, constituida por 10.315 Bonos agrupados en cuatro Series (Serie A, Serie B, Serie C y Serie D).

“Emisor”, significa “FINANCAT 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”.

“Entidad Cedente” o “Cedente”, significa CAIXA CATALUNYA, entidad cedente de los Derechos de Crédito.

“Entidades Directoras”, significa las entidades JPMorgan y CAIXA CATALUNYA.

“Entidad Suscriptora de los Bonos”, significa la entidad que realiza la suscripción de los Bonos, será CAIXA CATALUNYA.

“Escritura” o “Escritura de Constitución”, significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión de los Derechos de Crédito Iniciales y Emisión de Bonos.

“Euribor”, significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora C.E.T.), expresado con tres cifras decimales.

“Fechas de Aceptación”, Serán “Fechas de Aceptación” las fechas correspondientes al segundo (2º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Recarga en las que fuera procedente la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales, en las que la Sociedad Gestora remitirá al Cedente comunicación escrita de aceptación de cesión de los mismos.

“Fecha de Constitución”, significa el 19 de marzo de 2008, día en que se otorgará la Escritura de Constitución del Fondo.

TÉRMINOS

“Fecha de Desembolso”, significa el 26 de marzo de 2008, día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el valor nominal de los Derechos de Crédito Iniciales.

“Fecha de Fijación del Tipo de Interés”, significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“Fechas de Oferta”, significan las fechas correspondientes al tercer (3º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Recarga en las que fuera procedente la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.

“Fecha de Pago”, significa los días 15 de enero, 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 15 de julio de 2008.

“Fechas de Solicitud de Oferta”, significa las fechas correspondientes al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Recarga en las que fuera procedente la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.

“Fecha de Vencimiento Legal del Fondo”, significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 15 de octubre de 2023 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“Fechas de Determinación”, significa las fechas que correspondan al quinto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“Fondo”, significa “FINANCAT 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”.

“Fondo de Reserva”, significa el Fondo de Reserva Inicial dotado en la Fecha de Desembolso con cargo a los Bonos de la Serie D y el posteriormente dotado hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido, de conformidad con el apartado 3.4.2.1 del Módulo Adicional.

“Fondo de Reserva Inicial”, significa el importe inicial del Fondo de Reserva dotado en la Fecha de Desembolso, de conformidad con el apartado 3.4.2.1 del Módulo Adicional.

“Fondo de Reserva Requerido”, significa el importe del Fondo de Reserva Requerido en cada Fecha de Pago dotado de conformidad con el apartado 3.4.2.1 del Módulo Adicional.

“Fondos Disponibles”, significa en cada Fecha de Pago, la suma depositada en la Cuenta de Tesorería, que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, procederá a aplicar, en cada Fecha de Pago, a los pagos y retenciones descritos en el orden de Prelación de Pagos y que comprenderá las cantidades percibidas por el Fondo en concepto de principal e intereses ordinarios de los Derechos de Crédito y la rentabilidad de la Cuenta de Tesorería, el Fondo de Reserva, los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Principales que habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería, la cantidad neta del Swap, y cualesquiera otras cantidades que

TÉRMINOS

podiera recibir el Fondo, tal y como establece el apartado 3.4.6.(1)(a) del Módulo Adicional, que se aplicarán en cada Fecha de Pago a los pagos establecidos en el Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado 3.4.6.(1)(b) del Módulo Adicional.

“Fondos Disponibles de Principales”, significa la cantidad disponible en cada Fecha de Pago que se destinará a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Recarga y, finalizado éste, a la amortización de los Bonos de la Series A, B y C y será (a) el importe de la Retención de Principales, aplicado en el orden sexto (6º) de los Fondos Disponibles y b) hasta la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la finalización del Periodo de Recarga, incluida, el resto del saldo existente en la Cuenta de Principales.

“Fondos Disponibles para Liquidación”, significan:

- a) Los Fondos Disponibles,
- b) Los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Derechos de Crédito que quedaran remanentes y cualesquiera otros activos, en su caso, en los supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.3.c del Documento de Registro, y
- c) En su caso, del importe dispuesto de la línea de crédito para la amortización final de los Bonos con arreglo a los previsto en el apartado 4.3.c) (iii) del Documento Registro.

“Iberclear”, significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

“Importe de Adquisición”, significa con respecto a los Derechos de Crédito Adicionales, la suma de:

- (i) el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Adicionales,
- (ii) los intereses ordinarios vencidos no satisfechos de cada uno de los Derechos de Crédito Iniciales, a la fecha de cesión de los mismos; y
- (iii) en su caso, los intereses ordinarios devengados y no vencidos de los Derechos de Crédito Adicionales, hasta la fecha de cesión (“cupón corrido”).

“Importe de Retención de Principales”, significa el importe de la Retención de Principales situado en el número sexto (6º) del Orden de Prelación de Pagos de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.

“Importe Máximo de Adquisición”, significa, en cada Fecha de Pago durante el Periodo de Recarga, el precio máximo de adquisición de las sucesivas adquisiciones de Derechos de Crédito Adicionales para reemplazar la disminución del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito, el cual será un importe equivalente a los Fondos Disponibles de Principales.

TÉRMINOS

“**Importe Máximo de los Derechos de Crédito**”, significa el importe de la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales, en un número no determinado cuyo Saldo Vivo total será igual al importe máximo de los Derechos de Crédito (mil millones de euros (1.000.000.000)) o importe ligeramente superior lo más próximo posible.

“**Informe de Auditoría**”, informe de auditoría elaborado por Deloitte sobre una selección de la cartera de préstamos concedidos por CAIXA CATALUNYA de la que se extraerán aquellos que sirvan de base para la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales.

“**JPMorgan**”, significa “J.P. Morgan Securities Ltd.”

“**Ley del Mercado de Valores**”, significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente.

“**Ley 3/1994**”, significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en su redacción vigente.

“**Ley 19/1992**”, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

“**Ley 44/2002**”, significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del sistema Financiero, en su redacción vigente.

“**Liquidación Anticipada del Fondo**” o “**Liquidación Anticipada**”, significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“**Mecanismo Acelerado**”, significa el mecanismo acelerado de amortización de los Bonos D que se describe en el apartado 4.9.2. b) de la Nota de Valores.

“**Mercado AIAF**”, significa AIAF Mercado de Renta Fija.

“**Memorando Interno de CAIXA CATALUNYA**”, significa el memorando interno de CAIXA CATALUNYA sobre los criterios de concesión de créditos y préstamos personales a personas físicas y jurídicas cuya finalidad sea distinta a inversión en negocio y que no se encuentren garantizadas por hipoteca, cuyos principales criterios de detallan en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional.

“**Momento de Fijación del Tipo**”, significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, a las 11:00 horas C.E.T. de dicho día. El Momento de Fijación del Tipo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el día de la Fecha de Constitución, antes de las 11:00 horas.

TÉRMINOS

“**Moody's**”, significan tanto Moody's Investors Service España, S.A., como Moody's Investors Service Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Moody's Investors Service España, S.A.

“**Orden de Prelación de Pagos**”, significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación, en cada Fecha de Pago, de los Fondos Disponibles, de conformidad con el apartado 3.4.6.1.

“**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**”, significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación, en el supuesto de liquidación del Fondo, de los Fondos Disponibles, de conformidad con el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional.

“**Períodos de Determinación**”, significa los períodos comprendidos sucesivamente entre las Fechas de Determinación, incluyéndose en cada período la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final. Para la primera Fecha de Pago, el Periodo de Determinación será el comprendido entre la Fecha de Constitución y la primera siguiente Fecha de Determinación (excluida).

“**Periodo de Devengo de Intereses**”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“**Períodos de Recarga**”, significa cada una de las Fechas de Pago del periodo de dos años comprendido entre la primera Fecha de Pago, el 15 de julio de 2008 y la Fecha de Pago correspondiente al 15 de abril de 2010, ambas incluidas, o en una Fecha de Pago anterior en caso de finalización anticipada del Periodo de Recarga.

“**Préstamos**”, significa los préstamos concedidos por CAIXA CATALUNYA a personas físicas y jurídicas residentes en España, con el objetivo de financiar operaciones de consumo y que no se encuentran garantizadas por hipoteca, pudiendo tener otro tipo de garantías pignoraticias y/o personales. A estos efectos, dentro de la financiación al consumo se incluye, sin carácter limitativo, la adquisición de bienes de consumo en el sentido más amplio, incluyendo las reformas de vivienda y locales, entradas para la compra de vivienda o pagos a cuenta, ocio y viajes, vehículos, seguros consumo, electrodomésticos, muebles, joyería, peletería, arte, confección y textil, e informática, entre otros.

“**Préstamos Fallidos**”, significa aquellos préstamos cuya deuda CAIXA CATALUNYA considera que no va a recuperar o aquellos préstamos que tengan cuotas pendientes con antigüedad igual o superior a 18 meses.

“**Préstamos Morosos**”, aquellos préstamos que se encuentren a una fecha en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Fallidos.

TÉRMINOS

“Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el préstamo otorgado por CAIXA CATALUNYA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

“Ratings” o “Calificaciones”, significa las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.

“Real Decreto 116/1992”, significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

“Real Decreto 1310/2005”, significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

“Real Decreto 926/1998”, significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

“Real Decreto Ley 5/2005”, significa el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

“Reglamento 809/2004” significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, el cual ha sido modificado en ciertos aspectos por el Reglamento 1787/2006, de 4 de diciembre.

“Remuneración Fija”, significa la remuneración fija del Préstamo para Gastos Iniciales establecida el apartado 3.4.3.1 del Módulo Adicional.

“Remuneración Variable”, significa la remuneración variable del Préstamo para Gastos Iniciales establecida en el apartado 3.4.3.1 del Módulo Adicional.

“Requisitos de Elección”, significa los requisitos que tendrán que cumplir los Derechos de Crédito Adicionales para su cesión e incorporación al Fondo en la fecha de cesión correspondiente.

“Requisitos Globales”, significa los requisitos que conjuntamente tendrán que cumplir todos los Derechos de Crédito y los Derechos de Crédito Adicionales para su cesión e incorporación al Fondo en la fecha de cesión correspondiente.

“Requisitos Individuales”, significa los requisitos individuales que tendrán que cumplir cada uno de los Derechos de Crédito Adicionales para su cesión e incorporación al Fondo en la fecha de cesión correspondiente.

“Retención de Principales”, significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las

TÉRMINOS

siguientes cantidades:

- a) a la diferencia positiva existente, a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie A, B y C , y (ii) la suma de (a) el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito, excluidos los Préstamos Fallidos y (b) hasta la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la finalización del Periodo de Recarga, incluida, el saldo de la Cuenta de Principales.
- b) Los Fondos Disponibles, en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados 1º a 5º del Orden de Prelación de Pagos.

“Saldo Acumulado de los Préstamos Fallidos”, significa el Saldo Vivo de los Préstamos Fallidos desde la Fecha de Constitución, sin tener en cuenta los importes recuperados.

“Saldo Inicial de los Préstamos”, significa, el saldo nominal inicial de los Derechos de Crédito Iniciales a la Fecha de Constitución.

“Saldo Nocial de los Derechos de Crédito”, significa, en relación con el Contrato de Swap, la media diaria del Período de Determinación anterior a la Fecha de Liquidación correspondiente del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito, que no tengan morosidad por un período superior a tres (3) meses.

“Saldo Vivo de los Derechos de Crédito”, significa la suma del capital pendiente de vencer y el capital vencido y no pagado de cada uno de los Derechos de Crédito.

“Saldo Vivo de los Préstamos Morosos”, significa las cantidades devengadas de principal y no ingresadas al Fondo junto con las cantidades aún no devengadas de principal y pendientes de vencimiento de los Préstamos Morosos, así como las cantidades vencidas y no cobradas.

“Saldo Vivo de los Préstamos Fallidos”, significa las cantidades devengadas de principal y no ingresadas al Fondo junto con las cantidades aún no devengadas de principal y pendientes de vencimiento de los Préstamos Fallidos, así como las cantidades vencidas y no cobradas.

“Serie A”, significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

“Serie B”, significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

“Serie C”, significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

“Serie D”, significa los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo.

“Servicios”, significa los servicios de administración y custodia de los Préstamos descritos en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional.

TÉRMINOS

“Sociedad Gestora”, significa GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.

“TACP” o “Tasa Anual Constante de Prepago”, significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

“Tipo de Interés de Referencia”, significa el tipo de interés de referencia de los Bonos de conformidad con lo establecido en el apartado 4.8 de la Nota de Valores.

“Tipo de Interés Nominal”, significa el tipo de interés nominal de los Bonos de conformidad con lo establecido en el apartado 4.8 de la Nota de Valores.

“TIR”, significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10 de la Nota de Valores.